



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 002 Apartado

Estado No. 64 De Viernes, 23 De Abril De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05045310500220200006300	Ejecutivo	Agustin Jose Galeano Morelo	Colpensiones - Administradora Colombiana De Pensiones	22/04/2021	Auto Pone En Conocimiento - Pone En Conocimiento Respuesta Aoficio De Embargo
05045310500220200025000	Ejecutivo	Alexander Valencia Rodriguez	Colpensiones - Administradora Colombiana De Pensiones	22/04/2021	Auto Pone En Conocimiento - Pone En Conocimiento Respuesta A Oficio De Embargo
05045310500220200031400	Ejecutivo	Andres Silvano Murillo Velez	Colpensiones - Administradora Colombiana De Pensiones	22/04/2021	Auto Pone En Conocimiento - Pone En Conocimiento Respuesta A Oficiode Embargo
05045310500220200032900	Ejecutivo	Jaime Durango Pino	Colpensiones - Administradora Colombiana De Pensiones	22/04/2021	Auto Pone En Conocimiento - Pone En Conocimiento Respuesta A Oficiode Embargo

Número de Registros: 18

En la fecha viernes, 23 de abril de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ANGELICA VIVIANA NOSSA RAMIREZ

Secretaría

Código de Verificación

b9f5f2a1-035a-4b67-9038-a770e6e6fc5f



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 002 Apartado

Estado No. 64 De Viernes, 23 De Abril De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05045310500220200036000	Ejecutivo	Jesus Manuel Argumedo Sabaleta	Colpensiones - Administradora Colombiana De Pensiones	22/04/2021	Auto Pone En Conocimiento - Pone En Conocimiento Respuesta A Oficiode Embargo
05045310500220190054900	Ejecutivo	María Elvira Panesso Martínez Y Otro	José Jesús Ocampo Suárez	22/04/2021	Auto Requiere - Se Requiere Al Apoderado Judicial De La Parte Ejecutante
05045310500220150019400	Ejecutivo	Miguel Angel Urrea Mejia	Cooperativa De Educacion De Uraba Educoop	22/04/2021	Auto Decide - Ordena Entrega De Dineros- Termina Proceso-Ordena Levantamiento De Medidas Cautelares Y Dispone Archivo En El Proceso De La Referencia

Número de Registros: 18

En la fecha viernes, 23 de abril de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ANGELICA VIVIANA NOSSA RAMIREZ

Secretaría

Código de Verificación

b9f5f2a1-035a-4b67-9038-a770e6e6fc5f



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 002 Apartado

Estado No. 64 De Viernes, 23 De Abril De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05045310500220190025900	Ejecutivo	Sociedad Administradora De Fondo De Pensiones Y Cesantias Porvenir Sa	Cooperativa De Educacion De Urabá Educoop	22/04/2021	Auto Decide - Reconoce Personería-Rechaza Unas Excepciones-Corre Traslado De Otras Excepciones No Da Trámite A Escrito De Pronunciamento Sobre Excepciones Por Extemporáneo
05045310500220210009100	Ordinario	Bertha Andrea Cortes Burgos	Administradora De Pensiones Colpensiones	22/04/2021	Auto Rechaza - Rechaza Demanda
05045310500220210018500	Ordinario	Carlos Mario Vassquez Vega	Corporacion Genesis Salud Ips	22/04/2021	Auto Decide - Admite Demanda-Integra El Contradictorio Por Pasiva Con Protección S.A. Y Requiere Apoderada De La Parte Actora.

Número de Registros: 18

En la fecha viernes, 23 de abril de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ANGELICA VIVIANA NOSSA RAMIREZ

Secretaría

Código de Verificación

b9f5f2a1-035a-4b67-9038-a770e6e6fc5f



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 002 Apartado

Estado No. 64 De Viernes, 23 De Abril De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05045310500220190023700	Ordinario	Elkin Dario Borja Graciano	Minera Gold Limitada	22/04/2021	Auto Requiere - Se Requiere A Parte Demandante
05045310500220200035100	Ordinario	Gladis Elena Montoya Moreno	Administradora Colombiana De Pensiones Colpensiones, Sociedad Administradora De Fondos De Pensiones Y Cesantias Porvenir S.A.S	22/04/2021	Auto Reconoce - Reconoce Personería Jurídica
05045310500220190056500	Ordinario	Hermelina Eudocia Rodríguez De Leudo	Administradora Colombiana De Pensiones Colpensiones-	22/04/2021	Auto Pone En Conocimiento - Pone En Conocimiento Pago De Costas

Número de Registros: 18

En la fecha viernes, 23 de abril de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ANGELICA VIVIANA NOSSA RAMIREZ

Secretaría

Código de Verificación

b9f5f2a1-035a-4b67-9038-a770e6e6fc5f



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 002 Apartado

Estado No. 64 De Viernes, 23 De Abril De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05045310500220210009600	Ordinario	James Lugo Jurado	Administradora Colombiana De Pensiones Colpensiones, Pacuare S.A.	22/04/2021	Auto Decide - Tiene Como Notificada Por Conducta Concluyente Colpensiones Reconoce Poersonería - Devuelve Contestacion De La Demanda Colpensiones.
05045310500220190055300	Ordinario	Johan Gómez Franco	Furel S.A.	22/04/2021	Auto Ordena - Ordena Archivo Definitivo.

Número de Registros: 18

En la fecha viernes, 23 de abril de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ANGELICA VIVIANA NOSSA RAMIREZ

Secretaría

Código de Verificación

b9f5f2a1-035a-4b67-9038-a770e6e6fc5f



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 002 Apartado

Estado No. 64 De Viernes, 23 De Abril De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05045310500220210014000	Ordinario	Jonadab Ortigosa Vargas	Ci. Union De Bananeros Uraba S.A., Comercializadora Internacional Banacol De Colombia Sa, Compañía Frutera De Sevilla Llc, Sociedad Buceo Industrial Y Dragados De Uraba, German Eladio Adarve Robayo, Augura, Uratopo S.A.S.	22/04/2021	Auto Decide - Admite Demanda-Requiere A Parte Demandante

Número de Registros: 18

En la fecha viernes, 23 de abril de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ANGELICA VIVIANA NOSSA RAMIREZ

Secretaría

Código de Verificación

b9f5f2a1-035a-4b67-9038-a770e6e6fc5f



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 002 Apartado

Estado No. 64 De Viernes, 23 De Abril De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05045310500220200038100	Ordinario	Liliana Pabon Bonilla	Colpensiones - Administradora Colombiana De Pensiones, Coomeva	22/04/2021	Auto Decide - Tiene Como Notificada Por Conducta Concluyente Colpensiones Reconoce Personería - Devuelve Contestacion De La Demanda Colpensiones Y Requiere Apoderado De La Parte Actora.
05045310500220210017900	Ordinario	Santos Palacio Roa	Administradora Colombiana De Pensiones Colpensiones, Fondo De Pension Y Cesantias Porvenir S.A.	22/04/2021	Auto Admite / Auto Avoca - Admitedemanda.

Número de Registros: 18

En la fecha viernes, 23 de abril de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ANGELICA VIVIANA NOSSA RAMIREZ

Secretaría

Código de Verificación

b9f5f2a1-035a-4b67-9038-a770e6e6fc5f



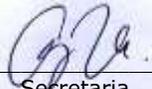
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ Apartadó, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N°. 527
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO
INSTANCIA	PRIMERA
EJECUTANTE	AGUSTÍN JOSÉ GALEANO MORELO
EJECUTADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"
RADICADO	05045-31-05-002-2020-00063-00
TEMAS Y SUBTEMAS	MEDIDA CAUTELAR
DECISIÓN	PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA A OFICIO DE EMBARGO

En el proceso de la referencia, **SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LA PARTE EJECUTANTE** la respuesta emitida por Banco Davivienda (fls. 431-433) a oficio de embargo emitido por este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE

<p>JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO</p> <p>El anterior auto fue notificado en ESTADOS N°. 064 hoy 23 DE ABRIL DE 2021, a las 08:00 a.m.</p> <p> Secretaria</p>

Firmado Por:

DIANA MARCELA METAUTE LONDOÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE APARTADO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 97dd1de342069c18c99aead96e7790858ac987a2c861a7d10d06b0d982fc3020
Documento generado en 22/04/2021 09:08:27 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

20/4/2021

Correo: Juzgado 02 Laboral - Antioquia - Apartado - Outlook

RE: NOMBRE COLPENSIONES - NIT/CC. 900.336.004-7 - PROCESO 202000063

Juzgado 02 Laboral - Antioquia - Apartado <j02labctoapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 14/04/2021 9:16 AM

Para: Luz E Mendez Carvajal <ludemende@davivienda.com>

Buenos días,

Se acusa recibido.

Cordialmente,

Angie Paola Benítez Mosquera

Escribiente

Juzgado 2° Laboral del Circuito de Apartadó.

Teléfono: 828 23 03**Correo electrónico:** j02labctoapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co**Dirección:** Calle 103B N° 98-48 oficina 111 Palacio de Justicia Horacio Montoya Gil, Barrio Chinita, Apartadó Antioquia.

De: Luz E Mendez Carvajal <ludemende@davivienda.com>**Enviado:** martes, 13 de abril de 2021 6:40 p. m.**Para:** Juzgado 02 Laboral - Antioquia - Apartado <j02labctoapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Cc:** Diana M Barrera Londono <dmbarrera@davivienda.com>; Luz E Mendez Carvajal <ludemende@davivienda.com>**Asunto:** NOMBRE COLPENSIONES - NIT/CC. 900.336.004-7 - PROCESO 202000063

Respetados Señores:

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO

Reciba un cordial saludo de Davivienda. En atención al Decreto 806 del 4 de Junio de 2020 y al Acuerdo PCSJA20 -11581 de junio 27 de 2020 expedidos por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, y dadas las condiciones actuales en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, nos permitimos remitir a través de este medio el comunicado adjunto.

Esperamos dejar atendida la solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Por favor dar acuse de recibo a este correo.

Cordialmente.

BANCO DAVIVIENDA

Coordinación de Embargos

notificacionesjudiciales@davivienda.com

Calle 28 No. 13A-15 Mezanine Bogotá D.C.

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de



1Q051004428562

Bogotá D.C., 07 de Abril de 2021

Señores

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO

Calle 103B No 98 48 Palacio De Justicia Horacio Montoya Gil Oficina 111

Apartado (Antioquia)

J02labctoapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 334

Asunto: 202000063

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
COLPENSIONES	9003360047

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada y los dineros fueron girados a favor del proceso.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

Eleguizamob./8036



DAVIVIENDA



IQ051004428562

Bogotá D.C., 07 de Abril de 2021

Señores

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO

Calle 103B No 98 48 Palacio De Justicia Horacio Montoya Gil Oficina 111

Apartado (Antioquia)

J02labctoapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 334

Asunto: 202000063

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
COLPENSIONES	9003360047

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada y los dineros fueron girados a favor del proceso.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

Eleguizamob./8036

TBL - 201601037921787 - IQ051004428562

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE APARTADO
ANTIOQUIA**

Entregado por: Intarapidísimo.
Fecha: 14-04-2021 hora: 8:26pm

Folios: 1 Anexos: 1

Recibido por: [Signature]



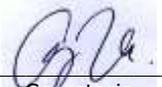
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ Apartadó, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N°. 531
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO
INSTANCIA	ÚNICA
EJECUTANTE	ALEXANDER VALENCIA RODRÍGUEZ, actuando en nombre propio, como sucesor procesal de la señora HERMINIA RODRÍGUEZ DE LA ROSA
EJECUTADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"
RADICADO	05045-31-05-002-2020-00250-00
TEMAS Y SUBTEMAS	MEDIDA CAUTELAR
DECISIÓN	PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA A OFICIO DE EMBARGO

En el proceso de la referencia, **SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LA PARTE EJECUTANTE** la respuesta emitida por Banco Davivienda (fls. 144) a oficio de embargo emitido por este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE

<p>JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO</p> <p>El anterior auto fue notificado en ESTADOS N°. 064 hoy 23 DE ABRIL DE 2021, a las 08:00 a.m.</p> <p> Secretaria</p>

Firmado Por:

DIANA MARCELA METAUTE LONDOÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE APARTADO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 16594975f01374160aec301c4981397a73e6af6ea2f11958cc6aa5f9c3e68547
Documento generado en 22/04/2021 09:08:23 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DAVIVIENDA



IQ051004428561

Bogotá D.C., 07 de Abril de 2021

Señores

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO

Calle 103B No 98 48 Palacio De Justicia Horacio Montoya Gil Oficina 111

Apartado (Antioquia)

J02labctoapartado@cendoj.gov.co

Oficio: 321

Asunto: 202000250

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
COLPENSIONES	9003360047

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada y los dineros fueron girados a favor del proceso.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

Eleguizamob./8036

TBL - 201601037921820 - IQ051004428561

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE APARTADO
ANTIOQUIA**

Entregado por: Intercep Jimo

Fecha: 14-04-2021 hora: 3:26pm

Folios: 0 Anexos 1

Recibido por: [Signature]



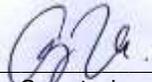
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ Apartadó, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N°. 528
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO
INSTANCIA	PRIMERA
EJECUTANTE	ANDRÉS SILVANO MURILLO VÉLEZ
EJECUTADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”
RADICADO	05045-31-05-002-2020-00314-00
TEMAS Y SUBTEMAS	MEDIDA CAUTELAR
DECISIÓN	PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA A OFICIO DE EMBARGO

En el proceso de la referencia, **SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LA PARTE EJECUTANTE** la respuesta emitida por Banco Davivienda (fls. 100-101) a oficio de embargo emitido por este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE

<p>JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO</p> <p>El anterior auto fue notificado en ESTADOS N°. 064 hoy 23 DE ABRIL DE 2021, a las 08:00 a.m.</p> <p> Secretaria</p>

Firmado Por:

DIANA MARCELA METAUTE LONDOÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE APARTADO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 50ef29bdf702792369576aa2941050d8a4044ab5ffaf9c7f196300890e8bc45
Documento generado en 22/04/2021 09:08:26 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

20/4/2021

Correo: Juzgado 02 Laboral - Antioquia - Apartado - Outlook

RE: NOMBRE COLPENSIONES - NIT/CC. 900.336.004-7 - PROCESO 202000314

Juzgado 02 Laboral - Antioquia - Apartado <j02labctoapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 14/04/2021 9:18 AM

Para: Luz E Mendez Carvajal <ludemende@davivienda.com>

Buenos días,

Se acusa recibido.

Cordialmente,

Angie Paola Benítez Mosquera

Escribiente

Juzgado 2° Laboral del Circuito de Apartadó.

Teléfono: 828 23 03**Correo electrónico:** j02labctoapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co**Dirección:** Calle 103B N° 98-48 oficina 111 Palacio de Justicia Horacio Montoya Gil, Barrio Chinita, Apartadó Antioquia.

De: Luz E Mendez Carvajal <ludemende@davivienda.com>**Enviado:** martes, 13 de abril de 2021 6:51 p. m.**Para:** Juzgado 02 Laboral - Antioquia - Apartado <j02labctoapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Cc:** Diana M Barrera Londono <dmbarrera@davivienda.com>; Luz E Mendez Carvajal <ludemende@davivienda.com>**Asunto:** NOMBRE COLPENSIONES - NIT/CC. 900.336.004-7 - PROCESO 202000314

Respetados Señores:

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO

Reciba un cordial saludo de Davivienda. En atención al Decreto 806 del 4 de Junio de 2020 y al Acuerdo PCSJA20 -11581 de junio 27 de 2020 expedidos por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, y dadas las condiciones actuales en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, nos permitimos remitir a través de este medio el comunicado adjunto.

Esperamos dejar atendida la solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Por favor dar acuse de recibo a este correo.

Cordialmente.

BANCO DAVIVIENDA

Coordinación de Embargos

notificacionesjudiciales@davivienda.com

Calle 28 No. 13A-15 Mezanine Bogotá D.C.

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de



1Q051004428563

Bogotá D.C., 07 de Abril de 2021

Señores

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO

Calle 103B No 98 48 Palacio De Justicia Horacio Montoya Gil Oficina 111

Apartado (Antioquia)

J02labctoapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 324

Asunto: 202000314

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
COLPENSIONES	9003360047

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada y los dineros fueron girados a favor del proceso.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

Eleguizamob./8036



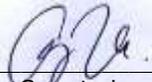
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ Apartadó, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N°. 529
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO
INSTANCIA	PRIMERA
EJECUTANTE	JAIME DURANGO PINO
EJECUTADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"
RADICADO	05045-31-05-002-2020-00329-00
TEMAS Y SUBTEMAS	MEDIDA CAUTELAR
DECISIÓN	PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA A OFICIO DE EMBARGO

En el proceso de la referencia, **SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LA PARTE EJECUTANTE** la respuesta emitida por Banco Davivienda (fls. 98-99) a oficio de embargo emitido por este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE

<p>JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO</p> <p>El anterior auto fue notificado en ESTADOS N°. 064 hoy 23 DE ABRIL DE 2021, a las 08:00 a.m.</p> <p> Secretaria</p>

Firmado Por:

DIANA MARCELA METAUTE LONDOÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE APARTADO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9a48781681d595aad4a106ebdf92652e84f9b5dbb93230e9d44733f03606**
Documento generado en 22/04/2021 09:08:25 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

20/4/2021

Correo: Juzgado 02 Laboral - Antioquia - Apartado - Outlook

RE: NOMBRE COLPENSIONES - NIT/CC. 900.336.004-7 - PROCESO 202000329

Juzgado 02 Laboral - Antioquia - Apartado <j02labctoapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 14/04/2021 9:19 AM

Para: Luz E Mendez Carvajal <ludemende@davivienda.com>

Buenos días,

Se acusa recibido.

Cordialmente,

Angie Paola Benítez Mosquera

Escribiente

Juzgado 2° Laboral del Circuito de Apartadó.

Teléfono: 828 23 03**Correo electrónico:** j02labctoapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co**Dirección:** Calle 103B N° 98-48 oficina 111 Palacio de Justicia Horacio Montoya Gil, Barrio Chinita, Apartadó Antioquia.

De: Luz E Mendez Carvajal <ludemende@davivienda.com>**Enviado:** martes, 13 de abril de 2021 7:02 p. m.**Para:** Juzgado 02 Laboral - Antioquia - Apartado <j02labctoapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Cc:** Diana M Barrera Londono <dmbarrera@davivienda.com>; Luz E Mendez Carvajal <ludemende@davivienda.com>**Asunto:** NOMBRE COLPENSIONES - NIT/CC. 900.336.004-7 - PROCESO 202000329

Respetados Señores:

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO

Reciba un cordial saludo de Davivienda. En atención al Decreto 806 del 4 de Junio de 2020 y al Acuerdo PCSJA20 -11581 de junio 27 de 2020 expedidos por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, y dadas las condiciones actuales en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, nos permitimos remitir a través de este medio el comunicado adjunto.

Esperamos dejar atendida la solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Por favor dar acuse de recibo a este correo.

Cordialmente.

BANCO DAVIVIENDA

Coordinación de Embargos

notificacionesjudiciales@davivienda.com

Calle 28 No. 13A-15 Mezanine Bogotá D.C.

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de



1Q051004428564

Bogotá D.C., 07 de Abril de 2021

Señores

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO

Calle 103B No 98 48 Palacio De Justicia Horacio Montoya Gil Oficina 111

Apartado (Antioquia)

J02labctoapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 322

Asunto: 202000329

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
COLPENSIONES	9003360047

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada y los dineros fueron girados a favor del proceso.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

Eleguizamob./8036



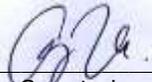
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ Apartadó, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N°. 530
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO
INSTANCIA	ÚNICA
EJECUTANTE	JESÚS MANUEL ARGUMEDO ZABALETA
EJECUTADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"
RADICADO	05045-31-05-002-2020-00360-00
TEMAS Y SUBTEMAS	MEDIDA CAUTELAR
DECISIÓN	PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA A OFICIO DE EMBARGO

En el proceso de la referencia, **SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LA PARTE EJECUTANTE** la respuesta emitida por Banco Davivienda (fls. 107) a oficio de embargo emitido por este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE

<p>JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO</p> <p>El anterior auto fue notificado en ESTADOS N°. 064 hoy 23 DE ABRIL DE 2021, a las 08:00 a.m.</p> <p> Secretaria</p>

Firmado Por:

DIANA MARCELA METAUTE LONDOÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE APARTADO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 474924d1bf8b857edf0ecbd48fd868633588ff205e55fdbdb1800bd2b004877d
Documento generado en 22/04/2021 09:08:24 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DAVIVIENDA



IQ051004428568

Bogotá D.C., 15 de Abril de 2021

Señores

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO

Calle 103B No 98 48 Palacio De Justicia Horacio Montoya Gil Oficina 111

Apartado (Antioquia)

J02labctoapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 343

Asunto: 202000360

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
COLPENSIONES	9003360047

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada y los dineros fueron girados a favor del proceso.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

Eleguizamob./8036

TBL - 201601037921787 - IQ051004428568

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE APARTADO
ANTIOQUIA

Entregado por: Interoportunismo
Fecha: 14-04-2021 hora: 3:05 PM
Folios: 0 Anexos: 1
Recibido por: [Signature]



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ

Apartadó, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 526
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO
INSTANCIA	PRIMERA
EJECUTANTE	MARÍA ELVIRA PANESSO MARTÍNEZ Y YAISURY PAOLA IBARGUEN PANESSO
EJECUTADO	JOSÉ JESÚS OCAMPO SUÁREZ
RADICADO	05045-31-05-002-2019-00549-00
TEMA Y SUBTEMAS	NOTIFICACIONES
DECISIÓN	SE REQUIERE AL APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE EJECUTANTE

En el proceso de la referencia, la parte ejecutante allegó memorial en el que indica que efectuó la notificación del auto que libró mandamiento de pago al ejecutado, no obstante, como se observa a folios 65 a 67 del expediente, sólo se allega comprobante de envío por e-entrega, que no permite verificar que documentos fueron enviados a través del mismo. Ahora bien, como a la fecha se encuentran vigentes las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, **Se REQUIERE AL APODERADO JUDICIAL** de la parte ejecutante con el fin de que tramite la notificación del auto que libra mandamiento de pago al ejecutado con su correspondiente corrección, conforme lo disponen los artículos 6° y 8° del Decreto mencionado. Para lo anterior, como a la entrada en vigencia del decreto, ya había sido presentada la solicitud de ejecución y se había librado el mandamiento de pago, **el APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE EJECUTANTE** debe cumplir con la carga de notificación (*enviando copia de la solicitud con los anexos, el auto que libra mandamiento de pago y el auto de corrección*) de forma **simultánea** con envío a este juzgado, informando a la ejecutada que contará con el término de cinco (5) días hábiles para pagar y/o diez (10) días para proponer excepciones de mérito, de acuerdo con los Artículos 431 y 442 del Código General del Proceso.

Lo anterior, con el fin de poder corroborar los documentos anexos a la notificación, en aras de amparar el derecho de defensa y debido proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

<p>JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO</p> <p>El anterior auto fue notificado en ESTADOS N°. 064 hoy 23 DE ABRIL DE 2021, a las 08:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">  _____ Secretaria </p>

Firmado Por:

**DIANA MARCELA METAUTE LONDOÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE APARTADO-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9759ccc04ade4e0625aa2d95eabd2472ff40feee6d502e928c02ba28d47c86d7**
Documento generado en 22/04/2021 09:08:28 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ

Apartadó, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 410
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO
INSTANCIA	PRIMERA
EJECUTANTE	MIGUEL ÁNGEL URREA MEJÍA
EJECUTADO	EDUCOOP
RADICADO	05045-31-05-002-2015-00194-00
TEMAS Y SUBTEMAS	ENTREGA DE DINEROS-PAGO
DECISIÓN	ORDENA ENTREGA DE DINEROS-TERMINA PROCESO-ORDENA LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES Y DISPONE ARCHIVO

En el proceso de la referencia se dispone lo siguiente:

TERMINACIÓN POR PAGO-ENTREGA DE DINEROS:

Mediante memorial allegado por los apoderados judiciales de las partes obrante a folios 255 a 257 del expediente, solicitan la terminación del proceso por pago conforme a las consignaciones efectuadas de forma voluntaria por la ejecutada y la liquidación del crédito vigente. El juzgado realizó una búsqueda en su cuenta de depósitos judiciales, a través del portal web del Banco Agrario de Colombia y halló que los dineros indicados, efectivamente se encuentran depositados a favor del ejecutante representados en los Títulos Judiciales N° 413520000336817 y 413520000338516 por valor de \$9'300.000.oo y \$9'152.350 respectivamente.

En consecuencia, por encontrarse cumplidas las condiciones del Art. 447 Código General del Proceso, **SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DINEROS** en la forma solicitada por los abogados de ambas partes.

Por tanto se ordena el fraccionamiento del depósito judicial 413520000336817 por valor de \$9'300.000.oo, para que del mismo se entregue la suma de \$5'000.000.oo al ejecutante y el excedente de \$4'300.000.oo sea devuelto a la ejecutada, última que deberá informar si recibirá el dinero directamente en el Banco Agrario Sucursal Apartadó, o si por el contrario desea que el pago se efectuó a través de abono a cuenta para lo cual deberá indicarlo expresamente manifestando lo siguiente:

Número de cuenta, clase de cuenta, entidad a la cual pertenece y correo electrónico para prenotificación y notificación.

Así las cosas, como los dineros mencionados cubren el total de la obligación pendiente de pago, conforme al mandamiento de pago y la liquidación del crédito en firme, por tanto, **SE DECLARA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO**, de conformidad con el Art. 461 CGP.

En consecuencia, atendiendo a que no existen remanentes embargados, **SE ORDENA LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS**. Expídase el correspondiente oficio para que sea tramitado por las partes.

ARCHIVO DEFINITIVO.

Ejecutoriado el presente auto, procédase al archivo definitivo del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Por:

DIANA MARCELA METAUTE LONDOÑO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
APARTADO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c6aabb27bf7551b70f5ebf6d59597a0eed8fdd432dc2309a7b7e323c2a5e6a2

Documento generado en 22/04/2021 09:08:29 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ

Apartadó, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 408
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO
INSTANCIA	ÚNICA
EJECUTANTE	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
EJECUTADO	COOPERATIVA DE EDUCACIÓN DE URABÁ “EDUCOOP”
RADICADO	05-045-31-05-002-2019-00259-00
TEMAS Y SUBTEMAS	EXCEPCIONES
DECISIÓN	RECONOCE PERSONERÍA - RECHAZA UNAS EXCEPCIONES - CORRE TRASLADO DE OTRAS EXCEPCIONES – NO DA TRÁMITE A ESCRITO DE PRONUNCIAMIENTO SOBRE EXCEPCIONES POR EXTEMPORÁNEO

En el proceso de la referencia, se dispone lo siguiente:

1.- Teniendo en cuenta el poder obrante a folios 125 a 128 del expediente, se reconoce personería jurídica como apoderado judicial al abogado **CONRADO ALEN MONSALVE MORALES**, portador la Tarjeta Profesional N° 224.839 del Consejo Superior de la Judicatura; para que actúe en nombre y representación de la ejecutada **COOPERATIVA DE EDUCACIÓN DE URABÁ “EDUCOOP”**, de acuerdo con los términos y para los efectos de los poderes conferidos y de conformidad con los Artículos 74 a 77 del Código General del Proceso.

2.- Mediante escrito allegado a folios 52 a 60, el apoderado judicial de la ejecutada, propuso las excepciones de ausencia de obligación clara y expresa, ausencia de mérito ejecutivo, trámite inadecuado – ineptitud de la demanda por tratarse de un proceso de distinta naturaleza, cobro de lo no debido, mala fe de la ejecutante y prescripción de las acciones de cobro por mora presuntiva; razón por la cual se entra a resolver, teniendo en cuenta que las mismas fueron presentadas dentro del término legal, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

El Artículo 442 del Código General del Proceso, aplicable analógicamente en materia laboral por mandato expreso del Artículo 145 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, sobre las excepciones, señala:

“...ARTÍCULO 442. EXCEPCIONES. La formulación de excepciones se someterá a las siguientes reglas:

1. Dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo el demandado podrá proponer excepciones de mérito. Deberá expresar los hechos en que se funden las excepciones propuestas y acompañar las pruebas relacionadas con ellas...”

(...)

3. El beneficio de excusión y los hechos que configuren excepciones previas deberán alegarse mediante reposición contra el mandamiento de pago. De prosperar alguna que no implique terminación del proceso el juez adoptará las medidas respectivas para que el proceso continúe o, si fuere el caso, concederá al ejecutante un término de cinco (5) días para subsanar los defectos o presentar los documentos omitidos, so pena de que se revoque la orden de pago, imponiendo condena en costas y perjuicios. (Subrayas del Despacho)

Ahora, en cuanto a los requisitos formales del título ejecutivo el Inciso 2º del Artículo 430 del Código General del Proceso, contempla:

“...ARTÍCULO 430. MANDAMIENTO EJECUTIVO. Presentada la demanda acompañada de documento que preste mérito ejecutivo, el juez librará mandamiento ordenando al demandado que cumpla la obligación en la forma pedida, si fuere procedente, o en la que aquel considere legal.

Los requisitos formales del título ejecutivo sólo podrán discutirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento ejecutivo. No se admitirá ninguna controversia sobre los requisitos del título que no haya sido planteada por medio de dicho recurso. En consecuencia, los defectos formales del título ejecutivo no podrán reconocerse o declararse por el juez en la sentencia o en el auto que ordene seguir adelante la ejecución, según fuere el caso.

Cuando como consecuencia del recurso de reposición el juez revoque el mandamiento de pago por ausencia de los requisitos del título ejecutivo, el demandante, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del auto, podrá presentar demanda ante el juez para que se adelante proceso declarativo dentro del mismo expediente, sin que haya lugar a nuevo reparto. El juez se pronunciará sobre la demanda declarativa y, si la admite, ordenará notificar por estado a quien ya estuviese vinculado en el proceso ejecutivo.

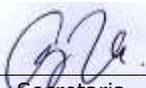
Vencido el plazo previsto en el inciso anterior, la demanda podrá formularse en proceso separado...” (Subrayas del Despacho)

Conforme a las normas transcritas en precedencia, no hay lugar a dudas que las excepciones interpuestas por el apoderado judicial de la parte ejecutada denominadas *ausencia de obligación clara y expresa, ausencia de mérito ejecutivo, trámite inadecuado – ineptitud de la demanda por tratarse de un proceso de distinta naturaleza*, son **IMPROCEDENTES**, debido a que son situaciones constitutivas como requisito formal del título ejecutivo que debieron proponerse mediante recurso de reposición. En consecuencia, **SE PROCEDE A RECHAZAR** las mencionadas **EXCEPCIONES**

3-. Con relación a las excepciones de *cobro de lo no debido, mala fe de la ejecutante y prescripción de las acciones de cobro por mora presuntiva*, habida cuenta de que las excepciones mencionadas son de mérito y que, además, fueron interpuestas oportunamente debidamente argumentadas, **SE CORRE TRASLADO** de las mismas a la parte ejecutante por el término legal de diez (10) días hábiles, con la finalidad de que se pronuncie sobre ellas y adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, acorde con lo dispuesto en el Num. 1 del Art. 443 ibidem.

4-. **NO DA TRÁMITE** al escrito de pronunciamiento sobre excepciones, allegado por el apoderado judicial de la ejecutante PORVENIR S.A., obrante a folios 113 a 124, POR EXTEMPORÁNEO debido a que fue presentado por fuera del término de traslado concedido para ello, atendiendo a que, mediante esta providencia, no fueron aceptadas 3 de las excepciones propuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

<p align="center">JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO</p> <p>El anterior auto fue notificado en ESTADOS Nº. 064 hoy 23 DE ABRIL DE 2021, a las 08:00 a.m.</p> <p align="center"> Secretaria</p>

Firmado Por:

DIANA MARCELA METAUTE LONDOÑO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE APARTADO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **797d9c370867afb4460a9e0a6f1829de62fc045d68e3649266680f884604434f**

Documento generado en 22/04/2021 09:08:31 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

25/3/2021

Correo: Juzgado 02 Laboral - Antioquia - Apartado - Outlook

RE: REMITIR EXCEPCIONES DE FONDO EN PROCESO EJECUTIVO LABORAL SEGUIDO POR PORVENIR S.A. EN CONTRA DE EDUCOOP - RADICADO 2019 / 259

Juzgado 02 Laboral - Antioquia - Apartado <j02labctoapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 12/03/2021 9:43 AM

Para: alen monslave <1monalen@gmail.com>

Buenos días,

Se acusa recibido.

Cordialmente,

Angie Paola Benítez Mosquera

Citadora

Juzgado 2° Laboral del Circuito de Apartadó.

Teléfono: 828 23 03**Correo electrónico:** j02labctoapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co**Dirección:** Calle 103B N° 98-48 oficina 111 Palacio de Justicia Horacio Montoya Gil, Barrio Chinita, Apartadó Antioquia.

De: alen monslave <1monalen@gmail.com>**Enviado:** viernes, 12 de marzo de 2021 8:35 a. m.**Para:** Juzgado 02 Laboral - Antioquia - Apartado <j02labctoapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

ruizabogadosmed@ruizabogados.com.co <ruizabogadosmed@ruizabogados.com.co>;

juridico@ruizabogados.com.co <juridico@ruizabogados.com.co>; ksancheza@porvenir.com.co

<ksancheza@porvenir.com.co>

Asunto: REMITIR EXCEPCIONES DE FONDO EN PROCESO EJECUTIVO LABORAL SEGUIDO POR PORVENIR S.A. EN CONTRA DE EDUCOOP - RADICADO 2019 / 259

Buenos días,

Adjunto a este mensaje remito escrito de excepciones de fondo con sus respectivos anexos.

Gracias.

Alen Monsalve Morales
Abogado

Doctora
DIANA METAUTE LONDOÑO
JUEZ SEGUNDA LABORAL DEL CIRCUITO
Apartadó

Referencia: **EJECUTIVO LABORAL.**

Ejecutante: **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

Ejecutada: **COOPERATIVA DE EDUCACIÓN DE URABÁ "EDUCOOP".**

Radicado: **2019 / 259.**

Asunto: **PROPONER EXCEPCIONES DE MÉRITO.**

CONRADO ALEN MONSALVE MORALES, con domicilio y residencia en Apartadó, Abogado titulado y en ejercicio de la profesión, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando con poder especial que obra en el expediente y que fue conferido por el señor **HENRY ESTEBAN PALMETT PLATA** en calidad de Representante Legal de la **COOPERATIVA DE EDUCACIÓN DE URABÁ "EDUCOOP"** en calidad de Ejecutada dentro del asunto de la referencia, respetuosamente procedo a formular **EXCEPCIONES DE MÉRITO** dentro del Proceso Ejecutivo Laboral seguido por la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** en contra de la **COOPERATIVA DE EDUCACIÓN DE URABÁ "EDUCOOP"**, en adelante **EDUCOOP**, siguiendo para el efecto el mismo orden en que se encuentra redactada la demanda.

A LAS PRETENSIONES:

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones formuladas en contra de la **COOPERATIVA DE EDUCACIÓN DE URABÁ "EDUCOOP"**, en virtud de las excepciones de mérito que se formulan más adelante.

A LOS HECHOS:

1. **SE ACEPTA** este hecho, pues así se desprende del respectivo certificado de existencia y representación legal arrimado con la demanda y, la obligación de adelantar acciones de cobro se encuentra establecida en la Ley.

Frente a esto último, se hace necesario resaltar la mala fe de la AFP para pretender ahora efectuar el cobro de unas supuestas cotizaciones en mora. La AFP persigue el pago de obligaciones de las cuales no se tiene certeza de su causación, pues, el interregno transcurrido hasta ahora (más de 20 años) imposibilita la confirmación de la información reportada por la AFP por concepto de falta de pago y/o mora en el pago de aportes pensionales. Esta afirmación se sustenta con las mismas imprecisiones en las que incurre el Fondo de Pensiones en los diferentes comunicados remitidos a la Ejecutada y que aporta como título ejecutivo.

2. **ES PARCIALMENTE CIERTO.** La Ejecutada tiene conocimiento de la vinculación de algunas personas a la AFP PORVENIR S.A., pero no puede asegurar que todos se encuentren afiliados a dicho Fondo, pues muchas de las personas relacionadas por la AFP ya no laboran al servicio de EDUCOOP; situación incluso que se le ha planteado a dicha AFP para efectos de que reliquide el valor total de la presunta mora.

Adicionalmente, es menester informar que la afirmación de la Ejecutante respecto a la existencia del título ejecutivo no resulta ser cierta, pues la información contenida en los documentos que pretende hacer valer y que obra de folios 13 a 41 no es suficiente para constituir el título ejecutivo, por cuanto, además de adquirir la característica de "TÍTULO COMPLEJO", para que dichos escritos alcancen la entidad de título ejecutivo, debe contener una obligación clara, expresa y exigible, elementos que para

Alen Monsalve Morales
Abogado

el presente caso brillan por su ausencia e impiden que se le pueda dar el tratamiento establecido en el artículo 100 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Tal como se muestra con los documentos que se allegan con este escrito, la Ejecutada objetó oportunamente el requerimiento efectuado por la AFP y, dicha situación resulta ser suficiente para restarle el carácter de obligación “clara y expresa”, máxime si se tiene en cuenta que (i) con el libelo genitor la AFP pretende el cobro de un monto distinto al señalado en el supuesto título ejecutivo.

3. **ES PARCIALMENTE CIERTO.** Aunque la Ejecutada aparentemente presenta deuda por aportes pensionales **de algunos** de sus empleados, la aseveración de la AFP Ejecutante carece de la seriedad propia de los Administradoras de Fondos de Pensiones, pues, resulta bastante cuestionable que mediante el documento aportado como título ejecutivo haya señalado la presunta mora del período 2017 – 04, pese a que dicho Fondo recibió oportunamente y a satisfacción los respectivos aportes.

De conformidad con lo anterior, resulta obligatorio deducir que (i) El Fondo de Pensiones actúa de mala fe, por el hecho de pretender el cobro de períodos acreditados ante el Sistema y/o (ii) Está incumpliendo con la obligación legal de mantener información cierta, precisa, fidedigna y actualizada de sus afiliados.

Dicho de otro modo, la AFP PORVENIR S.A. también ha incumplido su obligación legal de proceder con DILIGENCIA, PRUDENCIA Y PERICIA, pues su responsabilidad es de carácter profesional y la obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones taxativas de las normas. Ese incumplimiento de la AFP genera ciertas dudas respecto a la seriedad de los cobros que ahora pretende, si se tiene en cuenta que persigue el pago de obligaciones supuestamente insatisfechas desde hace más de veinte (20) años – 1995.

4. **ES CIERTO.** Al respecto, vale la pena precisar que la AFP Ejecutante omitió mencionar que: que su requerimiento **fue oportuna y debidamente objetado** por la Gerencia de EDUCOOP, tal como consta en los documentos radicados ante PORVENIR el día 6 de mayo de 2019, y que se allega con el presente escrito. Esta situación demuestra la mala fe en la que incurre la entidad Ejecutante, por el hecho de ocultarle al Juzgador la objeción presentada por la Ejecutada frente al escrito que pretende hacer valer como título ejecutivo.

Aunque resulta ser cierta la aseveración de la Ejecutante respecto a las acciones de cobro iniciadas previo a la formulación de la demanda, debo resaltar que lo expuesto en este hecho es una fiel muestra de las imprecisiones del Fondo de Pensiones frente a la liquidación de las sumas de dinero que supuestamente le adeuda la Ejecutada, pues, fíjese bien que (i) el valor mencionado en este hecho como presunta deuda “por concepto de Cotizaciones Pensionales Obligatorias dejadas de pagar” supuestamente asciende a la suma de **\$10´142. 917**, mientras que (ii) inexplicablemente en la pretensión “1.1.” persigue el pago de esos mismos conceptos pero sólo por la suma de **\$8´552.261**.

5. **ES PARCIALMENTE FALSO.** No es cierto lo que asegura la AFP Ejecutante en cuanto a que “...No obstante, permitió **conocer novedades** que redujeron el monto del requerimiento...” Es evidente la actitud de la AFP por esconder la realidad fáctica presentada previo a la iniciación del cobro ejecutivo, pues, resulta inexplicable que el Fondo asegure que la gestión de cobro le “**permitió conocer novedades**”, cuando la verdad del asunto no es otra que el aparente yerro y/o la astucia con la que pretendía cobrar a EDUCOOP un período de cotización pagado y acreditado oportunamente ante el Sistema Pensional.

Las actuaciones del Fondo de Pensiones permiten inferir que el incumplimiento de EDUCOOP frente al pago de las obligaciones liquidadas no obedece a ninguna renuencia sino a la falta de DILIGENCIA, PRUDENCIA Y PERICIA por parte de la AFP, frente a la real liquidación que debe efectuar en virtud de las objeciones presentadas oportunamente por la Entidad Ejecutada. Para esto, se advierte que EDUCOOP **DESCONOCÍA** aquél documento aportado con la demanda de folios 12 a 16 y que se denomina “LIQUIDACIÓN DE APORTES ADEUDADOS”, por cuanto, la AFP NUNCA le notificó dicho documento.

Alen Monsalve Morales
Abogado

Es menester mencionar que en el año 2002 la AFP Ejecutante también aseguró ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que la hoy Ejecutada le adeudaba los períodos de cotización en pensión desde 1994 - 05 hasta 2001 – 09, pero en dicha investigación administrativa laboral se logró acreditar que la aseveración de la AFP resultaba ser falsa, pues, en aquella oportunidad la Representante Legal de EDUCOOP anexó *“copia de todas las autoliquidaciones desde agosto de 1995 a enero de 2001 donde se demuestra que la Institución se encuentra al día con dicho Fondo de Pensiones..”*, tal como consta en el documento denominado *“diligencia sobre recepción de una declaración”* que se allega con este escrito en tres (3) folios.

Se itera que la mala fe de la AFP Ejecutante está marcada por el hecho de acudir ante la Jurisdicción solicitando el cobro forzado de sumas de dinero que fueron debidamente objetadas por EDUCOOP y, lo que es más grave aún, ocultar ese actuar oportuno de EDUCOOP para objetar las liquidaciones efectuadas por PORVENIR.

6. Se presume cierto, pues así se entiende del memorial poder arrimado con la demanda.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

AUSENCIA DE OBLIGACIÓN CLARA Y EXPRESA

Sea lo primero advertir que previo a librar mandamiento de pago dentro del presente asunto, el Juzgado debió valorar que la AFP Ejecutante pretende que se ordene el pago de sumas de dinero contenidas en un título COMPLEJO y, en tal virtud debió efectuar el examen que merece los demás documentos allegados para efectos de determinar los requisitos formales y sustanciales del título, especialmente en lo que respecta a la obligación clara, expresa y exigible.

De este modo, el Juzgado debió valorar en debida forma el comunicado presentado como título de recaudo (requerimiento), mismo en el que la AFP comunicó a EDUCOOP las sumas de dinero aparentemente adeudadas por concepto de cotizaciones en mora, excluyendo de plano los documentos aportados de folios 12 a 16, pues los mismos no corresponden a ningún requerimiento y, por lo tanto no pueden valorarse como constitutivos del título ejecutivo complejo.

La ausencia de obligación clara y expresa también la constituye la omisión del Fondo de Pensiones para pronunciarse frente a la objeción presentada oportunamente por EDUCOOP, objeción que estuvo acompañada de prueba suficiente que desvirtuaba el monto cobrado a través del requerimiento del 16 de abril de 2019 y, sugería o más bien obligaba a la AFP a presentar un nuevo requerimiento que guardara estrecha relación y resolviera de fondo la objeción presentada por EDUCOOP aquél día del 6 de mayo de 2019.

AUSENCIA DE MÉRITO EJECUTIVO

Para fundamentar esta excepción, se debe tener en cuenta que la comunicación escrita dirigida al Empleador moroso tiene como finalidad esencial, por un lado, dar a conocer el saldo de la presunta deuda de manera detallada, y por otra, darle la oportunidad al Empleador para que dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción manifieste alguna inconformidad frente al cobro pretendido por la respectiva AFP.

Para el caso que nos ocupa, la AFP Ejecutante informó al Juez Ordinario que previo a la demanda efectuó requerimiento a la Entidad Ejecutada, pero omitió mencionar que dicho requerimiento fue objetado oportunamente por la Gerencia de EDUCOOP, en virtud de la falsedad en la que incurrió el Fondo de Pensiones. Aprovecho la oportunidad para reproducir algunos de los argumentos expuestos por EDUCOOP para sustentar la mencionada objeción:

“... ”

1. Cobro de lo no debido – Información falsa o inexacta.

Sea lo primero indicar que en los archivos de EDUCOOP no reposa documentación suficiente para verificar

Alen Monsalve Morales
Abogado

toda la información suministrada por PORVENIR en el requerimiento de la referencia, no obstante, los documentos que se allegan con este escrito son suficientes para asegurar que esa AFP acude a información falsa o inexacta para cobrar sumas de dinero que la Cooperativa no le adeuda. Para esto, basta mencionar que en el documento denominado "ESTADO CUENTA APORTES PENSIONALES ADEUDADOS", la Entidad reporta una supuesta mora para el período 2017 – 04 respecto de 17 afiliados, pero, al efectuar la respectiva consulta se observa que dicho período (2017 – 04) se encuentra reflejado ante "ASOPAGOS".

De conformidad con lo anterior, estimo prudente y pertinente recordar la obligación legal que le asiste a ese Fondo de Pensiones en cuanto al "Deber de custodia, conservación y guarda de la información concerniente al Sistema de Seguridad Social" y, para el efecto reproduzco algunos apartes de lo adoctrinado frente al tema por el Máximo Órgano en lo Constitucional en la Sentencia T – 463 de 2016:

*"26. A nivel jurisprudencial, esta Corte ha sostenido de forma constante que las administradoras de pensiones tienen la "obligación general de seguridad y diligencia en la administración y conservación de los datos personales y una obligación específica de corregir e indemnizar los perjuicios causados por el mal manejo de la información". A su vez, ha considerado que deben "emplear todos los medios técnicos y humanos que estén a su alcance para evitar su deterioro y pérdida". Recientemente, la **sentencia T-079 de 2016** explicó, al menos tres grupos de obligaciones de las administradoras de pensiones en relación con la historia pensional, a saber, (i) **el deber de custodiar, conservar y guardar la información y los documentos que soportan las cotizaciones**, que hace referencia al especial cuidado que deben tener las entidades al organizar y manipular las historias laborales; (ii) la obligación de consignar información cierta, precisa, fidedigna y actualizada en las historias laborales, que se enfoca en las características mínimas que deben reunir los datos contenidos en los registros laborales; (iii) el deber de brindar respuestas oportunas y completas a las solicitudes de información, corrección o actualización de la historia laboral que formulen los afiliados al Sistema General de Pensiones, lo anterior porque en el marco de garantizar la veracidad de la información, en caso de que ésta sea inexacta, se debe garantizar la oportunidad y los canales adecuados para que los interesados presenten sus peticiones de corrección y sean respondidas en debida forma; y (iv) la obligación del respeto del acto propio, que se torna en una protección al trabajador cuando la entidad modifica la información de sus cotizaciones de forma intempestiva..."*

Y es que, si con la objeción al requerimiento EDUCOOP demostró la falsedad en la información reportada por el Fondo de Pensiones, este último estaba en la obligación de emitir un nuevo requerimiento que contara con información cierta, precisa y fidedigna, permitiendo también la revisión por parte de EDUCOOP, para con ello constituir el mérito ejecutivo predicable para este tipo de asuntos.

TRÁMITE INADECUADO – INEPTITUD DE LA DEMANDA POR TRATARSE DE UN PROCESO DE DISTINTA NATURALEZA.

Aunque no se formula propiamente como excepción previa, estimo prudente y necesario llamar la atención del Despacho en el sentido de indicar que: la controversia suscitada por la falsedad en la que incurrió el Fondo de Pensiones desde el mismo momento en que efectuó el requerimiento a la Ejecutada (16 de abril de 2019), impiden que la pretensión de pago se persiga a través del Proceso Ejecutivo Laboral, pues, tanto los documentos arrimados con la demanda, como los que se allegan con este escrito, sugieren controversias que sólo pueden resolverse a través del **Proceso Ordinario Laboral**; máxime si la COOPERATIVA DE EDUCACIÓN DE URABÁ "EDUCOOP" cuenta con elementos suficientes para oponerse frente a un eventual proceso declarativo.

Al respecto, se hace necesario mencionar en forma resaltada que: **entre los años 2001 y 2002 la Cooperativa de Educación de Urabá remitió a PORVENIR S.A. sendos comunicados con los cuales solicitaba de manera insistente corregir la información reportada por dicha AFP, respecto a la mora para los períodos comprendidos a partir del año 1995. Así lo muestran los documentos que se anexan con este escrito de excepciones, mismos que debe valorar en debida forma el Despacho para efectos de declarar la prosperidad de esta excepción, pues, con ellos se evidencia que aunque ahora el Fondo de Pensiones pretende cobrar períodos supuestamente reportados con deuda, en sus archivos debe reposar la información que desvirtúa lo que ahora propone con la demanda ejecutiva objeto de estudio.**

COBRO DE LO NO DEBIDO

Alen Monsalve Morales
Abogado

Además de la relevancia que adquiere la situación descrita en forma resaltada líneas más arriba, esta excepción se formula con fundamento en los documentos que se aportan con este escrito, y que dan cuenta de la actividad administrativa desplegada por la AFP Ejecutante ante el Ministerio de Trabajo en el año 2002. De dichos documentos se desprende que:

1. En el denominado “ESTADO DE CUENTA APORTES PENSIONALES ADEUDADOS”, se observa con claridad que en aquella época (2001-11-17) la AFP no reportó como adeudados algunos períodos que ahora pretende reportar en mora.
 - 1.1. Para el caso de la señora OLGA MARIA CANO AGUDELO, en aquella época (2001) no reportó deuda por los períodos 1995 – 10 y 1995 – 11, pero con esta demanda ejecutiva pretende hacer creer que dichos periodos se encuentran en mora.
 - 1.2. Respecto al señor CARLOS MARIO PINEDA ROJAS, en aquella época (2001) no reportó deuda por ningún período, pero ahora pretende cobrar los períodos 1996 – 02, 1996 – 03, 1996 – 04, 1996 – 05, 1996 – 06, 1996 – 07.
 - 1.3. En cuanto a la señora MARIA EUNICE OQUENDO BEDOYA, en aquella época no reportó deuda por ningún período, pero ahora pretende cobrar el periodo 2001 07.
2. Del documento titulado “DILIGENCIA SOBRE RECEPCIÓN DE UNA DECLARACIÓN”, se desprende que en dicha diligencia la Representante Legal de EDUCOOP demostró el pago de los aportes en pensión que pretendía cobrar la AFP PORVENIR para esa data (2002), situación confirmada con lo dicho en cuanto a que *“anexo copia de todas las autoliquidaciones desde agosto de 1995 a enero de 2001 donde se demuestra que la Institución se encuentra al día con dicho Fondo de Pensiones..”*.

De conformidad con lo anterior, vale la pena preguntar en forma resaltada: **¿Existe razón lógica y jurídica para pretender el cobro forzado de obligaciones que se encuentran satisfechas desde hace casi veinte (20) años?**

Todo lo anterior basta para demostrar la prosperidad de esta excepción y, así deberá declararla el Juzgado.

MALA FE DE LA EJECUTANTE

Básicamente esta excepción se funda en la intención de la AFP Ejecutante de cobrar sumas de dinero supuestamente adeudadas incluso desde hace más de veinte (20) años, imponiendo su actitud irregular y ambiciosa para aumentar su patrimonio. Esta aseveración cobra fuerza si se tiene en cuenta que según las liquidaciones –aunque irregulares- efectuadas por la AFP, muestran el cobro de supuestos intereses moratorios que superan en más del 100% el valor que pretende cobrar por concepto de aportes pensionales.

Esa mala fe de la Ejecutante también se refleja con los argumentos expuestos en el desarrollo de la excepción de cobro de lo no debido, pues, las situaciones y pruebas que allí se anuncian nos permite concluir que dicha AFP quiere aprovechar el paso del tiempo y la falta de archivos (documentos) para acreditar los aportes en pensión efectuados oportunamente por EDUCOOP.

De otro lado, con el presente escrito también se anexa la planilla de autoliquidación de aportes para el período 2002 – 12, en la que se refleja que para esa data la señora PIEDAD TALERO ACOSTA se encontraba afiliada al Régimen de Prima Media con Prestación Definida que administraba el ISS – hoy Colpensiones, y es por ello que resulta inexplicable que ahora PORVENIR S.A. pretenda cobrar por la señora TALERO ACOSTA el período 2002 – 11.

Y es que, vale la pena recordar lo que en abundante Jurisprudencia la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia ha decantado respecto a que la responsabilidad de los Fondos Administradores de Pensiones es de carácter profesional, lo que les impone el deber de cumplir las obligaciones taxativas de las normas, con **suma diligencia, prudencia y pericia**. Por esto, es inadmisibles que el Fondo de Pensiones PORVENIR después de

Alen Monsalve Morales
Abogado

más de veinte (20) años pretenda que se le paguen unas sumas de dinero, pues, el mismo paso del tiempo imposibilita a EDUCOOP la recuperación de datos y obtención de los documentos soportes suficientes para desvirtuar las aseveraciones de la AFP.

Se insiste en que la falta de diligencia y la impericia del Fondo de Pensiones se constituye en la mejor muestra de su mala fe, pues de haber efectuado oportunamente las gestiones de cobro ante EDUCOOP, fácilmente se hubiese podido establecer la ausencia de responsabilidad frente al pago de aportes pensionales. En esta oportunidad resalto que **esa falta de diligencia, prudencia y pericia por parte de la AFP PORVENIR, le ha permitido incluso incurrir en desatinos y/o las falacias señaladas a lo largo de este escrito.**

PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DE COBRO POR MORA PRESUNTIVA.

De conformidad con lo normado en la Ley 100 de 1993 (*artículos 20, 22, 161, y 204*), el empleador está obligado a efectuar oportunamente sus aportes y los de sus trabajadores al Sistema de Seguridad Social y, en caso de incumplimiento las Entidades que administran el sistema pueden cobrarlos a través de los procedimientos previamente establecidos, tal como lo dispone el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.

De vieja data se ha establecido que los aportes a la Seguridad Social adquieren el carácter de de contribuciones parafiscales, razón por la cual dichos aportes o contribuciones se pueden ver afectados por el fenómeno prescriptivo contemplado en el Estatuto Tributario.

Este planteamiento cobra fuerza si se atiende lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 383 de 1997, respecto a que: *“...las normas de procedimiento, sanciones, determinación, discusión y cobro contenidas en **el libro quinto del estatuto tributario nacional**, serán aplicables a la administración y control de las contribuciones y aportes inherentes a la nómina, tanto del sector privado como del sector público, establecidas en las leyes 58 de 1963, 27 de 1974, 21 de 1982, 89 de 1988 y **100 de 1993**”* (se resalta).

Así las cosas, al haberse establecido que los aportes a la Seguridad Social se encuentran dentro de las llamadas contribuciones parafiscales, la falta de cobro y/o cobro extemporáneo por parte de las Administradoras del Sistema General de Seguridad Social conlleva a la aplicación del fenómeno de prescripción de la acción, en los términos del artículo 817 del Estatuto Tributario (título VIII – Libro Quinto).

En el caso concreto, PORVENIR a través del requerimiento de fecha 16 de abril de 2019 pretende exigirle a EDUCOOP el pago de sumas de dinero correspondientes a periodos de cotización comprendidos entre el año 1995 y el año 2017, sin observar que a la fecha de expedición y notificación de dicho requerimiento ya han transcurrido más de los cinco (5) años con los que contaba para adelantar las acciones de cobro respecto a los aportes que se hicieron exigibles entre los años 1995 – 2012, tal como se describe a continuación:

EXIGIBILIDAD	VENCIMIENTO DEL TÉRMINO (5 AÑOS)
AÑO 1995	AÑO 2000
AÑO 1996	AÑO 2001
AÑO 1997	AÑO 2002
AÑO 1998	AÑO 2003
AÑO 1999	AÑO 2004
AÑO 2000	AÑO 2005
AÑO 2001	AÑO 2006
AÑO 2002	AÑO 2007
AÑO 2003	AÑO 2008
AÑO 2004	AÑO 2009
AÑO 2005	AÑO 2010
AÑO 2006	AÑO 2011
AÑO 2007	AÑO 2012
AÑO 2008	AÑO 2013

Alen Monsalve Morales
Abogado

AÑO 2009	AÑO 2014
AÑO 2010	AÑO 2015
AÑO 2011	AÑO 2016
AÑO 2012	AÑO 2017

Tal como puede evidenciarse en el anterior cuadro explicativo, se reitera que a la fecha de comunicación del requerimiento de la referencia (abril 16 de 2019) han transcurrido más de cinco (5) años desde la exigibilidad de los aportes por periodos causados para los años 1995 a 2012, razón por la cual debe declararse la prescripción de las obligaciones correspondientes a dicho interregno.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 100 de 1993; Decreto 2633 de 1994; Artículo 54 de la Ley 383 de 1997; Artículo 817 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes.

Sentencia C- 577 de 1995.

Sentencia de la Sección Cuarta del Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo, dentro del proceso con radicación N° 25000-23-27-000-2001-01454-01 (13392) de fecha 30 de julio de 2004, con ponencia de la Consejera LIGIA LÓPEZ DÍAZ.

Sentencia de la Sección Cuarta del Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo, dentro del proceso con radicación N° 25000-23-27-000-2002-00422-01 (16257) de fecha 26 de marzo de 2009, con ponencia de la Consejera LIGIA LÓPEZ DÍAZ.

Sentencia de la Sección Cuarta del Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo, dentro del proceso con radicación N° 25000-23-27-000-2007-00020-01 (17365) de fecha 2 de diciembre de 2010, con ponencia de la Consejera CARMEN TERESA ORTÍZ RODRÍGUEZ.

PRUEBAS

Documental:

Para efectos de declarar la prosperidad de las excepciones de fondo formuladas en este escrito, respetuosamente solicito se sirva valorar en debida forma los siguientes documentos:

1. Copia del comunicado de fecha 6 de mayo de 2019 -con sello original de la AFP PORVENIR como constancia de haberse recibido ese mismo día del 6 de mayo de 2019, mediante el cual la Gerente de la COOPERATIVA DE EDUCACIÓN DE URABÁ "EDUCOOP" manifiesta su objeción frente al requerimiento efectuado por la AFP a través del documento con fecha del 16 de abril de 2019. (3 folios)
2. Copia de los documentos anexos presentados con el comunicado de fecha 6 de mayo de 2019 ante la AFP PORVENIR. (23 folios).
3. Copia del documento denominado "ESTADO DE CUENTA APORTES PENSIONALES ADEUDADOS" expedido por PORVENIR S.A. con "Fecha de Corte" 2001-11-17. (2 folios).
4. Copia del oficio N° 039 de fecha 12 de marzo de 2001, remitido por la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social de Chigorodó al Representante Legal de la Cooperativa de Educación de Urabá, mediante el cual comunica el inicio de la investigación administrativa laboral propuesta por PORVENIR S.A. en contra de EDUCOOP.
5. Copia del documento denominado "DILIGENCIA SOBRE RECEPCIÓN DE UNA DECLARACIÓN" de fecha 18 de marzo de 2002. (3 folios)
6. Copia del documento de fecha 21 de febrero de 2001, remitido por la COOPERATIVA DE EDUCACIÓN DE URABÁ al Gerente Regional Noroccidente de PORVENIR. (2 folios)
7. Copia del documento de fecha 10 de abril de 2002, remitido por la COOPERATIVA DE EDUCACIÓN DE URABÁ al Departamento de Cobranzas de PORVENIR.
8. Copia del comunicado de fecha 10 de abril de 2002, remitido por la COOPERATIVA DE EDUCACIÓN DE URABÁ al Departamento de Cobranzas de PORVENIR.
9. Copia del recibo de remisión de sobre expedido por AEROCOLIBRI el 11/04/02.
10. Copia del comunicado de fecha 10 de mayo de 2002, remitido por la Cooperativa de Educación de Urabá al "Supervisor Abogados Medellín" PORVENIR.

Alen Monsalve Morales
Abogado

11. Copia de la constancia de remisión de sobre expedido por AEROCOLIBRI el 10/05/02.
12. Copia de la planilla de autoliquidación de aportes efectuados al ISS para el período 2002 – 12. (2 folios)

Prueba por Informe:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 275 del Código General del Proceso y apelando al “*deber de custodia, conservación y guarda de la información concerniente al Sistema de Seguridad Social*” propia de los Fondos de Pensiones, respetuosamente solicito se sirva requerir a la Entidad Ejecutante para efectos de que informe:

1. El contenido y alcance de la respuesta que eventualmente emitió PORVENIR S.A. frente a la solicitud efectuada por EDUCOOP mediante documento de fecha 10 de abril de 2002, la cual consistió en: “*Le solicitamos ingresar las novedades y notificarnos por escrito las correcciones, ya que a la fecha nos encontramos a paz y salvo con los pagos de pensiones a Febrero de 2002. Dichas planillas canceladas le fueron enviadas a usted al fax 2680168 (meses octubre, noviembre y diciembre 2001 y Enero, Febrero de 2002)*”.
2. El contenido y alcance de la respuesta que eventualmente emitió PORVENIR S.A. frente a la solicitud efectuada por EDUCOOP mediante documento de fecha 10 de mayo de 2002, la cual consistió en: “*Le solicitamos revisar la documentación que se le envió a la señora MARISOL PATIÑO, del Dpto de Cobranzas de PORVENIR el 10 de Abril de 2002, donde relacionamos todas la novedades que Reportaron al Ministerio de Trabajo y que ustedes han venido solicitando desde febrero de 2001, los cuales no ha actualizado en sus registros y que a la fecha no se han recibido la certificación de dichas correcciones.*”

ANEXOS

1. Poder para representa a la Entidad Ejecutada.
2. Certificado de existencia y representación legal a nombre de la Ejecutada.
3. Los documentos aducidos como pruebas.

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN

La Entidad Ejecutada: Calle 100 F N° 100 – 66. Apartadó. Email: gerencia@colegiocooperativocarb.net

El Apoderado de la Ejecutada: Calle 95 A N° 103 A – 16. Barrio nuevo Apartadó. Apartadó. Teléfonos: 320 558 17 53 – 320 780 72 03. Email: 1monalen@gmail.com

Atentamente,



CONRADO ALEN MONSALVE MORALES
C.C. 71.797.531 expedida en Medellín
T.P. 224.839 del C.S.J.

Alen Monsalve Morales
Abogado

Doctora
DIANA METAUTE LONDOÑO
JUEZ SEGUNDA LABORAL DEL CIRCUITO
Apartadó



Asunto: **PODER.**

HENRY ESTEBAN PALMETT PLATA, con domicilio y residencia en Apartadó, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Representante Legal de la **COOPERATIVA DE EDUCACIÓN DE URABÁ "EDUCOOP"**, respetuosamente manifiesto que confiero poder especial al Abogado **CONRADO ALEN MONSALVE MORALES**, con domicilio y residencia en Apartadó, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.797.531 de Medellín y Tarjeta Profesional N° 224.839 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de la entidad codemandada dentro del proceso Ejecutivo Laboral adelantado por la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** en contra de la **COOPERATIVA DE EDUCACIÓN DE URABÁ "EDUCOOP"**, el cual cursa en ese Despacho bajo el radicado único nacional N° 05-045-31-05-002-2019 – 00259-00.

El Apoderado además de las facultades inherentes al mandato judicial tiene las de conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, con facultad expresa para conciliar y Confesar.

La dirección o correo electrónico del Apoderado es: 1monalen@gmail.com

Atentamente,


HENRY ESTEBAN PALMETT PLATA
C.C. N° 71.96.185

947

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
EL NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DE APARTADÓ-ANTIOQUIA

PODER ESPECIAL

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Que el día 2021-03-09 14:10:42

Compareció:

PALMETT PLATA HENRY ESTEBAN

Quien se identifico con C.C. 71936185

Y manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que el aparece es la suya. En constancia firma nuevamente. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Para verificar este documento ingrese a: www.notariaenlinea.com



7k45q



x 
FIRMA


NOTARIO ÚNICO DE APARTADÓ
WILMAR EMILIO DAVID JARAMILLO





CÁMARA DE COMERCIO DE URABA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/03/2021 - 09:48:55
 Recibo No. S000256961, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3PQRscB8wD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siiuraba.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2021.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : COOPERATIVA DE EDUCACION DE URABA
 Sigla : EDUCOOP
 Nit : 890917555-1
 Domicilio principal: Apartadó

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0002028
 Fecha de inscripción 31 de julio de 2012
 Último año renovado: 2020
 Fecha de renovación: 17 de marzo de 2020
 Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 100F 100-66
 Municipio : Apartadó
 Correo electrónico : gerencia@educoop.com.co
 Teléfono comercial 1 : 8282160
 Teléfono comercial 2 : 3183612398
 Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL 100F 100-66
 Municipio : Apartadó
 Correo electrónico : gerencia@educoop.com.co
 Teléfono para notificación 1 : 8282160
 Teléfono notificación 2 : 3183612398
 Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Resolución No. 715 del 10 de septiembre de 1976 de la Superintendencia De La Economía Solidaria , inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de julio de 2012, con el No. 160 del Libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se constituyó



CÁMARA DE COMERCIO DE URABÁ
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/03/2021 - 09:48:55
 Recibo No. S000256961, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3PQRscB8wD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siiuraba.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2021.

la entidad sin ánimo de lucro denominada COOPERATIVA DE EDUCACION DE URABÁ.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 530 del 20 de noviembre de 2015 de la Asamblea de Asociados, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de febrero de 2016, con el No. 468 del Libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se reforma parcial de estatutos en los artículos 5-6-10-12-13-26-31-36-48-49-53-54-.56-61- 62-65-67-107-

Por Acta No. XLVI del 07 de septiembre de 2018 de la Asamblea de Asociados, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de octubre de 2018, con el No. 809 del Libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se reforma total de estatutos

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: La cooperativa tiene como objetivos generales del acuerdo cooperativo, el procurar la realización personal de sus asociados, a través de la educación formal y no formal, buscando mejorar permanentemente sus condiciones socioculturales, fomentando la solidaridad dentro del marco de los principios doctrinarios del cooperativismo. 1. Para el cumplimiento del acuerdo cooperativo educoop se apoyará en los siguientes lineamientos: 2. La formación de los valores fundamentales para la convivencia en una sociedad democrática y participativa. 3. Propiciar la formación social, ética, moral y demás valores del desarrollo humano. 4. Propiciar el conocimiento y comprensión de la realidad de la zona de urabá, del departamento de antioquia y de la nación para consolidar los valores propios tales como la cooperación, la solidaridad, la democracia, la justicia y la convivencia social. 5. La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de la cultura ecológica. 6. La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que nos afectan en la vida económica, política administrativa y cultural de la nación. 7. El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación. 8. Prestar a la comunidad un servicio con calidad el cual hace referencia a los resultados académicos, a la infraestructura institucional y alas dimensiones cualitativas y cuantitativas. Para el logro de sus objetivos generales, la cooperativa cuenta con un establecimiento de educación que ofrece los niveles de



CÁMARA DE COMERCIO DE URABÁ

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/03/2021 - 09:48:56

Recibo No. S000256961, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3PQRscB8wD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siiuraba.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2021.

preescolar, básica primaria, secundaria y media académica, denominado "colegio cooperativo de apartadó Carlos arturo roldán betancur" y un Instituto técnico denominado Instituto técnico cooperativo Carlos arturo roldan betancur. La cooperativa podrá crear otros establecimientos de educación formal y no formal, así como educación universitaria; en los diferentes municipios comprendidos dentro de su ámbito territorial, pudiendo suscribir convenios o contratos con entidades públicas o privadas, para la prestación de servicios de educación. Actividades como complemento a la actividad especializada a la educación, y en beneficio de sus asociados, la cooperativa podrá realizar las siguientes actividades. 1. Suministro de textos, útiles, materiales escolares, uniformes y demás implementos que requieran los estudiantes para el normal desarrollo de la actividad de educación, a través de convenios con editoriales, almacenes y demás instituciones que se requieran como apoyo a la formación académica. 2. Ofrecer servicios a los asociados y comunidad en general tales como el arrendamiento de espacios físicos, cafetería, alquiler del auditorio, locales comerciales entre otros. 3. Actividades sociales, recreativas, deportivas y culturales. 4. Fomentar escuelas de formación deportiva, cultural y de más programas que atiendan a las necesidades de los asociados. 5. Prestar servicios de asesoría y consultoría en temas relacionados con la educación formal y no formal. 6. Brindar servicios de capacitación técnica dirigida a entidades del sector de la economía solidaria. 7. Asociarse con otras entidades del sector solidario para aunar esfuerzos en pro del beneficio común de la cooperativa y asociados. 8. Efectuar inversiones en entidades que contribuyan al cumplimiento del objeto social. Parágrafo. Los reglamentos de las diferentes secciones serán aprobados por el consejo de administración y entrarán en funcionamiento a medida que la liquidez de educoop lo permita, sin obligación de que se entre a operar simultáneamente.

Valor del patrimonio: El patrimonio de la cooperativa es variable e ilimitado, y se constituye: A) con los aportes sociales individuales de carácter ordinario o extraordinario decretados por la Asamblea y por los aportes amortizados. B) con los fondos y reservas de carácter permanente. C) con las donaciones o auxilios que se reciban con destino al incremento patrimonial. D) los excedentes que no tengan destinación específica. E) el resultado de la adopción de las normas internacionales y el superávit.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones del gerente. Son funciones del gerente las siguientes: A. Proponer al consejo de administración, para su análisis y decisión, las políticas administrativas para la cooperativa, los programas de desarrollo de mediano y corto plazo y los proyectos y presupuestos anuales. B. Dirigir y supervisar, conforme a la Ley cooperativa, este estatuto, los reglamentos y orientaciones de la Asamblea y del consejo de administración, el funcionamiento de la cooperativa, la prestación de los servicios, el desarrollo de los programas y cuidar que las operaciones se ejecuten debida y oportunamente. C. Velar porque los bienes y valores de la cooperativa se



CÁMARA DE COMERCIO DE URABÁ
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/03/2021 - 09:48:56
 Recibo No. S000256961, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3PQRscB8wD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siuraba.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2021.

hallen adecuadamente protegidos y porque la contabilidad se encuentre al día y de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias. D. Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo con el presupuesto aprobado por el consejo o las facultades especiales que para el efecto se le otorguen, cuando así se haga necesarios. E. Ejecutar contratos o cualquier clase de operaciones activas o pasivas hasta por cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes, no se incluye dentro de esta facultad la venta de bienes inmuebles. F. Dirigir las relaciones públicas de la cooperativa, en especial con las organizaciones del movimiento cooperativo. G. Ejercer por sí mismo o mediante apoderado especial la representación judicial y extrajudicial de la cooperativa en ámbito territorial. H. Garantizar la oportuna presentación de los informes al ente de supervisión y control. I. Aplicar las sanciones disciplinarias que le correspondan como máximo director ejecutivo y las que expresamente le determinan los reglamentos. J. Informar trimestralmente a los asociados, sobre los servicios y demás asuntos de interés de la cooperativa, y extraordinariamente cuando se requiera; mediante un boletín electrónico con la participación de los órganos de administración, de control de los asociados y del colegio. K. Propender que la información a los asociados sea clara, veraz y oportuna. L. Presentar al consejo de administración un informe anual y los informes generales sobre actividades desarrolladas, la situación general de la entidad y las demás que tengan relación con la marcha y proyección de la cooperativa. M. Conjuntamente con los funcionarios elaborar los planes multianuales y los programas de desarrollo general para la cooperativa y, una vez aprobados por el consejo de administración, dirigir conjuntamente con ellos su ejecución y evaluación. N. Nombrar y remover el personal de la entidad. O. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar el personal de la organización, la ejecución de las funciones administrativas y técnicas y la realización de los programas de la misma. P. Dirigir y controlar el presupuesto de la entidad, aprobado por el consejo de administración. Q. Presentar, para el estudio del consejo de administración y posterior aprobación de la Asamblea General, el proyecto de distribución de los excedentes cooperativos. R. Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de las políticas de compras, suministros y servicios generales. S. Para la aprobación del consejo de administración, elaborar los objetivos, políticas y planes que la cooperativa debe adoptar para la administración de sus recursos humanos, económicos, técnicos y físicos. T. Aprobar la apertura de cuentas bancarias, previo concepto del consejo de administración. U. Presentar a la aprobación del consejo de administración los asuntos que sean de sus competencias. V. Las demás funciones que le señalen la Ley y el estatuto y las que, refiriéndose al funcionamiento general de la organización, no estén expresamente atribuidas a otra entidad. Parágrafo 1. El gerente podrá delegar algunas de las funciones propias de su cargo, sin contravenir el estatuto y los reglamentos que dicte el consejo de administración, en cualquier otro funcionario de la cooperativa. Parágrafo 2. En sus ausencias temporales o accidentales, el gerente será reemplazado por la persona que determine el consejo de administración, quien también podrá nombrar un subgerente o un suplente permanente.

ACLARACION REPRESENTACION LEGAL



CÁMARA DE COMERCIO DE URABÁ
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/03/2021 - 09:48:56
 Recibo No. S000256961, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3PQRscB8wD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siuraba.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2021.

Representación legal: El representante legal es el gerente.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

Por Acta No. 604 del 14 de julio de 2017 de la Consejo De Administracion, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 19 de julio de 2017 con el No. 689 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	HENRY ESTEBAN PALMETT PLATA	C.C. No. 71,936,185

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 47 del 30 de marzo de 2019 de la Asamblea Ordinaria De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 30 de mayo de 2019 con el No. 827 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	DIANA MILENA BARRIENTOS ARROYO	C.C. No. 43,623,743
PRINCIPAL	REINA ESTER ZAPATA SANCHEZ	C.C. No. 32,314,432
PRINCIPAL	ILEANA ARTURO SOTO	C.C. No. 38,856,874
PRINCIPAL	OLGA LUCIA LOAIZA CASTAÑO	C.C. No. 39,404,650
PRINCIPAL	JULIO CESAR PEÑA QUIJANO	C.C. No. 5,849,920
SUPLENTES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE	TATIANA MILENA MURILLO VELASQUEZ	C.C. No. 43,101,318
SUPLENTE	HERCILIA MARIA GALLEGU SALDARRIAGA	C.C. No. 43,278,345
SUPLENTE	RUBIS ESTHER OROZCO CHARRIS	C.C. No. 39,415,180
SUPLENTE	BEATRIZ ELENA HINCAPIE CARDONA	C.C. No. 32,775,423
SUPLENTE	MARTA CECILIA LOPEZ MONTOYA	C.C. No. 39,421,758

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES



CÁMARA DE COMERCIO DE URABA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/03/2021 - 09:48:56
Recibo No. S000256961, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3PQRscB8wD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siuraba.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2021.

Por Acta No. 48 del 24 de octubre de 2020 de la Asamblea Ordinaria Extemporanea De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 09 de diciembre de 2020 con el No. 864 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	MARIA LIBIA SEPULVEDA AVILA	C.C. No. 31,627,144	76264-T

CLASE VINCULO PENDIENTE DE DEFINIR : RFS

Por Acta No. 48 del 24 de octubre de 2020 de la Asamblea Ordinaria Extemporanea De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 09 de diciembre de 2020 con el No. 864 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	MAIROBIS TATIANA GONZALES PALACIO	C.C. No. 43,111,165	149765-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*1) Acta No. 530 del 20 de noviembre de 2015 de la Asamblea De Asociados	468 del 25 de febrero de 2016 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria
*1) Acta No. XLVI del 07 de septiembre de 2018 de la Asamblea De Asociados	809 del 05 de octubre de 2018 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE URABA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, **NO** se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU



CÁMARA DE COMERCIO DE URABÁ

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/03/2021 - 09:48:56
 Recibo No. S000256961, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3PQRscB8wD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siuraba.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2021.

Actividad principal Código CIIU: P8530
Actividad secundaria Código CIIU: G4761
Otras actividades Código CIIU: L6820

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

CERTIFICAS ESPECIALES

O

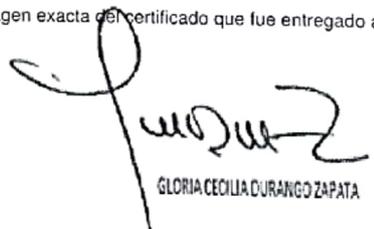
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE URABÁ contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.


 GLORIA CECILIA DURANGO ZAPATA

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



Radicado - Porvenir S.A.

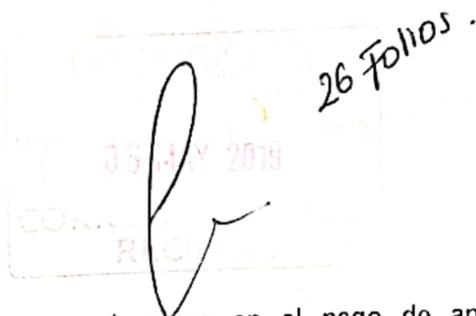


0102622008422400



Apartadó, mayo 6 de 2019.

Abogado
VLADIMIR MONTOYA MORALES
PORVENIR S.A.
Bogotá



Referencia: Requerimiento por presunta mora en el pago de aportes pensionales.

Radicado: 020220216996600

Asunto: OBJETAR REQUERIMIENTO POR INFORMACIÓN FALSA O INEXACTA – SOLICITAR APLICACIÓN DE PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DE COBRO POR MORA PRESUNTIVA.

HENRY ESTEBAN PALMETT PLATA, con domicilio y residencia en Apartadó, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Representante Legal de la COOPERATIVA DE EDUCACIÓN DE URABÁ "EDUCOOP", conforme el certificado de existencia y representación legal que se anexa con este escrito, respetuosamente y de conformidad con lo dispuesto Decreto 2633 de 1994 –que reglamentó los artículos 24 y 57 de la Ley 100 de 1993, manifiesto que OBJETO el requerimiento efectuado por esa Entidad mediante documento de fecha 16 de abril de 2019 y notificado el día 22 del mismo mes y año; con fundamento en el siguiente,

SUSTENTO

1. Cobro de lo no debido – Información falsa o inexacta.

Sea lo primero indicar que en los archivos de EDUCOOP no reposa documentación suficiente para verificar toda la información suministrada por PORVENIR en el requerimiento de la referencia, no obstante, los documentos que se allegan con este escrito son suficientes para asegurar que esa AFP acude a información falsa o inexacta para cobrar sumas de dinero que la Cooperativa no le adeuda. Para esto, basta mencionar que en el documento denominado "ESTADO CUENTA APORTES PENSIONALES ADEUDADOS", la Entidad reporta una supuesta mora para el periodo 2017 – 04 respecto de 17 afiliados, pero, al efectuar la respectiva consulta se observa que dicho periodo (2017 – 04) se encuentra reflejado ante "ASOPAGOS".

"INSTITUCIÓN FORMADORA E IMPULSORA DEL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DE LA REGIÓN PARA EL PAÍS"

Calle 100F No. 100-66 Barrio Ortiz PBX: 828 21 60 / E-mail: gerencia@educoop.com.co / prensaeducoop@hotmail.com
NIT. 890.917.555-1



De conformidad con lo anterior, estimo prudente y pertinente recordar la obligación legal que le asiste a ese Fondo de Pensiones en cuanto al "Deber de custodia, conservación y guarda de la información concerniente al Sistema de Seguridad Social" y, para el efecto reproduzco algunos apartes de lo adoctrinado frente al tema por el Máximo Órgano en lo Constitucional en la Sentencia T – 463 de 2016:

"26. A nivel jurisprudencial, esta Corte ha sostenido de forma constante que las administradoras de pensiones tienen la "obligación general de seguridad y diligencia en la administración y conservación de los datos personales y una obligación específica de corregir e indemnizar los perjuicios causados por el mal manejo de la información". A su vez, ha considerado que deben "emplear todos los medios técnicos y humanos que estén a su alcance para evitar su deterioro y pérdida".

Recientemente, la sentencia T-079 de 2016 explicó, al menos tres grupos de obligaciones de las administradoras de pensiones en relación con la historia pensional, a saber, (i) el deber de custodiar, conservar y guardar la información y los documentos que soportan las cotizaciones, que hace referencia al especial cuidado que deben tener las entidades al organizar y manipular las historias laborales; (ii) la obligación de consignar información cierta, precisa, fidedigna y actualizada en las historias laborales, que se enfoca en las características mínimas que deben reunir los datos contenidos en los registros laborales; (iii) el deber de brindar respuestas oportunas y completas a las solicitudes de información, corrección o actualización de la historia laboral que formulen los afiliados al Sistema General de Pensiones, lo anterior porque en el marco de garantizar la veracidad de la información, en caso de que ésta sea inexacta, se debe garantizar la oportunidad y los canales adecuados para que los interesados presenten sus peticiones de corrección y sean respondidas en debida forma; y (iv) la obligación del respeto del acto propio, que se torna en una protección al trabajador cuando la entidad modifica la información de sus cotizaciones de forma intempestiva..."

2. Prescripción de la acción de cobro.

Ahora bien, en el documento de PORVENIR se propone una mora presunta por periodos comprendidos entre el periodo de octubre de 1995 hasta septiembre de 2017, razón por la cual solicito dar aplicación a lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley 383 de 1997, 817 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes, respecto a la DECLARACIÓN DE PRESCRIPCIÓN de las acciones de cobro para todos y cada uno de los periodos no cobrados oportunamente y que para este caso corresponde a los ciclos de octubre de 1995 hasta marzo de 2014.

Para justificar la solicitud de prescripción, brevemente expongo que a la luz del artículo 54 de la Ley 383 de 1997, "las normas de procedimiento, sanciones, determinación, discusión y cobro contenidas

"INSTITUCIÓN FORMADORA E IMPULSORA DEL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DE LA REGIÓN PARA EL PAÍS"

Calle 100F No. 100-66 Barrio Ortiz PBX: 828 21 60 / E-mail: gerencia@educoop.com.co / prensaeducoop@hotmail.com
NIT. 890.917.555-1



en el libro quinto del estatuto tributario nacional, serán aplicables a la administración y control de las contribuciones y aportes inherentes a la nómina, tanto del sector privado como del sector público, establecidas en las leyes 58 de 1963, 27 de 1974, 21 de 1982, 89 de 1988 y 100 de 1993" y; como dentro de estas contribuciones y aportes se cuentan aquellas que deben liquidarse y pagarse a las entidades que administran el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad y el Régimen de Prima Media con Prestación Definida, en el presente caso debe acudirse a las normas que regulan el procedimiento tributario.

Al hilo de lo anterior, es menester recordar que el artículo 817 del Estatuto Tributario, que hace parte del título VIII – Libro Quinto, aplicable al cobro de los aportes parafiscales, establece que el término de prescripción de la acción de cobro es de cinco (5) años contados a partir de la fecha en que se hicieron legalmente exigibles. Por esto y teniendo cuenta que sólo hasta el 22 de abril de 2019 PORVENIR comunicó a EDUCOOP la obligación de pago de periodos con mora presunta desde el año 1995 en adelante, los ciclos comprendidos entre el año 1995 hasta el mes de marzo de 2014 se encuentran afectados por prescripción y, en tal virtud, en forma resaltada se insiste que: **POR HABER OPERADO EL FENÓMENO PRESCRIPTIVO, PORVENIR se encuentra imposibilitado para ejercer acciones de cobro sobre las sumas de dinero correspondiente al pago de aportes que se hicieron exigibles hace más de cinco (5) años (octubre de 1995 – marzo de 2014).**

PRUEBAS Y ANEXOS:

1. Fotocopia del certificado que me acredita como Representante Legal de EDUCOOP.
2. Impresión de soportes de pago de aportes pensionales para el periodo 2017 – 04 en pensiones y 2017 – 05 en salud.

Atentamente

HENRY ESTEBAN PALMETT PLATA
C.C. 71.936.185

"INSTITUCIÓN FORMADORA E IMPULSORA DEL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DE LA REGIÓN PARA EL PAÍS"

Calle 100F No. 100-66 Barrio Ortiz PBX: 828 21 60 / E-mail: gerencia@educoop.com.co / prensaeducoop@hotmail.com

NIT. 890.917.555-1



CONSULTA EMPLEADO

Razon Social COOPERATIVA DE EDUCACION DE URABA
 Identificación NI - 890917555
 Sucursal 0
 Periodo Pension 2017-04
 Periodo Salud 2017-05
 Fecha Pago Planilla 2017-04-17

Tip. Identificación	CC
Numero Identificación	12807891
Nombre	JANE L A AGAMEZ MÉNDOZA
EPS	NUOVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S A
AFP	PROVENIR
Caja de compensación	Caja de Compensación Familiar Camacol COMFAMILIAR CAMACOL
ARL	ARL - POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS
Numero Planilla	11607423
Referencia de Pago(PIN)	
Tip. Planilla	F
Periodo Pension	2017-04
Periodo Salud	2017-05
Tip. Cotizante	Dependiente
Subtipo de Cotizante	No aplica

MS	Fecha Pto	RET	Fecha RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	Fecha VSP	VTE	VST	SLN	Fecha Semestre	Fecha Sem Fin	IGE	Fecha Inic	Fecha Fin	LMA	Fecha LMA Inic	Fecha LMA Fin	VAC	Fecha Vac Inic	Fecha Vac Fin	AVP	VCT	Fecha VCT Inic	Fecha VCT Fin	IRL	Fecha IRL Inic	Fecha IRL Fin
----	-----------	-----	-----------	-----	-----	-----	-----	-----	-----------	-----	-----	-----	----------------	---------------	-----	------------	-----------	-----	----------------	---------------	-----	----------------	---------------	-----	-----	----------------	---------------	-----	----------------	---------------

SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

Dias Col	IBC	Tarifa	Col Obligatoria	Col Voluntaria		Total	Fondo de Solidaridad de Pensional	Fondo de Subsistencia	Valor no retenido
				Afiliado	Aportante				
30	1477500	0.1600000	236400	0	0	236400	0	0	0

SISTEMA GENERAL DE SALUD

Dias Col	IBC	Tarifa	Col Obligatoria	UPC adicional	Incapacidades E G		Licencias de Maternidad o	
					Numero Autorización	Valor	Numero Autorización	Valor
30	1477500	0.1250000	184700	0		0		0

SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES

Dias Col	IBC	Tarifa	Col Obligatoria	Código de centro de trabajo
30	1477500	0.0052700	7800	890917555

APORTES PARAFISCALES

Dias Col	Caja de Compensación Familiar			Sena			ICBF		ESAP		MIN DE EDUCACION	
	IBC	Tarifa	Col Obligatoria	IBC	Tarifa	Col Obligatoria	Tarifa	Col Obligatoria	Tarifa	Col	Tarifa	Col Obligatoria
30	1477500	0.0400000	59100	1477500	0.0200000	296000	0.0300000	44400	0.0005000	0	0.0000000	0

CONSULTA EMPLEADO



Razón Social: COOPERATIVA DE EDUCACION DE URABA
 Identificación: NI - 890517555
 Sucursal: 0
 Período Pensión: 2017-04
 Período Salud: 2017-05
 Fecha Pago Planilla: 2017-04-17

Tipos Identificación:	CC
Identificación:	843075402
Nombre:	LUIS ANTONIO GONZALEZ GONZALEZ
EPS:	NUOVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A
AFP:	POHVENIR
Caja de compensación:	Caja de Compensación Familiar - Cajas de Compensación FAMILIAR CAMACÓN
ARL:	ARL - POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS
Número Planilla:	11607423
Referencia a la Planilla (PR):	
Tip Planilla:	3
Período Planilla:	2017-04
Período Salud:	2017-05
Tem Costeado:	Dependiente
Sistema de Cotización:	No aplica

EST	Fecha PR	RET	Fecha RET	IDE	TAE	TDP	TAP	VSP	Fecha VSP	VTE	VST	SLN	Fecha de inicio	Fecha de fin	IGE	Fecha de inicio	Fecha de fin	LMA	Fecha LMA inicio	Fecha LMA fin	VAC	Fecha de inicio	Fecha VAC fin	AVP	VCT	Fecha VCT inicio	Fecha VCT fin	IRL	Fecha IRL inicio	Fecha IRL fin
-----	----------	-----	-----------	-----	-----	-----	-----	-----	-----------	-----	-----	-----	-----------------	--------------	-----	-----------------	--------------	-----	------------------	---------------	-----	-----------------	---------------	-----	-----	------------------	---------------	-----	------------------	---------------

SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

Días Col	IBC	Tarifa	Col Obligatoria	Col Voluntaria		Total	Fondo de Solidaridad de Pensional	Fondo de Subsistencia	Valor no retenido
				Afiliado	Aportante				
30	1519400	0.1600000	243200	0	0	243200	0	0	0

SISTEMA GENERAL DE SALUD

Días Col	IBC	Tarifa	Col Obligatoria	UPC adicional	Incapacidades E.G		Licencias de Maternidad o	
					Numero Autorización	Valor	Numero Autorización	Valor
30	1519400	0.1250000	190000	0		0		0

SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES

Días Col	IBC	Tarifa	Col Obligatoria	Código de centro de trabajo
30	1519400	0.0012000	8000	890517555

APORTES PARAFISCALES

Días Col	Caja de Compensación Familiar			Sena			ICBF		ESAP		MIN DE EDUCACIÓN	
	IBC	Tarifa	Col Obligatoria	IBC	Tarifa	Col Obligatoria	Tarifa	Col Obligatoria	Tarifa	Col	Tarifa	Col Obligatoria
30	1519400	0.0400000	60800	1519400	0.0200000	30400	0.0300000	45600	0.0000000	0	0.0000000	0



CONSULTA EMPLEADO

Razón Social: COOPERATIVA DE EDUCACION DE URABA
 Identificación: NI - 890917555
 Sucursal: 0
 Período Pensión: 2017-04
 Período Salud: 2017-05
 Fecha Pago Planilla: 2017-04-17

Tip. Identificación:	CC
Número Identificación:	11805038
Nombre:	FLIKIN ARTURO GARCIA SALAS
EPS:	COOPMENA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.
AFP:	POVENIR
Caja de compensación:	Caja de Compensación Familiar Cámara CONFAMILIAR CAMACOL
ARL:	ARL - POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS
Número Planilla:	11807473
Referencia de Pago(PIN):	
Tip. Planilla:	
Período Pensión:	2017-04
Período Salud:	2017-05
Tip. Colocante:	Dependiente
Sitio de Colocante:	No aplica

NO	Fecha INI	RET	Fecha RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	Fecha VSP	VTE	VST	SELN	Fecha de inicio	Fecha de fin	NOE	Fecha de inicio	Fecha de fin	LMA	Fecha de inicio	Fecha de fin	VAC	Fecha de inicio	Fecha de fin	AUD	VCT	Fecha de inicio	Fecha de fin	IRL	Fecha de inicio	Fecha de fin

SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

Días Col	IBC	Tarifa	Col Obligatoria	Col Voluntaria		Total	Fondo de Solidaridad de Pensional	Fondo de Subsistencia	Valor no retenido
				Afiliado	Afiliante				
30	1477500	0.1600000	236400	0	0	236400	0	0	0

SISTEMA GENERAL DE SALUD

Días Col	IBC	Tarifa	Col Obligatoria	UPC adicional	Incapacidades E G		Licencias de Maternidad o	
					Numero Autorización	Valor	Numero Autorización	Valor
30	1477500	0.1250000	184700	0		0		0

SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES

Días Col	IBC	Tarifa	Col Obligatoria	Código de centro de trabajo
30	1477500	0.0052200	7800	890917555

APORTES PARAFISCALES

Días Col	Caja de Compensación Familiar			Sena			ICBF		ESAP		MIN DE EDUCACIÓN	
	IBC	Tarifa	Col Obligatoria	IBC	Tarifa	Col Obligatoria	Tarifa	Col Obligatoria	Tarifa	Col	Tarifa	Col Obligatoria
30	1477500	0.0400000	59100	1477500	0.0200000	29600	0.0300000	44400	0.0000000	0	0.0000000	0



CONSULTA EMPLEADO

Razón Social: COOPERATIVA DE EDUCACION DE URABA
 Identificación: NI - 890917555
 Sucursal: 0
 Periodo Pensión: 2017-04
 Periodo Salud: 2017-05
 Fecha Pago Planilla: 2017-04-17

Tipos Identificación	EC
Número Identificación	1242434
Nombre	LVA CRISTINA LISUGA MARTINEZ
EPS	COOPERATIVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A
AFP	POBVENAR
Caja de Retiro/Prepensionados	Caja de Compensación Familiar Comercio COMAFAMILIAR COMAFCEC
ARL	ARL POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS
Número Planilla	11602423
Referencia de Pago/Plan	
Tipos Planilla	3
Periodo Pensión	2017-04
Periodo Salud	2017-05
Tipos Colaboración	Profesor de establecimiento particular
Dirección de Cotización	no aplica

PRO	Fecha INE	RET	Fecha RET	TDE	IAE	TOP	TAP	VSP	Fecha VSP	VTE	VST	SLN	Fecha S. Ant.	Fecha S. Fin.	IDE	Fecha Inic. Ined.	Fecha Fin. Ined.	LMA	Fecha LMA Inicio	Fecha LMA Fin.	VBC	Fecha VBC Inicio	Fecha VBC Fin.	AUP	VCT	Fecha VCT Inicio	Fecha VCT Fin.	IP	Fecha IP Inicio	Fecha IP Fin.
-----	-----------	-----	-----------	-----	-----	-----	-----	-----	-----------	-----	-----	-----	---------------	---------------	-----	-------------------	------------------	-----	------------------	----------------	-----	------------------	----------------	-----	-----	------------------	----------------	----	-----------------	---------------

SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

Días Cot	IBC	Tarifa	Cot. Obligatoria	Cot. Voluntaria		Total	Fondo de Solidaridad de Pensiones	Fondo de Subsistencia	Valor no retenido
				Afiliado	Aportante				
30	1477500	0.1600000	236400	0	0	236400	0	0	0

SISTEMA GENERAL DE SALUD

Días Cot	IBC	Tarifa	Cot. Obligatoria	UPC adicional	Incapacidades E.G.		Licencias de Maternidad		
					Numero Autorización	Valor	Numero Autorización	Valor	
30	1477500	0.1250000	184700	0		0		0	

SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES

Días Cot	IBC	Tarifa	Cot. Obligatoria	Código de Centro de Trabajo
30	1477500	0.0052700	7800	890917555

APORTES PARAFISCALES

Días Cot	Caja de Compensación Familiar			Sena			ICBF		ESAP		MIN DE EDUCACION	
	IBC	Tarifa	Cot. Obligatoria	ISC	Tarifa	Cot. Obligatoria	Tarifa	Cot. Obligatoria	Tarifa	Cot.	Tarifa	Cot. Obligatoria
30	1477500	0.0400000	59100	1477500	0.0200000	29600	0.0300000	44400	0.0200000	0	0.0000000	0



CONSULTA EMPLEADO

Razón Social: COOPERATIVA DE EDUCACION DE URABA
 Identificación: NI - 890917555
 Sucursal: 0
 Periodo Pensión: 2017-04
 Periodo Salud: 2017-05
 Fecha Pago Planilla: 2017-04-17

Texto Identificación	CC
Numero Identificación	22983213
Nombre	GLORIA INES OLAYA NUOYA
EPS	COOPERATIVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A
AFP	POBVENIA
Caja de compensación	Caja de Compensación Familiar Central COMFAMILIAR CAMACÓ
ARL	ARL - POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS
Numero Planilla	11602423
Referencia de Pago(PIN)	
Tipo Planilla	E
Periodo Pensión	2017-04
Periodo Salud	2017-05
Tipo Cotización	Dependiente
Sistema de Cotización	Neto a Pagar

RET	TARIFA RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	UTE	VDT	SLN	IGC	Tarifa por hora	Tarifa por día	LMA	Tarifa por hora	Tarifa por día	VAC	Tarifa por hora	Tarifa por día	AVP	VCT	Tarifa por hora	Tarifa por día	INL	Tarifa por hora	Tarifa por día
-----	------------	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----------------	----------------	-----	-----------------	----------------	-----	-----------------	----------------	-----	-----	-----------------	----------------	-----	-----------------	----------------

SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

Dias Col	IBC	Tarifa	Col Obligatoria	Col Voluntaria		Total	Fondo de Solidaridad de Pensional	Fondo de Subsistencia	Valor no retenido
				Añadido	Aportante				
30	1498000	0.1600000	239700	0	0	239700	0	0	0

SISTEMA GENERAL DE SALUD

Dias Col	IBC	Tarifa	Col Obligatoria	LPC adicional	Incapacidades E G		Licencias de Maternidad o	
					Numero Autorización	Valor	Numero Autorización	Valor
30	1498000	0.1250000	187300	0		0		0

SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES

Dias Col	IBC	Tarifa	Col Obligatoria	Código de centro de trabajo
30	1498000	0.0051200	7900	890917555

APORTES PARAFISCALES

Dias Col	Caja de Compensación Familiar			Sena			IGBF		ESAP		MIN DE EDUCACION	
	IBC	Tarifa	Col Obligatoria	IBC	Tarifa	Col Obligatoria	Tarifa	Col Obligatoria	Tarifa	Col	Tarifa	Col Obligatoria
30	1498000	0.0400000	60000	1498000	0.0200000	30000	0.0300000	45000	0.0000000	0	0.0000000	0



CONSULTA EMPLEADO

Razón Social: COOPERATIVA DE EDUCACION DE URABA
 Identificación: NI - 890917555
 Sucursal: 0
 Periodo Pension: 2017-04
 Periodo Salud: 2017-05
 Fecha Pago Planilla: 2017-04-17

Tipo Identificación	CC
Numero Identificación	93147385
Nombre	JOHANNA PALMIRA AGUIRRE DUINTERO
EPS	COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A
AFP	PORVENIR
Caja de Compensación	Caja de Compensación Familiar Comunal COMPAFAMILIAR COMACOL
ARL	ARL POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS
Numero Planilla	11602423
Referencia de Pago(PIN)	
Tipo Planilla	E
Periodo Pension	2017-04
Periodo Salud	2017-05
Tipo Cotizante	Dependiente
Sitio de Cotizante	No aplica

HO	Fecha Inf.	RE1	Fecha RET	TDE	TAE	TOP	TAP	VSP	Fecha VSP	VTE	VST	SLN	Fecha de inicio	Fecha de fin	ICE	Fecha de inicio	Fecha de fin	LMA	Fecha LMA inicio	Fecha LMA fin	VAC	Fecha de inicio	Fecha de fin	AVP	VCT	Fecha de inicio	Fecha de fin	IRL	Fecha de inicio	Fecha de fin
----	------------	-----	-----------	-----	-----	-----	-----	-----	-----------	-----	-----	-----	-----------------	--------------	-----	-----------------	--------------	-----	------------------	---------------	-----	-----------------	--------------	-----	-----	-----------------	--------------	-----	-----------------	--------------

SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

Dias Cot	IBC	Tarifa	Cot Obligatoria	Cot Voluntaria		Total	Fondo de Solidaridad de Pensional	Fondo de Subsistencia	Valor no retenido
				Aliado	Aportante				
30	1519400	0.1600000	743200	0	0	743200	0	0	0

SISTEMA GENERAL DE SALUD

Dias Cot	IBC	Tarifa	Cot Obligatoria	UPC adicional	Incapacidades E.C		Licencias de Maternidad o	
					Numero Autorización	Valor	Numero Autorización	Valor
30	1519400	0.1250000	190000	0		0		0

SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES

Dias Cot	IBC	Tarifa	Cot Obligatoria	Código de centro de trabajo
30	1519400	0.0052700	8000	890617555

APORTES PARAFISCALES

Dias Cot	Caja de Compensación Familiar			Sena			ICBF		ESAP		MIN DE EDUCACION	
	IBC	Tarifa	Cot Obligatoria	IBC	Tarifa	Cot Obligatoria	Tarifa	Cot Obligatoria	Tarifa	Cot	Tarifa	Cot Obligatoria
30	1519400	0.0400000	60800	1519400	0.0200000	30400	0.0300000	45600	0.0000000	0	0.0000000	0



CONSULTA EMPLEADO

Razón Social: COOPERATIVA DE EDUCACION DE URABA
 Identificación: NI - 890517555
 Sucursal: 0
 Período Pensión: 2017-04
 Período Salud: 2017-05
 Fecha Pago Planilla: 2017-04-17

Tip. Identificación	CC
Numero Identificación	1007909655
Nombre	LAUREANO JAVIER ENSUNCHO HERNANDEZ
EPS	COMPACOR EPS. CCF DE COCUDOBA
AFP	PORVENIR
Caja de compensación	Caja de Compensación Familiar Cauteroz CONFAMILIAR CAMACOL
ARL	ARL - POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS
Numero Planilla	11802423
Numero de Pago(PN)	
Tip. Planilla	E
Período Pensión	2017-04
Período Salud	2017-05
Tip. Contrato	Dependiente
Sitio de Cotización	N/A aplica

EPS	Fecha EPS	RET	Fecha RET	TDE	TAE	TDP	TAD	VSP	Fecha VSP	VTE	VST	SLN	Fecha de inicio	Fecha Fin	JGE	Fecha de inicio	Fecha Fin	LMA	Fecha de inicio	Fecha Fin	VAC	Fecha Vac	Fecha Fin	AVP	VCT	Fecha VCT inicio	Fecha VCT Fin	IRL	Fecha IRL inicio	Fecha IRL Fin
-----	-----------	-----	-----------	-----	-----	-----	-----	-----	-----------	-----	-----	-----	-----------------	-----------	-----	-----------------	-----------	-----	-----------------	-----------	-----	-----------	-----------	-----	-----	------------------	---------------	-----	------------------	---------------

SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

Dias Col	IBC	Tarifa	Col Obligatoria	Col Voluntaria		Total	Fondo de Solidaridad de Pensional	Fondo de Subsistencia	Valor no retenido
				Afiliado	Aportante				
30	1519400	0.1600000	243200	0	0	243200	0	0	0

SISTEMA GENERAL DE SALUD

Dias Col	IBC	Tarifa	Col Obligatoria	UPC adicional	Incapacidades E.G		Licencias de Malestar	
					Numero Autorización	Valor	Numero Autorización	Valor
30	1519400	0.1250000	190000	0		0		0

SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES

Dias Col	IBC	Tarifa	Col Obligatoria	Código de centro de trabajo
30	1519400	0.0052200	8000	890917555

APORTES PARAFISCALES

Dias Col	Caja de Compensación Familiar			Sena			ICBF		ESAP		MIN DE EDUCACION	
	IBC	Tarifa	Col Obligatoria	IBC	Tarifa	Col Obligatoria	Tarifa	Col Obligatoria	Tarifa	Col	Tarifa	Col Obligatoria
30	1519400	0.0400000	60800	1519400	0.0200000	30400	0.0300000	45600	0.0000000	0	0.0000000	0



CONSULTA EMPLEADO

Razon Social: COOPERATIVA DE EDUCACION DE URABA
 Identificacion: NI - 890917555
 Sucursal: 0
 Periodo Pensión: 2017-04
 Periodo Salud: 2017-05
 Fecha Pago Planilla: 2017-04-17

Tipos Identificación	CC
Numero Identificación	29421870
Nombre	LETICIA ESTHER GUILFO PEREA
EPS	MULVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S A
AFP	PORVENIR
Caja de compensación	Caja de Compensación Familiar Comunal CONFAMILIAR CAMACOL
ARL	ARL - POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS
Numero Planilla	11607400
Referencia de Pago(PM)	
Tipos Planilla	F
Periodo Pensión	2017-04
Periodo Salud	2017-05
Tipos Contrato	Dependencia
Subtipo de Contrato	No aplica

IRV	FAMILIAR	RET	Fecha RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	Fecha VSP	VTE	VST	SLW	Fecha Inicio	Fecha Fin	IGE	Fecha Inicio	Fecha Fin	LMA	Fecha Inicio	Fecha Fin	VAC	Fecha Inicio	Fecha Fin	AVP	VCT	Fecha Inicio	Fecha Fin	IRL	Fecha Inicio	Fecha Fin
-----	----------	-----	-----------	-----	-----	-----	-----	-----	-----------	-----	-----	-----	--------------	-----------	-----	--------------	-----------	-----	--------------	-----------	-----	--------------	-----------	-----	-----	--------------	-----------	-----	--------------	-----------

SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

Dias Col	IBC	Tarifa	Col Obligatoria	Col Voluntaria		Total	Fondo de Solidaridad de Pensional	Fondo de Subsistencia	Valor no retenido
				Afiliado	Aportante				
30	850000	0.1600000	136000	0	0	136000	0	0	0

SISTEMA GENERAL DE SALUD

Dias Col	IBC	Tarifa	Col Obligatoria	UPC adicional	Incapacidades E G		Licencias de Maternidad o	
					Numero Autorizacion	Valor	Numero Autorizacion	Valor
30	850000	0.1250000	106300	0		0		0

SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES

Dias Col	IBC	Tarifa	Col Obligatoria	Codigo de centro de trabajo
30	850000	0.0057206	4500	890917555

APORTES PARAFISCALES

Dias Col	Caja de Compensación Familiar			Sena			ICBF		ESAP		MIN DE EDUCACION	
	IBC	Tarifa	Col Obligatoria	IBC	Tarifa	Col Obligatoria	Tarifa	Col Obligatoria	Tarifa	Col	Tarifa	Col Obligatoria
30	850000	0.0400000	34000	850000	0.0200000	17000	0.0300000	25200	0.0000000	0	0.0000000	0



CONSULTA EMPLEADO

Razón Social: COOPERATIVA DE EDUCACION DE URABA -
 Identificación: NI - 890917555
 Sucursal: 0
 Periodo Pensión: 2017-04
 Periodo Salud: 2017-05
 Fecha Pago Planilla: 2017-04-17

Tipo Identificación	EC
Numero Identificación	827803853
Nombre	IDIS SURLY PEREZ MERCADO
EPS	NUOVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A
AFP	POHVENIR
Caja de compensación	Caja de Compensación Familiar Comunal COMFAMILIAR CAMACÓI
ARL	ARL POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS
Numero Planeta	18602423
Relaciones de Pago(Pagos)	
Tipo Planeta	E
Periodo Pensión	2017-04
Periodo Salud	2017-05
Tipo Contrato	Dependiente
Sitio de Trabajo	Mi oficina

REG	Empleado	RET	Fecha RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSD	Fecha SD	VTE	VST	SLN	Fecha de inicio	Fecha de fin	IGE	Fecha de inicio	Fecha de fin	EMBA	Fecha de inicio	Fecha de fin	VAC	Fecha de inicio	Fecha de fin	AVP	VCT	Fecha de inicio	Fecha de fin	IRL	Fecha de inicio	Fecha de fin
-----	----------	-----	-----------	-----	-----	-----	-----	-----	----------	-----	-----	-----	-----------------	--------------	-----	-----------------	--------------	------	-----------------	--------------	-----	-----------------	--------------	-----	-----	-----------------	--------------	-----	-----------------	--------------

SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

Dias Cot	IBC	Tarifa	Cot. Obligatoria	Cot. Voluntaria		Total	Fondo de Solidaridad de Pensional	Fondo de Subsistencia	Valor no retenido
				Aliado	Aportante				
30	737717	0.1600000	118100	0	0	118100	0	0	0

SISTEMA GENERAL DE SALUD

Dias Cot	IBC	Tarifa	Cot. Obligatoria	UPC adicional	Incapacidades E.G		Licencias de Maternidad o		
					Numero Autorización	Valor	Numero Autorización	Valor	
30	737717	0.1250000	92300	0		0		0	

SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES

Dias Cot	IBC	Tarifa	Cot. Obligatoria	Código de centro de trabajo
30	737717	0.0052700	3900	890917555

APORTES PARAFISCALES

Dias Cot	Caja de Compensación Familiar			Sena		ICBF		ESAP		MIN DE EDUCACION		
	IBC	Tarifa	Cot. Obligatoria	IBC	Tarifa	Cot. Obligatoria	Tarifa	Cot.	Tarifa	Cot. Obligatoria		
30	737717	0.0400000	29600	737717	0.0200000	14800	0.0200000	22200	0.0000000	0	0.0000000	0



CONSULTA EMPLEADO

Razón Social: COOPERATIVA DE EDUCACION DE URABA
 Identificación: NI - 890917555
 Sucursal: 0
 Período Pensión: 2017-04
 Período Salud: 2017-05
 Fecha Pago Planilla: 2017-04-17

Text Identificación:	CC
Numero Identificación:	3111035
Nombre:	JANUEL AGUSTIN ORTEGA GONZALEZ
EPS:	CAFESALUD EPS
AFP:	PDORVIVIR
Caja de compensación:	Caja de Compensación Familiar Camacol COMPANILAR CAMACOL
ARL:	ARL - POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS
Numero Planilla:	11802473
Referencia de Pago(PIN):	
Tipo Planilla:	E
Período Pensión:	2017-04
Período Salud:	2017-05
Tipo Cotizante:	Dependiente
Subtipo de Cotizante:	No aplica

REG	TARIFA	RET	TARIFA ET	TDE	TAL	TDP	TAP	VSR	Fecha VSP	VTE	VST	SIN	Fecha S inicio	Fecha S fin	IDE	Fecha Inic	Fecha Fin	LMA	Fecha LMA Inic	Fecha LMA Fin	VAC	Fecha Vac Inic	Fecha Vac Fin	AVP	VGI	Fecha VGI Inic	Fecha VGI Fin	ISEL	Fecha ISEL Inic	Fecha ISEL Fin	
											X																				

SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

Días Col	IBC	Tarifa	Col Obligatoria	Col. Voluntaria		Total	Fondo de Solidaridad de Pensional	Fondo de Subsistencia	Valor no retenido
				Afiliado	Aportante				
30	810480	0.1800000	129700	0	0	129700	0	0	0

SISTEMA GENERAL DE SALUD

Días Col	IBC	Tarifa	Col Obligatoria	LPC adicional	Incapacidades E G		Licencias de Maternidad o	
					Numero Autorización	Valor	Numero Autorización	Valor
30	810480	0.1250000	101400	0	0	0	0	

SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES

Días Col	IBC	Tarifa	Col Obligatoria	Código de centro de trabajo
30	810480	0.0051200	4300	890917555

APORTES PARAFISCALES

Días Col	Caja de Compensación Familiar			Sena		ICBF		ESAP		MIN DE EDUCACION		
	IBC	Tarifa	Col Obligatoria	IBC	Tarifa	Col Obligatoria	Tarifa	Col Obligatoria	Tarifa	Col	Tarifa	Col Obligatoria
30	810480	0.0400000	32500	810480	0.0200000	16300	0.0300000	74400	0.0000000	0	0.0000000	0



CONSULTA EMPLEADO

Razón Social: COOPERATIVA DE EDUCACION DE URABA
 Identificación: NI - 890917555
 Sucursal: 0
 Período Pensión: 2017-04
 Período Salud: 2017-05
 Fecha Pago Planilla: 2017-04-17

Tipo Identificación	CC
Número Identificación	8027864773
Nombre	MARCELA ALZATE QUICENO
EPS	EPS SURA
AFP	FORVENIR
Caja de compensación	Caja de Compensación Familiar Categoría COAFAMILIAR CAMACOL
ARL	ARL - POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS
Número Planilla	11802423
Referencia de Pago(PIN)	
Tipo Planilla	
Período Pensión	2017-04
Período Salud	2017-05
Tipo Contrato	Dependiente
Sistema de Cotización	No aplica

IAS	Fecha VIG	RET	Fecha RET	TDE	TAE	TDI	TAP	VGP	Fecha VIG	VTE	VST	SLN	Fecha de inicio	Fecha de fin	IGE	Fecha de inicio	Fecha de fin	LMA	Fecha de inicio	Fecha de fin	VAC	Fecha de inicio	Fecha de fin	AVP	VCI	Fecha de inicio	Fecha de fin	IRL	Fecha de inicio	Fecha de fin
-----	-----------	-----	-----------	-----	-----	-----	-----	-----	-----------	-----	-----	-----	-----------------	--------------	-----	-----------------	--------------	-----	-----------------	--------------	-----	-----------------	--------------	-----	-----	-----------------	--------------	-----	-----------------	--------------

SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

Días Col	IBC	Tarifa	Col Obligatoria	Col Voluntaria		Total	Fondo de Solidaridad de Pensional	Fondo de Subsistencia	Valor no retenido
				Afiliado	Aportante				
30	1477500	0.1600000	236400	0	0	236400	0	0	0

SISTEMA GENERAL DE SALUD

Días Col	IBC	Tarifa	Col Obligatoria	UPC adicional	Incapacidades E G		Licencias de Maternidad o	
					Número Autorización	Valor	Número Autorización	Valor
30	1477500	0.1250000	184700	0		0		0

SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES

Días Col	IBC	Tarifa	Col Obligatoria	Código de centro de trabajo
30	1477500	0.0052700	7800	890917555

APORTES PARAFISCALES

Días Col	Caja de Compensación Familiar			Sena			ICBF		ESAP		MIN DE EDUCACION	
	IBC	Tarifa	Col Obligatoria	IBC	Tarifa	Col Obligatoria	Tarifa	Col Obligatoria	Tarifa	Col	Tarifa	Col Obligatoria
30	1477500	0.0400000	59700	1477500	0.0200000	29600	0.0300000	44700	0.0000000	0	0.0000000	0



CONSULTA EMPLEADO

Razón Social: COOPERATIVA DE EDUCACION DE URABA
 Identificación: NI - 890917555
 Sucursal: 0
 Período Pensión: 2017-04
 Período Salud: 2017-05
 Fecha Pago Planilla: 2017-04-17

Tipo identificación	CC
Número identificación	35405835
Nombre	MARIA VICTORIA ALZATE BEDOYA
EPS	CAFESALUD EPS
AFP	PORVENIR
Caja de compensación	Caja de Compensación Familiar Central COMFAMILIAR CAMACOL
ARL	ARL - POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS
Número Planilla	13607423
Referencia de Pago(PIN)	
Tipo Planilla	E
Período Pensión	2017-04
Período Salud	2017-05
Tipo Colizame	Disponcible
Sueldo de Cotizante	No aplica

HT	Fecha Inc	RET	Fecha RET	TDC	TAE	TDP	TAP	VSP	Fecha VSP	VTE	VST	SLN	Fecha Sin Ince	Fecha Sin Fin	IGE	Fecha Ige Ince	Fecha Ige Fin	LMA	Fecha LMA Ince	Fecha LMA Fin	VAC	Fecha Vac Ince	Fecha Vac Fin	AVP	VCT	Fecha VCT Ince	Fecha VCT Fin	IRL	Fecha IRL Ince	Fecha IRL Fin
----	-----------	-----	-----------	-----	-----	-----	-----	-----	-----------	-----	-----	-----	----------------	---------------	-----	----------------	---------------	-----	----------------	---------------	-----	----------------	---------------	-----	-----	----------------	---------------	-----	----------------	---------------

SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

Días Cot	IBC	Tarifa	Col Obligatoria	Cot Voluntaria		Total	Fondo de Solidaridad de Pensional	Fondo de Subsistencia	Valor no retenido
				Afiliado	Aportante				
30	1477500	0.1600000	236400	0	0	236400	0	0	0

SISTEMA GENERAL DE SALUD

Días Cot	IBC	Tarifa	Col Obligatoria	UPC adicional	Incapacidades E.G		Licencias de Maternidad o	
					Numero Autorización	Valor	Numero Autorización	Valor
30	1477500	0.1250000	184700	0		0		0

SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES

Días Cot	IBC	Tarifa	Col Obligatoria	Código de centro de trabajo
30	1477500	0.0052200	7800	890917555

APORTES PARAFISCALES

Días Cot	Caja de Compensación Familiar			Sena			ICBF		ESAP		MIN DE EDUCACIÓN	
	IBC	Tarifa	Col Obligatoria	IBC	Tarifa	Col Obligatoria	Tarifa	Col Obligatoria	Tarifa	Col.	Tarifa	Col Obligatoria
30	1477500	0.0400000	59100	1477500	0.0200000	29600	0.0300000	44400	0.0000000	0	0.0000000	0



CONSULTA EMPLEADO

Razón Social: COOPERATIVA DE EDUCACION DE URABA
 Identificación: NI - 890917555
 Sucursal: 0
 Período Pensión: 2017-04
 Período Salud: 2017-05
 Fecha Pago Planilla: 2017-04-17

Tipo Identificación:	CC
Número Identificación:	064910357
Nombre:	MELISSA FERNANDA ARROYAVE OSTOS
BPS:	COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A
AFP:	PORVENIR
Caja de compensación:	Caja de Compensación Familiar CANTON CONFAMILIAR CAMACÓ.
ARL:	ARL - POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS
Número Planilla:	01802423
Referencia de Pago/Paga:	
Tipos Planilla:	E
Período Devolución:	2017-04
Período Salud:	2017-05
Tipo Cotización:	Dependiente
Sitio de Cotización:	No aplica

REG.	Fecha HCS	RET	Fecha RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	Fecha VSP	VTE	VST	SLN	Fecha Sem inicio	Fecha Sem Fin	IGE	Fecha Ige Inicio	Fecha Ige Fin	LMA	Fecha LMA Inicio	Fecha LMA Fin	VAC	Fecha Vac Inicio	Fecha Vac Fin	AUP	VCT	Fecha VCT Inicio	Fecha VCT Fin	IRL	Fecha IRL Inicio	Fecha IRL Fin
------	-----------	-----	-----------	-----	-----	-----	-----	-----	-----------	-----	-----	-----	------------------	---------------	-----	------------------	---------------	-----	------------------	---------------	-----	------------------	---------------	-----	-----	------------------	---------------	-----	------------------	---------------

SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

Dias Cot	IBC	Tarifa	Cot Obligatoria	Cot Voluntaria		Total	Fondo de Solidaridad de Pensional	Fondo de Subsistencia	Valor no retenido
				Afiliado	Aportante				
30	1477500	0.1600000	236400	0	0	236400	0	0	0

SISTEMA GENERAL DE SALUD

Dias Cot	IBC	Tarifa	Cot Obligatoria	UPC adicional	Incapacidades E.G		Licencias de Maternidad o		
					Numero Autorización	Valor	Numero Autorización	Valor	
30	1477500	0.1250000	184700	0		0		0	

SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES

Dias Cot	IBC	Tarifa	Cot Obligatoria	Código de centro de trabajo
30	1477500	0.0052700	7800	890917555

APORTES PARAFISCALES

Dias Cot	Caja de Compensación Familiar			Sena			ICBF		ESAP		MIN DE EDUCACIÓN	
	IBC	Tarifa	Cot Obligatoria	IBC	Tarifa	Cot Obligatoria	Tarifa	Cot Obligatoria	Tarifa	Cot	Tarifa	Cot Obligatoria
30	1477500	0.0400000	59100	1477500	0.0700000	236600	0.0300000	44400	0.0000000	0	0.0000000	0



CONSULTA EMPLEADO

Razón Social: COOPERATIVA DE EDUCACION DE URABA
 Identificación: NI - 890917555
 Sucursal: 0
 Período Pensión: 2017-04
 Período Salud: 2017-05
 Fecha Pago Planilla: 2017-04-17

Tipo Identificación	EC
Numero Identificación	8476811
Nombre	JAAIR DE JESUS LEÓN HURTADO
EPS	NUÉVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A
AFP	PORVENIR
Caja de compensación	Caja de Compensación Familiar Camacol CUMFAMILIAR CAMACOL
ARL	ARL - POSITIVA-COMPANIA DE SEGUROS
Numero Planilla	81802423
Referencia de Pago(PIN)	
Tipo Planilla	
Período Pensión	2017-04
Período Salud	2017-05
Tipo Cotización	Dependiente
Subtipo de Cotización	No aplica

REC	Fecha INI	RET	Fecha RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	Fecha VSP	VTE	VST	SLN	Fecha Sin Inci	Fecha Sin Fin	IGE	Fecha ge Inci	Fecha ge Fin	LMA	Fecha LMA Inci	Fecha LMA Fin	VAC	Fecha Var Inci	Fecha VAC Fin	AVP	VCT	Fecha VCT Inci	Fecha VCT Fin	IBL	Fecha IBL Inci	Fecha IBL Fin	

SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

Dias Cot	IBC	Tarifa	Cot Obligatoria	Cot Voluntaria		Total	Fondo de Solidaridad de Pensional	Fondo de Subsistencia	Valor no retenido
				Afiliado	Aportante				
30	2258250	0.1800000	377500	0	0	377500	0	0	0

SISTEMA GENERAL DE SALUD

Dias Cot	IBC	Tarifa	Cot Obligatoria	UPC adicional	Incapacidades E G		Licencias de Maternidad o	
					Numero Autorizacion	Valor	Numero Autorizacion	Valor
30	2258250	0.1250000	295000	0		0		0

SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES

Dias Cot	IBC	Tarifa	Cot Obligatoria	Código de centro de trabajo
30	2258250	0.0052200	12400	8282160

APORTES PARAFISCALES

Dias Cot	Caja de Compensación Familiar			Sena			ICBF		ESAP		MIN DE EDUCACIÓN	
	IBC	Tarifa	Cot Obligatoria	IBC	Tarifa	Cot Obligatoria	Tarifa	Cot Obligatoria	Tarifa	Col.	Tarifa	Cot Obligatoria
30	2258250	0.0460000	84400	2258250	0.0208000	47200	0.0200000	70800	0.0000000	0	0.0080000	0



CONSULTA EMPLEADO

Razón Social: COOPERATIVA DE EDUCACION DE URABA
 Identificación: NI - 890917555
 Sucursal: 0
 Período Pensión: 2017-04
 Período Salud: 2017-05
 Fecha Pago Planilla: 2017-04-17

Tip. Identificación	CC
Numero identificación	8324497
Nombre	MILBER ANTONIO CHIMA AYALA
EPS	EPS DURA
AFP	PODEVENIR
Caja de Compensación Familiar	CAJA COMPENSACION FAMILIAR CAMACOL
ARL	ARL POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS
Numero Planilla	1602473
Referencia de Pago (RPN)	
Tipo Planilla	1
Período Pensión	2017-04
Período Salud	2017-05
Tipo Colaborador	Dependiente
Sitio donde Colabora	No aplica

RET	TAE	TDP	TAP	VSP	Fondo VSP	VTE	VST	SLN	Fecha Inicio	Fecha Fin	IGE	Fecha Inicio	Fecha Fin	LMA	Fecha Inicio	Fecha Fin	VAC	Fecha Inicio	Fecha Fin	AVP	VCT	Fecha Inicio	Fecha Fin	IRL	Fecha Inicio	Fecha Fin
-----	-----	-----	-----	-----	-----------	-----	-----	-----	--------------	-----------	-----	--------------	-----------	-----	--------------	-----------	-----	--------------	-----------	-----	-----	--------------	-----------	-----	--------------	-----------

SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

Dias Col	IBC	Tarifa	Col Obligatoria	Col. Voluntaria		Total	Fondo de Solidaridad de Pensional	Fondo de Subsistencia	Valor no retenido
				Afiliado	Aportante				
30	1026050	0.1630000	164700	0	0	164700	0	0	0

SISTEMA GENERAL DE SALUD

Dias Col	IBC	Tarifa	Col. Obligatoria	UPC adicional	Incapacidades E.G		Licencias de Maternidad o	
					Numero Autorización	Valor	Numero Autorización	Valor
30	1026050	0.1250000	128300	0		0		0

SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES

Dias Col	IBC	Tarifa	Col Obligatoria	Código de centro de trabajo
30	1026050	0.0057200	5400	890917555

APORTES PARAFISCALES

Dias Col	Caja de Compensación Familiar			Sena			ICBF		ESAP		MIN DE EDUCACION	
	IBC	Tarifa	Col Obligatoria	IBC	Tarifa	Col Obligatoria	Tarifa	Col Obligatoria	Tarifa	Col	Tarifa	Col Obligatoria
30	1026050	0.0400000	41100	1026050	0.0200000	20600	0.0300000	30800	0.0000000	0	0.0000000	0



CONSULTA EMPLEADO

Razon Social COOPERATIVA DE EDUCACION DE URABA
 Identificación NI - 890917555
 Sucursal 0
 Periodo Pensión 2017-04
 Periodo Salud 2017-05
 Fecha Pago Planilla 2017-04-17

Tipo Identificación	EC
Numero Identificación	39424832
Nombre	HODER CARDONA ALONSO
EPS	NUOVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A
AFP	POREVENIR
Caja de compensación	Caja de Compensación Familiar Camacol COMFAMILIAR CAMACOL
ARL	ARL - POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS
Numero Planilla	11802423
Referencia de Pago(PIN)	
Tipo Planilla	E
Periodo Pensión	2017-04
Periodo Salud	2017-05
Tipo Colaborante	Dependiente
Sustituto de Colaborante	No aplica

WAC	Fecha HIC	RET	Fecha RET	TDC	TAE	TDP	TAP	VSP	Fecha VSP	VTE	VST	SLN	Fecha Inicio	Fecha Fin	IGE	Fecha Ige Inicio	Fecha Ige Fin	LMA	Fecha LMA Inicio	Fecha LMA Fin	VAC	Fecha Vac Inicio	Fecha Vac Fin	AVP	VCT	Fecha VCT Inicio	Fecha VCT Fin	IBL	Fecha IBL Inicio	Fecha IBL Fin
-----	-----------	-----	-----------	-----	-----	-----	-----	-----	-----------	-----	-----	-----	--------------	-----------	-----	------------------	---------------	-----	------------------	---------------	-----	------------------	---------------	-----	-----	------------------	---------------	-----	------------------	---------------

SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

Días Col	IBC	Tarifa	Col Obligatoria	Col Voluntaria		Total	Fondo de Solidaridad de Pensional	Fondo de Subsistencia	Valor no retenido
				Añado	Aportante				
30	1685250	0.1800000	269700	0	0	269700	0	0	0

SISTEMA GENERAL DE SALUD

Días Col	IBC	Tarifa	Col Obligatoria	UPC adicional	Incapacidades E.G		Licencias de Maternidad o	
					Numero Autorización	Valor	Numero Autorización	Valor
30	1685250	0.1250000	210700	0		0		0

SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES

Días Col	IBC	Tarifa	Col Obligatoria	Código de centro de trabajo
30	1685250	0.0052700	8800	890917555

APORTES PARAFISCALES

Días Col	Caja de Compensación Familiar			Sena		ICBF		ESAP		MIN DE EDUCACION		
	IBC	Tarifa	Col Obligatoria	IBC	Tarifa	Col Obligatoria	Tarifa	Col Obligatoria	Tarifa	Col	Tarifa	Col Obligatoria
30	1685250	0.0400000	67500	1685250	0.0200000	33800	0.0300000	50600	0.0000000	0	0.0000000	0

Abin 22
9:4422425/
Medellín

16 ABR, 2019

Señores
COOPERATIVA DE EDUCACION DE URABA
 Representante legal
 CL 100 E 107 A 72 BRR ORTIZ
 Apartado, Antioquia

Centro de Soluciones		
El documento que compone el presente envío fue coleccionado con el presente fin de ser entregado al interesado o representante legal de la entidad.		
El interesado es responsable de la veracidad de la información contenida en los documentos que componen la guía.		
No <u>1 1 4 2 2 4 3 2 8 6</u>		
Tipo	# folios	# anexos
<input type="checkbox"/> Notificaciones	—	—
<input type="checkbox"/> Citaciones a diligencias varias	—	—
<input type="checkbox"/> Otros Documentos Legales	—	—
Los anexos no son coleccionables		

Radicado - Porvenir S.A.



0202202016996600

Ref. Rad. Porvenir N.A.
 NIT 890917555
 T.N. N.A.

Reciba un saludo cordial.

En esta oportunidad Porvenir S.A. como administradora de fondo de Pensiones y Cesantías le informa que de acuerdo con nuestros registros, usted presenta mora en el pago de los aportes pensionales de sus trabajadores afiliados a nuestro Fondo de Pensiones Obligatorias incumpliendo con la obligación de pago y la normatividad vigente¹.

De acuerdo con lo anterior lo invitamos a que siga los pasos descritos a continuación para aclarar su deuda, si posterior a la lectura de las instrucciones aún persisten dudas o inquietudes sobre la deuda reflejada, lo invitamos a que se ponga en contacto con Vladimir Montoya Morales al correo electrónico por07154@porvenir.com.co o en el teléfono 6042821 ext.76104.

Anexamos a esta comunicación el detalle de la deuda de su empresa que asciende a la suma de Diez Millones Ciento Cuarenta y Dos Mil Novecientos Diez y Siete Pesos M/CTE por concepto de capital², \$10,142,917 distribuida en 26 afiliados, entre los periodos de Octubre de 1995 hasta Septiembre de 2017.

¹ El artículo 22 de la Ley 100 de 1993, establece como obligación y responsabilidad del empleador realizar el pago de los aportes de los trabajadores a su servicio, descontando del salario de cada afiliado trasladando estas sumas a las entidades elegida por el trabajador, dentro de los tiempos determinados por el gobierno.

² El concepto de capital o valor de la deuda puede llegar a variar por correcciones o pagos extemporáneos, e igualmente no incluye intereses moratorios, si usted va a realizar el pago se deberá liquidar el valor de la mora a la fecha de pago.

³ El artículo 23 de la ley 100 de 1993, establece que los aportes cancelados fuera de las fechas legales establecidas, generan un interés de mora, para el cálculo se debe tener en cuenta que a partir del 29 de Julio de 2006 rige lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 1066 de 2006 modificado por el artículo 141 de la Ley 1607 de 2012 en concordancia con lo señalado en Carta Circular 003 de 2013 expedida por la DIAN. Artículos 1º y 2º del Decreto 1670. De 2007 y Decreto 1990 de 2016, de encontrarse vencido el término que el citado Decreto estipula, proceda al pago del valor correspondiente al período(s) causado junto con los intereses moratorios liquidados a la tasa vigente mediante la planilla pila.



Próximos pasos que usted debe realizar:

I. Revise el detalle de la deuda de su empresa anexo.

II. Aclare la deuda reportada así:

- En caso de no haber efectuado el respectivo pago, usted dispone de las siguientes opciones para realizarlo lo antes posible:
 - a) A través de la planilla integrada PILA, ingresando a la página web de Aportes en Línea, www.aportesenlinea.com.
 - b) Comunicándose con las líneas de servicio telefónico de Aportes en Línea, en Bogotá 307 83 33, Barranquilla 385 80 90, Cali 485 20 50, Cartagena 693 40 80, Medellín 604 30 10 y en el resto del país 018000 510 245.
 - c) A través de su operador de confianza.

Importante: El valor a pagar corresponde al aporte más los intereses de mora causados, el cual se calcula de acuerdo con los artículos definidos para tal fin al momento de realizar el pago de los periodos pendientes³.

- Si usted ya efectuó el pago le solicitamos enviar copia del pago con los detalles respectivos, al correo del abogado que se indica al final de esta comunicación.
- Si usted identifica que la mora en el pago es causada por falta en el reporte novedades, usted dispone de las siguientes opciones para registrarlas:
 - a) A través de nuestra página web:
 - Ingrese a www.porvenir.com.co sección Empresas, Zona Transaccional Empresas.
 - Ingrese su usuario y contraseña, si aún no cuenta con ellas, inscribese en la opción solicite su clave.
 - Haga clic sobre la sección vista empresarial 360° y conciliación, opción Empleados por aclarar.
 - Identifique el periodo y afiliado que se encuentra pendiente por aclarar y reporte la novedad que corresponda.
 - b) Enviando el formato adjunto con la información requerida, al correo del abogado que se indica al final de esta comunicación.

Importante: Tenga en cuenta que usted dispone de un término de quince (15) días contados a partir de la fecha de recibida esta comunicación para efectuar el proceso de aclaración, de lo contrario entenderemos su absoluta conformidad con el estado de la deuda y emitiremos la liquidación jurídica de los aportes en mora que le fueron requeridos.

³Decreto 1406 de 1999 en su artículo 9°, establece que dentro del formulario de autoliquidación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral se deberán incluir entre otros las novedades del periodo de cotización.

⁵Decreto 1406 de 1999 en su artículo 39, establece los Deberes especiales del empleador junto con las consecuencias derivadas de la no presentación de las declaraciones de autoliquidación de aportes o de errores u omisiones en ésta, que afecten el cubrimiento y operatividad del Sistema de Seguridad Integral o la prestación de los servicios que él contempla con respecto a uno o más de los afiliados, serán responsabilidad exclusiva del aportante.

Centro de Soluciones

El documento que compone el presente envío fue cotejado con el presentado por el interesado o representante, siendo verídico. El interesado o representante asume la responsabilidad y garantiza la veracidad de los datos suministrados en los documentos que conforman la guía.

No **1 1 4 2 2 4 3 2 8 6**

Tipo	# folios	# anexos
<input type="checkbox"/> Notificaciones	_____	_____
<input type="checkbox"/> Citaciones a diligencias varias	_____	_____
<input type="checkbox"/> Otros Documentos Legales	_____	_____

Los anexos no son cotejables



Le recordamos que la declaración de Autoliquidación de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, debe contener además de la liquidación de los aportes, las novedades que afectan la relación laboral del empleador con sus trabajadores afiliados al Fondo de pensiones obligatorias según la normatividad vigente⁴; tenga en cuenta que usted como empleador es al único al que le constan quienes son las personas que realmente integran su nómina.

Tenga en cuenta que debe continuar efectuando el pago de sus cotizaciones para cubrir los riesgos de invalidez o muerte de sus trabajadores, reiteramos que las consecuencias del no pago de las cotizaciones al sistema de seguridad social son responsabilidad exclusiva del aportante-empleador de acuerdo con la normatividad vigente⁵.

Nos reservamos el derecho de requerirlo nuevamente si establece la existencia de otras obligaciones a su cargo, por concepto de cotizaciones al Fondo de Pensiones obligatorias.

Finalmente, le recordamos la importancia de aclarar la totalidad de la deuda reportada a cargo de su empresa, con lo que evitará requerimientos y eventuales sanciones de entes de control e inicio de acciones de cobro jurídico y decreto de medidas cautelares.

Cordialmente;

Vladimir Montoya Morales
Abogado

VMM/Vladimir M

Anexo:

Estado de cuenta en 1 folio

Formato para reporte de novedades en 2 folios

Centro de Atención

El documento que compone el presente envío fue cotejado por el presentador, el interesado o representante, siendo responsable de su veracidad y de la veracidad de los documentos que componen la guía.

No 1 1 4 2 2 4 3 2 8 6

Tipo	# folios	# anexos
<input type="checkbox"/> Notificaciones	—	—
<input type="checkbox"/> Citaciones a diligencias varias	—	—
<input type="checkbox"/> Otros Documentos Legales	—	—

Los anexos no son cotejables

ESTADO DE CUENTA APORTES PENSIONALES ADEUDADOS

REQUERIMIENTO - PORVENIR S.A.

Fecha de Corte
2019-04-15

Periodos
Desde 1995-10 Hasta 2017-09

Página 1

Nombre COOPERATIVA DE EDUCACION DE URABA Nit 890917555 Suc 001

DATOS				PERIODOS ADEUDADOS			MONTO DEUDA			
No.	No. Ident.	Nombre	MARCA RIESGO	Desde	Hasta	No. Periodos	Deuda Aportes	FSP	Intereses Mora	Total
1	cc 42084078	Adriana Patricia Sierra Giraldo	B	2003-03	2003-03	1	78,435	0	338,600	417,035
2	cc 78704124	Arnulfo Morales Ospina	N	2016-11	2017-09	11	1,561,120	0	859,500	2,420,620
3	cc 39412964	Beatriz Blanco Perez	B	2017-04	2017-04	1	118,034	0	65,000	183,034
4	cc 70662202	Carlos Mario Pineda Rojas	N	1996-02	1996-07	6	115,122	0	660,300	775,422
5	cc 8404009	Carlos Mario Restrepo Gallego	M	2008-08	2008-07	2	334,170	0	1,031,600	1,365,770
				2008-12	2009-01	2	334,170	0	978,100	1,312,270
				2009-06	2009-07	2	334,170	0	928,500	1,262,670
				2009-12	2010-01	2	334,170	0	884,000	1,218,170
				2010-06	2010-07	2	334,170	0	845,400	1,179,570
				2010-12	2010-12	1	167,085	0	405,800	572,885
5	cc 8404009	Carlos Mario Restrepo Gallego	M	TOTAL	TOTAL		1,837,935	0	5,073,400	6,911,335
6	cc 1028016791	Daniela Agamez Mendoza	N	2017-04	2017-04	1	236,401	0	130,200	366,601
7	cc 1045675902	Diego Fernando Ramirez Orozco	N	2017-04	2017-04	1	243,104	0	133,900	377,004
8	cc 11805939	Elkin Arturo Garcia Salas	N	2017-04	2017-04	1	236,401	0	130,200	366,601
9	cc 43062434	Elva Cristina Usuga Martinez	A	2017-04	2017-04	1	236,401	0	130,200	366,601
10	cc 70811662	German Antonio Cuervo Gil	N	2005-03	2005-03	1	95,400	0	372,500	467,900
11	cc 52983213	Gloria Ines Olaya Novoa	N	2017-04	2017-04	1	239,660	0	132,000	371,660
12	cc 43147385	Johanna Paulina Aguirre Quintero	N	2016-11	2017-01	3	566,400	0	370,200	936,600
				2017-04	2017-04	1	243,104	0	133,900	377,004
12	cc 43147385	Johanna Paulina Aguirre Quintero	N	TOTAL	TOTAL		809,504	0	504,100	1,313,604
13	cc 1067909659	Laureano Javier Ensuncho Hernandez	N	2017-04	2017-04	1	243,104	0	133,900	377,004
14	cc 39421870	Leticia Esther Gulfo Perea	N	2017-04	2017-04	1	136,000	0	74,900	210,900
15	cc 1027963853	Lidis Surley Perez Mercado	N	2017-04	2017-04	1	118,034	0	65,000	183,034
16	cc 39400781	Luz Marina Betancur Gonzalez	A	2003-10	2003-10	1	119,745	0	502,300	622,045
17	cc 73111035	Manuel Agustín Ortega Gonzalez	B	2017-04	2017-04	1	167,975	0	92,500	260,475
18	cc 1027964273	Marcela Alzate Quiceno	N	2017-04	2017-04	1	236,401	0	130,200	366,601
19	cc 84011559416	Maria Eunice Oquendo Bedoya	N	2001-07	2001-07	1	38,610	0	179,900	218,510
20	cc 39405839	Maria Victoria Alzate Bedoya	B	2017-04	2017-04	1	236,401	0	130,200	366,601
21	cc 1094910357	Melissa Fernanda Arroyave Ostos	N	2017-04	2017-04	1	236,401	0	130,200	366,601
22	cc 42730270	Olga Maria Cano Agudelo	B	1995-10	1995-11	2	34,458	0	201,200	235,658
23	cc 98476811	Omar De Jesus Leon Hurtado	A	2016-11	2017-01	3	767,040	0	-501,400	1,268,440
				2017-04	2017-04	1	377,496	0	207,900	585,396
23	cc 98476811	Omar De Jesus Leon Hurtado	A	TOTAL	TOTAL		1,144,536	0	709,300	1,853,836
24	cc 41731700	Piedad Talero Acosta	A	2002-11	2002-11	1	72,225	0	316,800	389,025
				2016-11	2017-08	10	1,117,682	0	633,300	1,750,982
24	cc 41731700	Piedad Talero Acosta	A	TOTAL	TOTAL		1,189,907	0	950,100	2,140,007
25	cc 8324497	Wilber Antonio Chima Ayala	N	2017-04	2017-04	1	164,168	0	90,400	254,568
26	cc 39424832	Yodier Cardona Alonso	N	2017-04	2017-04	1	269,640	0	148,500	418,140

TOTAL CAPITAL 10,142,917

TOTAL INTERESES 12,068,500

TOTAL DEUDA 22,211,417

Imprimir

1142243286

Tipo

Notificaciones

Citaciones a diligencias varias

Otros Documentos Legales

Los anexos no son cotejables

FORMATO PARA REPORTE DE NOVEDADES

Señores: **PORVENIR S.A.**

Estamos reportando las siguientes novedades y/o correcciones.

Tipo de identificador empleador: N
 Número de identificación: 890917555
 Razón social: COOPERATIVA DE EDUCACION DE URABA

No	C.C.	Nombre	Según nuestro sistema el último período cancelado al afiliado fue	Señale con una X si la fecha de retiro pendiente de reportar es la fecha que se indica a continuación			FECHA CORRECTA DE RETIRO DD/MM/AA	NOVEDAD PENDIENTE DE REPORTE		Ciudad
				Fecha (dd/mm/aaaa)	SI	NO		TIPO NOVEDAD	DD/MM/AA	
1	C 8324497	Wilber Antonio Chima Ayala	201902							Apartado
2	C 8404009	Carlos Mario Restrepo Gallego	201112	31/12/2011						Apartado
3	C 11805939	Elkin Arturo Garcia Salas	201902							Apartado
4	C 39400781	Luz Marina Betancur Gonzalez	200306							Apartado
5	C 39405839	Maria Victoria Alzate Bedoya	201902							Apartado
6	C 39412964	Beatriz Blanco Perez	201902							Apartado
7	C 39421870	Leticia Esther Gulfo Perea	201902							Apartado
8	C 39424832	Yodier Cardona Alonso	201902							Apartado
9	C 41731700	Piedad Talero Acosta	200306							Apartado
10	C 42084078	Adriana Patricia Sierra Giraldo	200202							Apartado
11	C 42730270	Olga Maria Cano Agudelo	200202							Apartado
12	C 43062434	Elva Cristina Usuga Martinez	201902							Apartado
13	C 43147385	Johanna Paulina Aguirre Quintero	201902							Apartado
14	C 52983213	Gloria Ines Olaya Novoa	201811							Apartado
15	C 70662202	Carlos Mario Pineda Rojas	199608							Apartado
16	C 70811662	German Antonio Cuervo Gil	200306							Apartado
17	C 73111035	Manuel Agustin Ortega Gonzalez	201902							Apartado
18	C 78704124	Arnulfo Morales Ospina	201902							Apartado
19	C 98476811	Omar De Jesus Leon Hurtado	201902							Apartado
20	C 1027963853	Lidis Surley Perez Mercado	201902							Apartado
21	C 1027964273	Marcela Alzate Quiceno	201811							Apartado
22	C 1028016791	Daniela Agamez Mendoza	201711							Apartado
23	C 1045675902	Diego Fernando Ramirez Orozco	201711							Apartado
24	C 1067909659	Laureano Javier Ensuncho Hernandez	201711							Apartado
25	C 1094910357	Melissa Fernanda Arroyave Ostos	201711							Apartado

Centro de Bases de Datos

El documento que acompaña el presente envío fue cotejado en el momento de su presentación por el interesado o representante de este, quien asume la responsabilidad de la veracidad de la información contenida en los documentos que acompañan a esta guía.

No **1 1 4 2 2 4 3 2 8 0**

Tipo	# folios	# anexos
<input type="checkbox"/> Notificaciones	—	—
<input type="checkbox"/> Citaciones a diligencias varias	—	—
<input type="checkbox"/> Otros Documentos Legales	—	—

Los anexos no son cotejables

C.C.	Nombre	Según nuestro sistema el último período cancelado al afiliado fue	Señale con una X si la fecha de retiro pendiente de reportar es la fecha que se indica a continuación			FECHA CORRECTA DE RETIRO DD/MM/AA	NOVEDAD PENDIENTE DE REPORTE		Ciudad
			Fecha (dd/mm/aaaa)	SI	NO		TIPO NOVEDAD	DD/MM/AA	
26 T 84011559416	Maria Eunice Oquendo Bedoya	200108							Apartado

Nombre:

Jefe Personal o Representante Legal

Firma :

Sello empleador:

Teléfono:

Centro de Soluciones

El documento que acompaña el presente envío fue cotado y verificado por el interesado en el momento de la recepción.

El interesado declara que es responsable de la veracidad de los documentos que acompañan la guía.

No **1 1 4 2 2 4 3 2 8 6**

Tipo	# folios	# anexos
<input type="checkbox"/> Notificaciones	_____	_____
<input type="checkbox"/> Citaciones a diligencias varias	_____	_____
<input type="checkbox"/> Otros Documentos Legales	_____	_____

Los anexos no son cotejables

ESTADO DE CUENTA APORTES PENSIONALES ADEUDADOS

Fecha de Corte
2001-11-17

REQUERIMIENTO - PORVENIR S.A.

Periodos	
Desde	Hasta
1994-05	2001-09

Página
1

Nombre COOPERATIVA DE EDUCACION DE UR

Nro 800917555

Suc 001

DATOS			PERIODOS ADEUDADOS			MONTO DEUDA					
Nr.	No. Ident.	Nombre	Desde	Hasta	No. Periodos	Deuda Aportes	Int.	Intereses Morz.	Total		
1	cc 76314828	Ortega Sanchez <i>colmena</i>	1995-04	2001-01	70	6,393,633	0	6,970,988	13,364,621		
			2001-03	2001-09	7	951,616	0	114,148	1,065,763		
			TOTAL	TOTAL		7,345,249	0	7,085,136	14,430,384		
2	cc 42084078	Adriana Patricia Sierra Giraldo	1995-12	1995-12	1	39,268	0	78,288	117,556		
			1996-02	1996-07	6	156,813	0	290,803	447,616		
			1999-11	1999-11	1	60,819	0	40,130	100,949		
			2001-04	2001-09	6	518,400	0	54,798	573,198		
			TOTAL	TOTAL		775,300	0	464,019	1,239,319		
3	cc 39749073	Angela Alicia Mendez Arles <i>Horizontes</i>	2001-03	2001-09	7	484,235	0	59,283	543,518		
4	cc 43040997	Beatriz Elena Botancur Botancur	1996-02	1996-07	6	174,960	0	326,452	501,412		
			1996-09	1996-09	1	29,160	0	50,737	79,897		
			TOTAL	TOTAL		204,120	0	377,189	581,309		
5	cc 43240997	Beatriz Elena Botancur Botancur	1995-12	2001-09	70	2,905,873	0	1,788,981	4,694,854		
6	cc 71244042	Beltran Flores Gallego	1995-09	1995-09	1	40,500	0	84,233	124,733		
			1996-02	1996-07	6	194,061	0	358,706	552,767		
			1998-03	1998-09	1	88,656	0	93,831	182,487		
			1999-11	1999-11	1	102,022	0	67,317	169,339		
			2001-04	2001-09	6	821,340	0	86,822	908,162		
			TOTAL	TOTAL		1,245,578	0	692,909	1,938,488		
7	cc 32200519	Enith Maria Rojas Saja	1995-04	1998-03	36	1,067,454	0	1,782,969	2,850,423		
			1998-09	1998-09	1	45,628	0	48,291	93,919		
			1999-11	1999-11	1	71,436	0	47,135	118,571		
			2001-04	2001-09	6	415,530	0	43,924	459,454		
			TOTAL	TOTAL		1,999,048	0	1,922,319	3,921,367		
8	cc 24922542	Eusebia Gutroga Aizate	1995-10	1999-11	14	618,098	0	658,034	1,276,132		
			cc 21432432	Esther Marina Agudelo Velasco	1995-08	2001-09	73	2,706,882	0	2,455,677	5,162,559
9	cc 39301471	Gladys Rosa Din Hernandez	2001-04	2001-09	6	425,060	0	45,038	470,098		
10	cc 38414245	Glenda Alexandra Delgado	1995-03	1999-07	5	85,835	0	177,640	263,475		
11	cc 8038509	Jesus Antonio Moreno Martinez	1995-12	1995-12	1	1,250	0	2,482	3,732		
12	cc 39444882	Lina Alexandra Escobar Vazquez	1995-03	1996-07	5	141,080	0	261,187	402,267		
13	cc 71932933	Manuel Joaquin Guzman Arrieta	1996-02	1996-07	6	220,905	0	407,642	628,547		
			1998-09	1998-09	1	86,969	0	92,045	179,014		
			1999-11	1999-11	1	231,862	17,175	164,321	413,358		
			2000-10	2000-10	1	189,810	14,060	70,830	274,700		
			2001-04	2001-09	6	1,969,110	145,860	223,573	2,338,543		
			TOTAL	TOTAL		2,598,356	177,085	858,411	3,633,852		
14	cc 71704589	Marco Antonio Garcia Pena	1996-02	1996-03	2	38,374	0	73,781	112,155		
			1999-01	1999-02	2	63,844	0	59,411	123,255		
			TOTAL	TOTAL		102,218	0	133,192	235,410		

ESTADO DE CUENTA APORTES PENSIONALES ADEUDADOS

REQUERIMIENTO - PORVENIR S.A.

Fecha de Corte
2001-11-30

Periodos	
Desde	Hasta
1984-03	2001-03

Página
2

COOPERATIVA DE EDUCACION DE UR

NIK 890917555

Suc 001

DATOS		PERIODOS ADEUDADOS			MONTOS DEUDA			
No. Ident.	Nombre	Desde	Hasta	No. Periodos	Deuda Aportes	Int.	Intereses	Total
cc 43417356	Maricel Pinada Torres	1996-03	1996-07	5	95,935	0	177,640	273,575
		1996-12	1996-12	1	19,187	0	31,677	50,864
		1998-09	1998-09	1	32,285	0	34,169	66,454
		1999-02	1999-11	10	312,835	0	247,059	559,894
cc 43417358	Maricel Pinada Torres	TOTAL	TOTAL		460,242	0	490,545	950,787
cc 55825588	Monica Munoz Delgado <i>error cedula</i>	1984-03	2001-03	89	8,701,780	0	6,024,588	17,723,448
cc 1730270	Diga Maria Cano Agudelo	1996-02	1996-07	6	139,212	0	258,718	397,930
		1998-09	1998-09	1	43,354	0	45,884	89,238
		1999-11	1999-11	1	88,545	0	58,424	146,969
		2001-04	2001-09	6	587,250	0	62,076	649,326
cc 42730270	Diga Maria Cano Agudelo	TOTAL	TOTAL		858,361	0	425,102	1,283,463
cc 39412908	Patricia Ines Silva Gonzales	1995-12	1995-12	1	15,000	0	29,905	44,905
		1996-02	1996-07	6	126,411	0	235,382	361,793
cc 33412905	Patricia Ines Silva Gonzales	TOTAL	TOTAL		141,411	0	265,287	405,298
cc 98478703	Rodrigo Eulson Zapata Hernandez	2003-05	2000-07	3	432,742	24,194	224,843	711,282
cc 98477861	William Alveiro Velasquez Trujillo	1995-11	1995-12	2	32,725	0	65,733	98,458
		1996-02	1996-07	6	224,052	0	413,379	637,431
		1998-09	1998-09	1	88,656	0	93,831	182,487
		1999-11	1999-11	1	102,022	0	67,317	169,339
		2000-10	2000-10	1	116,910	0	40,617	157,527
cc 98477861	William Alveiro Velasquez Trujillo	TOTAL	TOTAL		524,365	0	680,877	1,245,242

TOTAL CAPITAL

31,746,588

TOTAL INTERESES

25,672,137

TOTAL DEUDA

25,221,705

REPUBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
 INSPECCIÓN DE TRABAJO DE CHIGORODÓ

039



Cooperativa de
 Educación de Urabá

12 MAR 2002

Chigorodó, 12 de marzo de 2002

Señores

COOPERATIVA DE EDUCACIÓN DE URABÁ.

Apartadó Antioquia

Mediante la presente le comunico que por auto del catorce (14) de diciembre de 2001 se inicia investigación administrativa laboral de PORVENIR S.A. en contra de la COOPERATIVA DE EDUCACIÓN DE URABÁ, por el presunto no pago de aportes pensionales obligatorios de los afiliados a dicho Fondo.

Atentamente,

Luiz Mariori Gómez C
 LUZ MARIORI GÓMEZ CUERVO

Inspectora de Trabajo y
 Seguridad Social de Chigorodó

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Oficina Especial de Trabajo y S.S. de Apartadó.

DILIGENCIA SOBRE RECEPCIÓN DE UNA DECLARACIÓN.

En el Municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia, siendo las 10:30 a.m., del día dieciocho de marzo de dos mil dos, compareció por citación previa de este despacho Oficina Especial de Trabajo y Seguridad Social de Apartadó, la señora EDNA MARGARITA MARTINEZ ACOSTA, identificada con cédula de ciudadanía número 43.519.606 de Medellín - Antioquia, en su condición de Representante Legal de la Cooperativa de Educación de Urabá, con el fin de rendir una declaración de carácter administrativa. Al interrogar al declarante se le exhorta a que manifieste la verdad de los hechos materia de esta investigación. Sobre sus generales de Ley, CONTESTO: Me llamo e identifico como viene anotado anteriormente, hija de ALICIA Y DOMINGO, natural de Turbo Antioquia, con estudios universitarios, soy administradora de empresas, con residencia y domicilio en Apartadó, en la calle 100 número 108-77 mi teléfono 8281545, estado civil Casada con GILBERTO ALIRIO BECERRA VALENCIA. PREGUNTADO: Sabe los motivos por los cuales está rindiendo esta declaración. En caso positivo hará un relato de los hechos CONTESTO: Si, dando respuesta un oficio del 12 de marzo donde nos informaron que se había iniciado investigación administrativa laboral de Porvenir en contra de la Cooperativa de Educación de Urabá por el no pago de aportes pensionales obligatorios de los afiliados a dicho fondo. PREGUNTADO: Dígame al despacho si la sociedad Administradora Porvenir S.A. le ha requerido a usted por el no pago de aportes pensionales de sus trabajadores afiliados a este fondo. CONTESTADO: Si nos ha requerido, al que se dio respuesta el 21 de febrero de 2001 y

de la cual anexo como parte de esta investigación para que sea tenida en cuenta, donde coincide con la información solicitada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social del 12 de marzo de 2002, oficio 041. Se les anexo copia de todas las autoliquidaciones desde agosto de 1995 a enero de 2001 donde se demuestra que la Institución se encuentra al día con dicho Fondo de Pensiones y se le solicito información permanente con respecto a inconsistencias en las liquidaciones de aportes pensionales. PREGUNTADO: Dígame al despacho si la COOPERATIVA DE EDUCACION DE URABÁ, se encuentra en la actualidad o ha estado en mora en el pago de las cotizaciones obligatorias al sistema general de pensiones. CONTESTO: En la actualidad nos encontramos al día en algunas ocasiones si ha existido mora en el pago de los aportes, anexo copia de las planillas de los pagos realizados desde febrero de 1999 hasta enero de 2002, igualmente anexamos el formato de vinculación a Horizontes de la señora ANGELA ARCILA MENDEZ ARIAS y C.C. 39.748.773, la cual se reporta como vinculada a PORVENIR y desde la fecha de vinculación a la COOPERATIVA nunca ha estado afiliada a PORVENIR, sino al Fondo de Pensiones HORIZONTES. PREGUNTADO: Porqué será que PORVENIR S.A. solicitan investigación administrativa laboral por el no pago de los aportes pensionales de los afiliados a dicho fondo, trabajadores de la Cooperativa, si ustedes manifiestan que se encuentran al día con dichos pagos. CONTESTO: Porque da la impresión que no tienen un sistema actualizado de información ya que el reporte de novedades se les realiza oportunamente y se les informa en la planilla de pensiones, en lo que consideramos convenientes que tengan oficinas en la región de Urabá y sean ellos quienes visiten las empresas y verifiquen la información antes de llegar a una instancia de estas. PREGUNTADO: Tiene algo más que

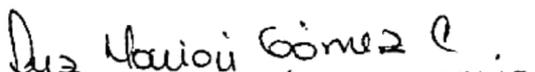
agregar a la siguiente declaración. CONTESTO: No. No siendo más se da por terminado la presente diligencia y una vez leída y aprobada por las partes intervinientes.

La declarante



EDNA MARGARITA MARTINEZ ACOSTA

La Inspectora de Trabajo


LUZ MARIORI GÓMEZ CUERVO

La Secretaria


LUZ ANGELA SALAZAR USME



**Cooperativa de
Educación de Urabá**

Para: Dr. Iván Cordero
cobranzas.

Apartadó, 21 de febrero de 2001

Doctor
JORGE ARANGO ISAZA
Gerente Regional Noroccidente
PORVENIR
Medellín

Asunto: Requerimiento pago aportes Cooperativa de Educación de Urabá Nit. 890917555.

Respetado Doctor:

Nos extraña el estado de cuenta que nos presentan, ya que en nuestros archivos reposan las copias con el sello de recibido del banco, con las fechas de pago desde agosto de 1995 hasta enero de 2001.

Revisando el listado del personal que no aparece pago de aportes, observamos la falla de asesoría tanto para el afiliado como para las personas que liquidan la nómina para efectos del reporte de novedades:

A continuación relaciono las siguientes novedades:

PERSONAL RETIRADO

No.	NOMBRE	CEDULA	RETIRO
1	Marco Antonio García Peña	71.704.589	Agosto/95 ← Marzo/96 Enero/99 – Abril/99 ✓
2	Jesús Antonio Moreno Martínez ✓	8.038.550	02-12-95
3	Gloria Alejandra Delgado ✓	39.414.245	30-11-96
4	Beatriz Elena Betancur Betancur ✓	43.040.997	16-06-97
5	Patricia Inés Silva González ✓	39.412.908	30-11-96
6	Esnelda Quiroga Alzate ✓	24.602.840	30-11-96
7	Lina Alexandra Escobar Vasquez	39.444.662	30-11-96
8	William Velázquez Trujillo ✓	98.477.861	30-11-00

PERSONAL ACTUAL.

No.	NOMBRE	CEDULA
1	Adriana Patricia Sierra Giraldo **	42.084.078
2	Carlos Mario Restrepo Gallego	8.404.009
3	Manuel Joaquín Guzmán Arrieta	71.932.933
4	Rodrigo Edison Zapata Hernandez *	98.479.703
5	Olga Maria Cano Agudelo	42.730.270
6	Marisel Pineda Torres *	43.417.356
7	Mónica María Muñoz Delgado *	39.415.771
8	Enith María Rojas Saya	32.290.519

* Traslado a otro fondo de pensiones

** Adriana Patricia Sierra Giraldo: Laboró de agosto/95 a Diciembre/97, se vinculó nuevamente en marzo/99 hasta la fecha inclusive.

CORRECCIÓN CÉDULA:

66.823.958 por 39.415.771 correspondiente a Mónica María Muñoz Delgado (anexo fotocopia de la cédula).

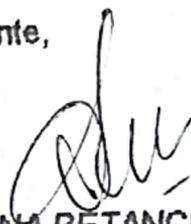
***TRASLADO FONDO DE PENSIONES:**

No.	NOMBRE	CEDULA	TRASLADO
1	Rodrigo Edison Zapata Hernandez	98.479.703	Abril de 2000
2	Marisel Pineda Torres	43.417.356	Enero de 1999
3	Mónica María Muñoz Delgado	39.415.771	Enero de 1999

Le solicitamos información permanente con respecto a las inconsistencias en la liquidación de aportes pensionales, para evitar dificultades posteriores con alguno de los afiliados y revisar el Nit: de la Cooperativa de Educación de Urabá 890.917.555-1 si existe algún error en el registro.

Anexamos copias de las autoliquidaciones desde agosto de 1995 a enero de 2001.

Atentamente,


LUZ MARINA BETANCUR G.
 Coordinadora Administrativa

Apartadó, 10 de abril de 2002

Señora
MARISOL PATIÑO
Departamento Cobranzas
PORVENIR
Medellín

Asunto: Planillas canceladas pensiones obligatorias.

Anexo le estoy enviando vía fax las planillas canceladas por concepto de pensiones obligatorias correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2001, igualmente Enero y febrero de 2002, a nombre de la COOPERATIVA DE EDUCACIÓN DE URABA Nit: 890.917555-1.

Cordialmente,



LUZ MARINA BETANCUR G.
Coordinadora Administrativa

Apartadó, 10 de Abril de 2002

Señora
MARISOL PATIÑO
Dpto. de Cobranzas
PORVENIR
Fax: 2680168, Tel: 3520155
Calle 10 No. 42-18
Medellín

Asunto: Novedades pensiones.

De acuerdo a lo conversado telefónicamente, remito las novedades que presenta la Cooperativa de Educación de Urabá Nit: 890.917.555-1 desde septiembre de 1995 hasta la fecha inclusive; teniendo en cuenta que en Febrero de 2001 ya habíamos remitido novedades en la comunicación enviada al Doctor Jorge Arango Isaza, Gerente Regional Noroccidente Porvenir – Medellín.

Le solicitamos ingresar las novedades y notificarnos por escrito las correcciones, ya que a la fecha nos encontramos a paz y salvo con los pagos de pensiones a Febrero de 2002. Dichas planillas canceladas le fueron enviadas a usted al fax: 2680168 (meses octubre, noviembre y diciembre 2001 y Enero, Febrero de 2002).

Nuevamente solicitamos información permanente, con respecto a las inconsistencias en la liquidación de aportes de pensiones; con el fin de evitar dificultades a los afiliados.

Atentamente,



LUZ MARINA BETANCUR G.
Coordinadora Administrativa

Anexos: - Relación novedades Septiembre 1995 – Febrero 2002
- Comunicación al Dr. Jorge Arango Isaza – Gerente Regional Noroccidente Porvenir



NIT. 800.109.332 - 2

CODIGO DE RECIBIDO 28	CODIGO REPARTO
--------------------------	----------------

No. 361876

AEREO TERRESTRE URGENTE CURRIER CT CR

FACTURAR A *Edo coop.*

DE <i>Coop. Educ. Unibon</i>	TELÉFONO <i>5784779</i>	CÉDULA O NIT. <i>80917555-1</i>	CIUDAD ORIGEN <i>APT</i>
PARA <i>manco patino</i>	TELÉFONO <i>3520155</i>	CIUDAD DESTINO <i>Med.</i>	
DIRECCIÓN <i>CHARRA # 42-18</i>	UNIDADES <i>1</i>	KILOS <i>2</i>	PESO VOLUMEN <i>10.000</i>
VALOR MERCANCÍA <i>10.000</i>			

ENVIA <i>[Signature]</i>	RECIBI	RECIBIDO <i>1205 11 04 07</i>	ENTREGADO
NOMBRE Y C.C.	NOMBRE Y C.C.	HORA DÍA MES AÑO	HORA DÍA MES AÑO

EL CONTRATO DE TRANSPORTES SE RIGE POR LOS ARTÍCULOS 1005 AL 1035 DEL CODIGO DE COMERCIO. RESPONDEMOS UNICAMENTE HASTA POR EL VALOR DECLARADO.

OTROS VALORES	VR. FLETE FIJO	VR. FLETE VARIABLE	VR. TOTAL FLETES
---------------	----------------	--------------------	------------------

DESCRIPCIÓN: *San Deco*

EL REMITENTE DECLARA QUE ESTA MERCANCÍA NO ES DE CONTRABANDO Y QUE SU CONTENIDO ES:



0361876

CADENA S.A. COMPAÑIA DE ARTES GRAFICAS NIT. 890.930.534-0 TEL.: 2796666 MEDELLIN

Medellín: Calle 10 No. 52A - 18 Bod.: 125 PBX.:3618976 - 3620017 - 3618886 - Fax: 3623036

Apartadó: Carrera 101 No. 96 - 17 PBX.:8281000 Fax: 8289054 **Turbo:** Calle 100 No. 14 - 70 Tel.: 8275347

Chigorodó: Carrera 102 No. 97 - 59 Tel.: 8253239

E-mail: aerocolibri@epm.net.co

Apartadó, 10 de mayo de 2002

Doctor
ARMANDO MUNERA POSADA
Supervisor Abogados Medellín
PORVENIR
Cra. 13 No. 27-75 Fax: 339 0100
Medellín

Respetado Doctor:

Hemos recibido su comunicación donde notifican el estado de cuenta de los afiliados desde mayo de 1994 hasta febrero de 2002. Debo aclarar que las afiliaciones a nombre de la Cooperativa de Educación de Urabá Nit: 890.917.555-1 son desde agosto de 1995.

Le solicitamos revisar la documentación que se le envió a la Señora MARISOL PATIÑO, del Dpto. de Cobranzas de PORVENIR el 10 de Abril de 2002, donde relacionamos todas las novedades que reportaron al Ministerio de Trabajo y que ustedes han venido solicitando desde febrero de 2001, los cuales no han actualizado en sus registros y que a la fecha no se han recibido la certificación de dichas correcciones.

Reiteramos nuevamente información permanente de las inconsistencias en la liquidación de aportes, con el fin de evitar dificultades posteriores.

Anexo copia de la comunicación enviada a la Sra. Marisol Patiño - Dpto. de Cobranzas - PORVENIR.

Atentamente,



LUZ MARINA BETANCUR G.
Coordinadora Administrativa



CODIGO DE RECIBIDO	CODIGO REPARTO
38	

No. 366793

NIT. 800.109.332 - 2

AEREO TERRESTRE URGENTE CURRIER CT CR

FACTURAR A *Educoop*

DE <i>Educoop</i>	TELÉFONO	CÉDULA O NIT.	CIUDAD ORIGEN <i>HPL</i>
PARA <i>Armando Munera</i>	TELÉFONO <i>3290100</i>	CIUDAD DESTINO <i>MED</i>	
DIRECCIÓN <i>CO 13 # 27-75</i>	UNIDADES <i>1</i>	KILOS <i>2</i>	PESO VOLUMEN <i>1000</i>
			VALOR MERCANCÍA

ENVIA <input checked="" type="checkbox"/>	RECIBI <i>Herrera</i>	RECIBIDO <i>2502</i>	ENTREGADO
NOMBRE Y C.C.	NOMBRE Y C.C.	HORA DIA MES AÑO	HORA DIA MES AÑO

EL CONTRATO DE TRANSPORTES SE RIGE POR LOS ARTÍCULOS 1005 AL 1035 DEL CODIGO DE COMERCIO. RESPONDEMOS UNICAMENTE HASTA POR EL VALOR DECLARADO.

OTROS VALORES	VR. FLETE FIJO	VR. FLETE VARIABLE	VR. TOTAL FLETES

DESCRIPCIÓN <i>SA</i>	EL REMITENTE DECLARA QUE ESTA MERCANCÍA NO ES DE CONTRABANDO Y QUE SU CONTENIDO ES: <i>Detos</i>
-----------------------	--



0366793

© CADENA S.A. COMPAÑIA DE ARTES GRAFICAS NIT. 890.930.534-0 TEL.: 2796666 MEDELLIN

Medellín: Calle 10 No. 52A - 18 Bod.: 125 PBX.:3618976 - 3620017 - 3618886 - Fax: 3623036

Apartadó: Carrera 101 No. 96 - 17 PBX.:8281000 Fax: 8289054 Turbo: Calle 100 No. 14 - 70 Tel.: 8275347

Chigorodó: Carrera 102 No. 97 - 59 Tel.: 8253239

E-mail: aerocolibri@epm.net.co

SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL
NIT. 860.013.816-1

1. NOMBRE O RAZON SOCIAL: **Cooperativa de Educacion de Urabá**
 2. PERIODO DE COTIZACION: **2002-12**
 3. PAGARIA: **6603-755**
 4. COBREGION - NUMERO RADICACION: **6603-755**
 5. COBERTURA DE SALUD: **3** (CLASICA)
 6. FORMA DE DEPORTE VEJERACION: **1** (NORMAL)
 7. TELEFONO FAX: **8284279**
 8. TOTAL AFILIADOS DE PENSION: **23**
 9. TOTAL AFILIADOS SALUD: **23**

IDENTIFICACION DEL AFILIADO	NOVEDADES	INGRESO BASE DE COTIZACION	LIQUIDACION DE APORTES	
			PENSION	SALUD
Va medio Hagnatico				

Rda
27-01-03

REGLONES DILIGENCIADOS EN LA AUTOLIQUIDACION

4364031
DISTRIBUCION GRATUITA SEGUNDA COPIA Aportante

III - CUENTAS SEGUROS

20	COTIZACION	\$	275.237
21	MAS. INTERESES POR MORA	\$	6.509
22	TOTAL COTIZACIONES + MAS INTERESES (SUME 20+21)	\$	281.746
23	MAS. NOTA DEBITO	DOC. N°	
24	MENOS. NOTA CREDITO	DOC. N°	
25	MENOS. INCAPACIDADES	DOC. N°	
26	MENOS. LICENCIA DE MATERNIDAD	DOC. N°	
27	SALDO A FAVOR MES ANTERIOR	N° RADIC.	
28	TOTAL A FAVOR DEL ISS (CASILLAS 23-25-26-27) MAYOR QUE SUMA DE CASILLAS 20+21-28-29	\$	281.746

	A	B	C
	RIESGOS PROFESIONALES	PENSION	SALUD
29	\$ 275.237	\$ 3.489.198	\$ 2.531.345
30	\$ 6.509	\$ 83.148	\$ 60.322
31	\$ 281.746	\$ 3.572.346	\$ 2.591.667

V - FONDO SOLIDARIDAD PENSIONAL

29	VALOR FONDO (IGUAL 18)	\$	104.270
30	MAS. INTERESES POR MORA	\$	3.676
31	VALOR A TRASLADAR 29+30	\$	107.946

VI - PAGOS

32	FONDO DE RIESGO PROFESIONAL (1% DE 22A)	\$	2.817,36
33	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL (IGUAL 31)	\$	107.946
34	FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTIA EN SALUD	\$	157.946
35	PAGO ISS (28A-28B-28C)+32+34	\$	215.972
36	GRAN TOTAL (32+33+34+35)	\$	460.375

RESPONSABLE AUTOLIQUIDACION

DISTRIBUCION GRATUITA - ANTES DE DILIGENCIAR EL FORMULARIO UTILICE EL BORRADOR DE LA ULTIMA PAGINA

BOLETA # BAZAR SOCIAL: COOPERATIVA DE EDUCACION DE LEVADA Pag. 2 de 3
 DOCUMENTO: N 88.917.635
 PERIODO: 2002/2 Total Empleados: 71 Afiliados Pensiones: 27 Afiliados Salud: 24 Afiliados Riesgos: 71

Tipo	Documento	Apellidos y Nombre	Ing	Ret	Tda	Tao	Sla	Ige	Lun	Vac	Irg	Dias Trabajados	IBC	Pensión	Fondo Sol. Pens. Alp	Salud
C	38.418.484	MOSQUERA CUESTA YDIS								X		16	382.131	51.588		45.1
C	38.415.771	MUÑOZ DELGADO MONICA MARIA										30	557.857			
C	38.418.326	BALBIN VARGAS DIANA PATRICIA								X		25	453.000			
C	38.426.088	OGUENDO VERGARA YESENIA								X		22	689.769			
C	38.562.886	MARIA PATRICIA CARDONA BOTERO										30	752.391			80
C	41.731.700	TALERO ACOSTA PIEDAD		X								30	534.834			
C	42.084.078	SIERRA GIRALDO ADRIANA PATRICIA		X								30	602.570			
C	42.778.778	SANCHEZ MOLINA DORA ISABEL		X								2	77.168	10.418		
C	42.876.408	PEREZ GALEANO ADELA DEL CARMEN										30	1.504.782	203.146	16.048	
C	43.062.434	USUGA MARTINEZ ELVA CRISTINA										30	683.480			
C	43.082.795	TORRES CABRERA FRANCISCA						X				13	309.000			
C	43.142.947	GIRALDO HIDALGO RUVIRIAN										30	378.154			
C	43.405.260	PAREJA LOPEZ NANCY CAROLINA										30	484.750			
C	43.417.356	PINEDA TORRES MARISEL								X		22	653.407			
C	43.519.806	MARTINEZ ACOSTA EDNA MARGARITA					X					29	2.485.416	335.531	24.854	305.1
C	43.614.862	SUAREZ ALVAREZ LINA MARIA		X								30	461.733	62.334		
C	43.747.820	CUARTAS LEMUS LINA MARIA								X		22	689.769			
C	43.979.122	APROYAVE MAZO EDILMA DEL SOCOPRO								X		22	1.207.122	162.961		144.6
C	45.482.133	DEL CAMPO ACOSTA LEISI MARIA										30	915.290	123.564		
C	52.193.297	CHAVERRA MORENO NORLYN										30	683.480			
C	52.331.164	MORENO ESTRADA SANDRA MILENA		X								2	20.500			
C	70.811.662	CUERVO GIL GERMAN ANTONIO		X								2	37.340			
C	71.931.824	LONDOÑO BUSTAMANTE RAMIRO										30	969.706			
C	71.932.933	GUZMAN ARRIETA MANUEL JOAQUIN										30	1.805.736			
C	71.935.397	ASPRILLA MARTINEZ JUSTO FERNEL										30	508.800			
C	71.940.736	URRUTIA MOSQUERA WILSON										30	1.366.960	184.540	13.670	164.0
C	71.943.252	HURTADO SEPULVEDA ELIODINO		X								30	370.000			
C	71.979.002	ZAPATA LAVERDE NORBERTO ALONSO										30	501.744	67.735		60.1
C	76.314.828	ORTEGA SANCHEZ JUAN CARLOS										30	1.069.670			
C	94.415.265	VILLADA MORALES FREDY ANTONIO										30	600.961			
C	98.476.011	LEON HURTADO OMAR DE JESUS		X								30	1.137.360			
C	98.479.703	ZAPATA HERNANDEZ RODRIGO EDINSON										30	1.001.989			
C	98.678.470	RESTREPO GALLEGÓ EDWARD										30	683.480	92.270		

21/4/2021

Correo: Juzgado 02 Laboral - Antioquia - Apartado - Outlook

**RE: REMITIR MEMORIAL Y ANEXOS SUBSANANDO ESCRITO DE EXCEPCIONES
PROPUESTAS EN PROCESO EJECUTIVO LABORAL DELANTADO POR PROVENIR S.A. Vs.
EDUCOO - RADICADO 259/2019**

Juzgado 02 Laboral - Antioquia - Apartado <j02labctoapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 12/04/2021 11:51 AM

Para: alen monslave <1monalen@gmail.com>

Buenos días,

Se acusa recibido.

Cordialmente,

Angie Paola Benítez Mosquera

Escribiente

Juzgado 2° Laboral del Circuito de Apartadó.

Teléfono: 828 23 03

Correo electrónico: j02labctoapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Calle 103B N° 98-48 oficina 111 Palacio de Justicia Horacio Montoya Gil,
Barrio Chinita, Apartadó Antioquia.

De: alen monslave <1monalen@gmail.com>

Enviado: lunes, 12 de abril de 2021 11:38 a. m.

Para: Juzgado 02 Laboral - Antioquia - Apartado <j02labctoapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

ruizabogadosmed@ruizabogados.com.co <ruizabogadosmed@ruizabogados.com.co>;

ksancheza@porvenir.com.co <ksancheza@porvenir.com.co>; juridico@ruizabogados.com.co

<juridico@ruizabogados.com.co>

Asunto: REMITIR MEMORIAL Y ANEXOS SUBSANANDO ESCRITO DE EXCEPCIONES PROPUESTAS EN PROCESO
EJECUTIVO LABORAL DELANTADO POR PROVENIR S.A. Vs. EDUCOO - RADICADO 259/2019

Buenos días,

Adjunto a este mensaje remito memorial y anexos, con los cuales se subsana el escrito de excepciones
propuesto por EDUCOOP dentro del trámite de la referencia.

Gracias.

Alen Monsalve Morales
Abogado

Apartadó, abril 12 de 2021.

Doctora
DIANA METAUTE LONDOÑO
JUEZ SEGUNDA LABORAL DEL CIRCUITO
Apartadó

Referencia: **Proceso Ejecutivo Laboral de PORVENIR S.A. Vs. EDUCOOP.**

Radicado: **259 / 2019.**

Asunto: **SUBSANAR ESCRITO DE EXCEPCIONES.**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Juzgado mediante providencia de fecha 26 de marzo de 2021, respetuosamente procedo a subsanar el escrito de excepciones propuesto por EDUCOOP en el trámite de la referencia y, para el efecto, aporto los siguientes documentos:

1. Constancia de remisión del poder, desde el correo de notificaciones judiciales inscrito ante la respectiva Cámara de Comercio para la Cooperativa de Educación de Urabá - EDUCOOP.
2. Copia de los documentos anexos presentados con el comunicado de 6 de mayo de 2019 concretamente los que aparecen a folios 73 a 89 del expediente, denominados (17 folios).
3. Copia del documento denominado "ESTADO DE CUENTA APORTES PENSIONALES ADEUDADOS" expedido por PORVENIR S.A. con "Fecha de Corte" 2001-11-17 (2 folios).
4. Copia de la planilla de autoliquidación de aportes efectuados al ISS para el período 2002 – 12 COMPLETA (4 folios).

Así mismo y con el debido respeto, solicito que en caso que el Despacho considere que los documentos mencionados en los numerales 2 a 4 no cumplen con las exigencias establecidas por la Rama Judicial en el protocolo de expediente digital, se sirva excluir dichos medios de prueba y proceda a darle trámite al escrito de excepciones con los demás documentos aportados.

Atentamente,



CONRADO ALEN MONSALVE MORALES
C. C. N° 71.797.531 expedida en Medellín
T. P. N° 224.839 del C.S.J.

12/4/2021 Roundcube Webmail :: Fwd: APORTAR PODER PARA CONSTITUIR APODERADO JUDICIAL EN PROCESO EJECUTIVO LABORAL A...

Asunto **Fwd: APORTAR PODER PARA CONSTITUIR APODERADO JUDICIAL EN PROCESO EJECUTIVO LABORAL ADELANTADO POR PORVENIR S.A. EN CONTRA DE EDUCOOP - RADICADO 2019 / 259**

De Gerencia EDUCOOP <gerencia@educoop.com.co>

Destinatario <ksancheza@porvenir.com.co>, <Juridico@ruizabogados.com.co>, <ruizabogadosmed@ruizabogados.com.co>, <j02labctoapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha 2021-04-12 10:38 am



- PODER PARA OPOSICIÓN EN PROCESO EJECUTIVO CON RADICADO 2019 - 259.pdf(~3,8 MB)

Buenos días

En cumplimiento a lo dispuesto por el Juzgado en providencia de fecha 26 de marzo de 2021, a través de este mensaje electrónico remito poder conferido al Abogado CONRADO ALEN MONSALVE MORALES, para que represente los intereses de la Ejecutada en el proceso del asunto



Henry E Palmett Plata
Gerente Cooperativa de Educación de Urabá
Celular: 3183612398 - 3215170946
PBX: 8282160 ext 102
mail: gerencia@educoop.com.co

----- Mensaje Original -----

Asunto: APORTAR PODER PARA CONSTITUIR APODERADO JUDICIAL EN PROCESO EJECUTIVO LABORAL ADELANTADO POR PORVENIR S.A. EN CONTRA DE EDUCOOP - RADICADO 2019 / 259
Fecha: 2021-04-09 11:34 am
De: Gerencia EDUCOOP <gerencia@educoop.com.co>
Destinatario: j02labctoapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cc: MONSALVE MORALES CONRADO ALEN <1monalen@gmail.com>

Buenos días,

En cumplimiento a lo dispuesto por el Juzgado en providencia de fecha 26 de marzo de 2021, a través de este mensaje electrónico remito poder conferido al Abogado CONRADO ALEN MONSALVE MORALES, para que represente los intereses de la Ejecutada en el proceso del asunto

--



Henry E Palmett Plata
Gerente Cooperativa de Educación de Urabá
Celular: 3183612398 - 3215170946
PBX: 8282160 ext 102
mail: gerencia@educoop.com.co

CONSULTA EMPLEADO

Razón Social: COOPERATIVA DE EDUCACION DE URABA
 Identificación: NI - 890917555
 Sucursal: 0
 Periodo Pensión: 2017-04
 Periodo Salud: 2017-05
 Fecha Pago Planilla: 2017-04-17

Tipo Identificación	DC
Número Identificación	89412864
Nombre	Restin Blanco Perez
EPS	COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A
AFP	POPRENIR
Caja de compensación	Caja de Compensación Famiel Camacol CCAMFAMILIAR CAMACOL
ARL	ARL - POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS
Número Planilla	11602473
Referencia de Pago(PIN)	
Tipo Planilla	E
Periodo Pensión	2017-04
Periodo Salud	2017-05
Tipo Colizante	Dependiente
Sueldo de Cotizante	No aplica

RUT	Fecha PAG	RET	Fecha RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	Fecha VSP	VTE	VST	SLN	Fecha Sln Inicio	Fecha Sln Fin	IGE	Fecha Ige Inicio	Fecha Ige Fin	LMA	Fecha LMA Inicio	Fecha LMA Fin	VAC	Fecha Vac Inicio	Fecha Vac Fin	AVP	VCT	Fecha VCT Inicio	Fecha VCT Fin	IRL	Fecha IRL Inicio	Fecha IRL Fin
-----	-----------	-----	-----------	-----	-----	-----	-----	-----	-----------	-----	-----	-----	------------------	---------------	-----	------------------	---------------	-----	------------------	---------------	-----	------------------	---------------	-----	-----	------------------	---------------	-----	------------------	---------------

SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

Días Cot	IBC	Tarifa	Cot Obligatoria	Cot. Voluntaria		Total	Fondo de Solidaridad de Pensional	Fondo de Subsistencia	Valor no retenido
				Afiliado	Aportante				
30	737217	0.1600000	118100	0	0	118100	0	0	0

SISTEMA GENERAL DE SALUD

Días Cot	IBC	Tarifa	Cot Obligatoria	UPC adicional	Incapacidades E G		Licencias de Maternidad o		
					Número Autorización	Valor	Número Autorización	Valor	
30	737717	0.1750000	92200	0		0		0	

SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES

Días Cot	IBC	Tarifa	Cot Obligatoria	Código de centro de trabajo
30	737717	0.0052200	3900	890917555

APORTES PARAFISCALES

Días Cot	Caja de Compensación Familiar			Sena			ICBF		ESAP		MIN DE EDUCACION	
	IBC	Tarifa	Cot. Obligatoria	IBC	Tarifa	Cot. Obligatoria	Tarifa	Cot. Obligatoria	Tarifa	Cot.	Tarifa	Cot. Obligatoria
30	737717	0.0400000	29600	737717	0.0200000	14800	0.0300000	22200	0.0000000	0	0.0000000	0





CONSULTA EMPLEADO

Razon Social: COOPERATIVA DE EDUCACION DE URABA
 Identificación: NI - 890917555
 Sucursal: 0
 Periodo Pensión: 2017-04
 Periodo Salud: 2017-05
 Fecha Pago Planilla: 2017-04-17

Tipo Identificación	CC
Numero Identificación	1028016791
Nombre	DANIELA AGAMEZ MENDOZA
EPS	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A.
AFP	PORVENIR
Caja de compensación	Caja de Compensación Familiar Convocatoria COMFAMILIAR CAMACOL
ARL	ARL - POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS
Numero Planilla	11602423
Referencia de Pago(PIN)	
Tipo Planilla	
Periodo Pensión	2017-04
Periodo Salud	2017-05
Tipo Coligante	Dependiente
Sueldo de Cotizante	No aplica

INC	Forma INC	RET	Fecha RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	Fecha VSP	VTE	VST	SLN	Fecha Sincro	Fecha Sin Fin	IGE	Fecha Ige Inicio	Fecha Ige Fin	LMA	Fecha LMA Inicio	Fecha LMA Fin	VAC	Fecha Vac Inicio	Fecha Vac Fin	AVP	VCT	Fecha VCT Inicio	Fecha VCT Fin	JRL	Fecha JRL Inicio	Fecha JRL Fin
-----	-----------	-----	-----------	-----	-----	-----	-----	-----	-----------	-----	-----	-----	--------------	---------------	-----	------------------	---------------	-----	------------------	---------------	-----	------------------	---------------	-----	-----	------------------	---------------	-----	------------------	---------------

SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

Dias Cot	IBC	Tarifa	Cot Obligatoria	Cot Voluntaria		Total	Fondo de Solidaridad de Pensional	Fondo de Subsistencia	Valor no retenido
				Afiliado	Aportante				
30	147500	0.1600000	236400	0	0	236400	0	0	0

SISTEMA GENERAL DE SALUD

Dias Cot	IBC	Tarifa	Cot Obligatoria	UPC adicional	Incapacidades E G		Licencias de Maternidad o		
					Numero Autorización	Valor	Numero Autorización	Valor	
30	147500	0.1250000	184300	0		0		0	

SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES

Dias Cot	IBC	Tarifa	Cot Obligatoria	Código de centro de trabajo
30	147500	0.0052200	7800	890917555

APORTES PARAFISCALES

Dias Cot	Caja de Compensación Familiar			Sena			ICBF		ESAP		MIN DE EDUCACIÓN	
	IBC	Tarifa	Cot Obligatoria	IBC	Tarifa	Cot Obligatoria	Tarifa	Cot Obligatoria	Tarifa	Cot	Tarifa	Cot Obligatoria
30	147500	0.0400000	59100	147500	0.0200000	29500	0.0300000	4400	0.0000000	0	0.0000000	0

CONSULTA EMPLEADO

Razón Social: COOPERATIVA DE EDUCACION DE URABA
 Identificación: NI - 890917555
 Sucursal: 0
 Período Pensión: 2017-04
 Período Salud: 2017-05
 Fecha Pago Planilla: 2017-04-17



Tipo Identificación	EC
Número Identificación	8043575907
Nombre	Empresariado sectorial - comercio
EPS	BUENA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A
AFP	PORVENIR
Caja de Compensación	Caja de Compensación Familiar - Camacol CONFAMILIAR CAMACOL
ARL	ARL - POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS
Número Planilla	11602423
Referencia de Pago (PVA)	
Tipo Planilla	F
Período Pensión	2017-04
Período Salud	2017-05
Tipo Cotizante	Oportunista
Subjeto de Cobertura	No aplica

RET	RENTA	RENTA	RENTA	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	Fecha VSP	VTE	VST	SLN	Fecha Inicio	Fecha Fin	IGE	Fecha Inicio	Fecha Fin	LMA	Fecha Inicio	Fecha Fin	VAC	Fecha Inicio	Fecha Fin	AVP	VCT	Fecha Inicio	Fecha Fin	IBL	Fecha Inicio	Fecha Fin
-----	-------	-------	-------	-----	-----	-----	-----	-----	-----------	-----	-----	-----	--------------	-----------	-----	--------------	-----------	-----	--------------	-----------	-----	--------------	-----------	-----	-----	--------------	-----------	-----	--------------	-----------

SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

Días Cot	IBC	Tarifa	Cot. Obligatoria	Col. Voluntaria		Total	Fondo de Solidaridad de Pensional	Fondo de Subsistencia	Valor no retenido
				Afiliado	Aportante				
30	1519400	0,1600000	243200	0	0	243200	0	0	0

SISTEMA GENERAL DE SALUD

Días Cot	IBC	Tarifa	Cot. Obligatoria	UPC adicional	Incapacidades E.G		Licencias de Maternidad o		
					Número Autorización	Valor	Número Autorización	Valor	
30	1519400	0,1250000	190000	0		0		0	

SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES

Días Cot	IBC	Tarifa	Cot. Obligatoria	Código de centro de trabajo
30	1519400	0,0052700	8000	890917555

APORTES PARAFISCALES

Días Cot	Caja de Compensación Familiar			Sena			ICBF		ESAP		MIN DE EDUCACIÓN	
	IBC	Tarifa	Cot. Obligatoria	IBC	Tarifa	Cot. Obligatoria	Tarifa	Cot. Obligatoria	Tarifa	Cot.	Tarifa	Cot. Obligatoria
30	1519400	0,0400000	60800	1519400	0,0200000	30400	0,0200000	45600	0,0000000	0	0,0000000	0



CONSULTA EMPLEADO

Razón Social: COOPERATIVA DE EDUCACION DE URABA
 Identificación: NI - 890917555
 Sucursal: 0
 Período Pensión: 2017-04
 Período Salud: 2017-05
 Fecha Pago Planilla: 2017-04-17

Tipo Identificado	EC
Numero Identificación	11465939
Nombre	ELMIN ARTURO GARCIA SALAS
EPS	COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.
AFP	FORVENER
Caja de compensación	Caja de Compensación Familiar Comunal COFAMILIAR CAHACOL
ARL	ARL POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS
Numero Planilla	1607423
Referencia de Pago(PIN)	
Tipo Planilla	
Período Pensión	2017-04
Período Salud	2017-05
Tipo Colectivo	Dependiente
Sitio de Colezante	No aplica

MS	Forma de Pago	RET	Fecha RET	TDE	TAC	TDP	TAP	MSP	Fecha MSP	VTE	VST	SLN	Fecha de pago	Fecha de Em.	IGE	Fecha de pago	Fecha de Em.	LMA	Fecha de pago	Fecha de Em.	VAC	Fecha de pago	Fecha de Em.	AVP	VCT	Fecha de pago	Fecha de Em.	IRL	Fecha de pago	Fecha de Em.
----	---------------	-----	-----------	-----	-----	-----	-----	-----	-----------	-----	-----	-----	---------------	--------------	-----	---------------	--------------	-----	---------------	--------------	-----	---------------	--------------	-----	-----	---------------	--------------	-----	---------------	--------------

SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

Días Cot	IBC	Tarifa	Cot. Obligatoria	Cot. Voluntaria Afiliado	Cot. Voluntaria Aportante	Total	Fondo de Solidaridad de Pensional	Fondo de Subsistencia	Valor no retenido
30	1477500	0,1600000	236400	0	0	236400	0	0	0

SISTEMA GENERAL DE SALUD

Días Cot	IBC	Tarifa	Cot. Obligatoria	UPC adicional	Incapacidades E.G		Licencias de Maternidad o		
					Numero Autorización	Valor	Numero Autorización	Valor	
30	1477500	0,1250000	184700	0		0		0	0

SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES

Días Cot	IBC	Tarifa	Cot. Obligatoria	Código de centro de trabajo
30	1477500	0,0052200	7800	890917555

APORTES PARAFISCALES

Días Cot	Caja de Compensación Familiar			Sena			ICBF		ESAP		MIN DE EDUCACIÓN	
	IBC	Tarifa	Cot. Obligatoria	IBC	Tarifa	Cot. Obligatoria	Tarifa	Cot. Obligatoria	Tarifa	Cot.	Tarifa	Cot. Obligatoria
30	1477500	0,0400000	59100	1477500	0,0200000	29600	0,0300000	44400	0,0000000	0	0,0000000	0

CONSULTA EMPLEADO

Razón Social: COOPERATIVA DE EDUCACION DE URABA
 Identificación: NI - 890917555
 Sucursal: 0
 Periodo Pensión: 2017-04
 Periodo Salud: 2017-05
 Fecha Pago Planilla: 2017-04-17

Tipificación	CC
Número Identificación	13062434
Nombre	ELVA CRISTINA USUGA MARTINEZ
EPE	COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A
AFP	PORVENIR
Caja de Compensación	Caja de Compensación Familiar General COMFAMILAR CAMACOL
ARL	ARL - POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS
Número Planilla	11602423
Referencia de Pago(PIH)	
Tipo Planilla	E
Periodo Pensión	2017-04
Periodo Salud	2017-05
Tipo Cotizante	Profesio de establecimiento particular
Subtipo de Cotizante	No aplica

INC	Fecha INC	RET	Fecha RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	Fecha VSP	VTE	VST	SLN	Fecha Sln Ince	Fecha Sln Fin	IGE	Fecha Ige Ince	Fecha Ige Fin	LMA	Fecha Lma Ince	Fecha Lma Fin	VAC	Fecha Vac Ince	Fecha Vac Fin	AVP	VCT	Fecha Vct Ince	Fecha Vct Fin	IRL	Fecha Irl Ince	Fecha Irl Fin
-----	-----------	-----	-----------	-----	-----	-----	-----	-----	-----------	-----	-----	-----	----------------	---------------	-----	----------------	---------------	-----	----------------	---------------	-----	----------------	---------------	-----	-----	----------------	---------------	-----	----------------	---------------

SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

Dias Cot	IBC	Tarifa	Col Obligatoria	Col. Voluntaria		Total	Fondo de Solidaridad de Pensional	Fondo de Subsistencia	Valor no retenido
				Añilado	Aportante				
30	1477500	0.1600000	236400	0	0	236400	0	0	0

SISTEMA GENERAL DE SALUD

Dias Cot	IBC	Tarifa	Col Obligatoria	UPC adicional	Incapacidades E.G		Licencias de Maternidad o		
					Número Autorización	Valor	Número Autorización	Valor	
30	1477500	0.1250000	184700	0		0		0	

SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES

Dias Cot	IBC	Tarifa	Col Obligatoria	Código de centro de trabajo
30	1477500	0.0052700	7800	890917555

APORTES PARAFISCALES

Dias Cot	Caja de Compensación Familiar			Sena			ICBF		ESAP		MIN DE EDUCACIÓN	
	IBC	Tarifa	Col Obligatoria	IBC	Tarifa	Col Obligatoria	Tarifa	Col Obligatoria	Tarifa	Col	Tarifa	Col Obligatoria
30	1477500	0.0400000	59100	1477500	0.0206000	29600	0.0300000	44400	0.0000000	0	0.0000000	0





CONSULTA EMPLEADO

Razón Social: COOPERATIVA DE EDUCACION DE URABA
 Identificación: NI - 890917555
 Sucursal: 0
 Período Pensión: 2017-04
 Período Salud: 2017-05
 Fecha Pago Planilla: 2017-04-17

Tipo Identificación	CC
Numero Identificación	92983213
Nombre	GLORIA INES OLAYA NOVDA
EPS	COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A
AFP	PORVENIR
Caja de compensación	Caja de Compensación Familiar Comunal COMPAFAMAR CAMACOL
ARL	ARL - POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS
Numero Planilla	11602423
Relación de Pago(PIN)	
Tipo Planilla	E
Periodo Pensión	2017-04
Periodo Salud	2017-05
Tipo Colaborante	Dependiente
Sistema de Cotización	Pre-aportante

PRE	RENTA	RET	RENTA	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	Fecha	VIE	VST	SLN	Fecha	Fecha	IGE	Fecha	Fecha	EMA	Fecha	Fecha	VAC	Fecha	Fecha	AVP	VCT	Fecha	Fecha	IRL	Fecha	Fecha	

SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

Días Cot	IBC	Tarifa	Cot Obligatoria	Cot Voluntaria		Total	Fondo de Solidaridad de Pensional	Fondo de Subsistencia	Valor no retenido
				Afiliado	Aportante				
30	1498000	0,1600000	239700	0	0	239700	0	0	0

SISTEMA GENERAL DE SALUD

Días Cot	IBC	Tarifa	Cot Obligatoria	UPC adicional	Incapacidades E.G		Licencias de Maternidad o		
					Número Autorización	Valor	Número Autorización	Valor	
30	1498000	0,1250000	187300	0		0		0	

SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES

Días Cot	IBC	Tarifa	Cot Obligatoria	Código de centro de trabajo
30	1498000	0,0052200	7900	890917555

APORTES PARAFISCALES

Días Cot	Caja de Compensación Familiar			Sena			ICBF		ESAP		MIN DE EDUCACIÓN	
	IBC	Tarifa	Cot Obligatoria	IBC	Tarifa	Cot Obligatoria	Tarifa	Cot Obligatoria	Tarifa	Cot	Tarifa	Cot Obligatoria
30	1498000	0,0400000	60000	1498000	0,0200000	30000	0,0300000	45000	0,0000000	0	0,0000000	0



CONSULTA EMPLEADO

Razón Social: COOPERATIVA DE EDUCACION DE URABA
 Identificación: NI - 890917555
 Sincursal: 0
 Periodo Pensión: 2017-04
 Periodo Salud: 2017-05
 Fecha Pago Planilla: 2017-04-17

Tipo Identificación	CC
Número Identificación	03147385
Nombre	JOHANN PAULINA AGUIRRE QUINTERO
EPS	COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A
AFP	PORVENIR
Caja de Compensación	Caja de Compensación Familiar Central COAFAMILIAR CAMACOL
ARL	ARL - POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS
Número Planilla	11607423
Relación de Pago(PIN)	
Tipo Planilla	F
Periodo Pensión	2017-04
Periodo Salud	2017-05
Tipo Colizante	Dependiente
Subtipo de Colizante	No aplica

#C	Fecha Inic	RET	Fecha RET	DOE	TAE	TDP	TAP	VSP	Fecha VSP	VIE	VST	SLN	Fecha Sincursal	Fecha Sincursal Fin	IGE	Fecha Inic	Fecha Fin	LMA	Fecha LMA Inic	Fecha LMA Fin	VAC	Fecha Vac Inic	Fecha Vac Fin	AVP	VCT	Fecha VCT Inic	Fecha VCT Fin	IRL	Fecha IRL Inic	Fecha IRL Fin
----	------------	-----	-----------	-----	-----	-----	-----	-----	-----------	-----	-----	-----	-----------------	---------------------	-----	------------	-----------	-----	----------------	---------------	-----	----------------	---------------	-----	-----	----------------	---------------	-----	----------------	---------------

SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

Días Col	IBC	Tarifa	Col Obligatoria	Col Voluntaria		Total	Fondo de Solidaridad de Pensional	Fondo de Subsistencia	Valor no retenido
				Afiliado	Aportante				
30	1519400	0,1600000	243200	0	0	243200	0	0	0

SISTEMA GENERAL DE SALUD

Días Col	IBC	Tarifa	Col Obligatoria	UPC adicional	Incapacidades E.G		Licencias de Maternidad o	
					Número Autorización	Valor	Número Autorización	Valor
30	1519400	0,1250000	190900	0		0		0

SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES

Días Col	IBC	Tarifa	Col Obligatoria	Código de centro de trabajo
30	1519400	0,0057200	8000	890917555

APORTES PARAFISCALES

Días Col	Caja de Compensación Familiar			Sena			ICBF		ESAP		MIN DE EDUCACIÓN	
	IBC	Tarifa	Col Obligatoria	IBC	Tarifa	Col Obligatoria	Tarifa	Col Obligatoria	Tarifa	Col	Tarifa	Col Obligatoria
30	1519400	0,0400000	60800	1519400	0,0200000	30400	0,0300000	45600	0,0000000	0	0,0000000	0



CONSULTA EMPLEADO

Razón Social: COOPERATIVA DE EDUCACION DE URABA
 Identificación: N° - 890917555
 Sucursal: 0
 Período Pensión: 2017-04
 Período Salud: 2017-05
 Fecha Pago Planilla: 2017-04-17

Tipo Identificación	CC
Numero Identificación	106790658
Nombre	LAUREANO JAVIER ENSUNCHO HERNANDEZ
EPS	COMFACOR EPS CCF DE CORDOBA
AFP	PORVENIR
Caja de compensación	Caja de Compensación Familiar Contracof CONFAMILIAR CAMACOL
ARL	ARL - POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS
Numero Planilla	1602423
Referencia de Pago(PIN)	
Tipo Planilla	E
Período Pensión	2017-04
Período Salud	2017-05
Tipo Contrato	Dependiente
Sitios de Colcance	No aplica

HIS	Fecha HIS	RET	Fecha RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	Fecha VSP	VTE	VST	SLN	Fecha SLD	Fecha SLD Fin	IGE	Fecha Inge	Fecha Inge Fin	LMA	Fecha LMA	Fecha LMA Fin	VAC	Fecha Vac	Fecha Vac Fin	AMP	VCT	Fecha VCT	Fecha VCT Fin	IRL	Fecha IRL	Fecha IRL Fin
-----	-----------	-----	-----------	-----	-----	-----	-----	-----	-----------	-----	-----	-----	-----------	---------------	-----	------------	----------------	-----	-----------	---------------	-----	-----------	---------------	-----	-----	-----------	---------------	-----	-----------	---------------

SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

Días Col	IBC	Tarifa	Col. Obligatoria	Col. Voluntaria		Total	Fondo de Solidaridad de Pensional	Fondo de Subsistencia	Valor no retenido
				Añadido	Aportante				
30	1519400	0,1600000	243700	0	0	243700	0	0	0

SISTEMA GENERAL DE SALUD

Días Col	IBC	Tarifa	Col. Obligatoria	UPC adicional	Incapacidades E.G		Licencias de Maternidad o	
					Número Autorización	Valor	Número Autorización	Valor
30	1519400	0,1250000	190000	0		0		0

SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES

Días Col	IBC	Tarifa	Col. Obligatoria	Código de centro de trabajo
30	1519400	0,0052700	8000	890917555

APORTES PARAFISCALES

Días Col	Caja de Compensación Familiar			Sena			ICBF		ESAP		MIN DE EDUCACIÓN	
	IBC	Tarifa	Col. Obligatoria	IBC	Tarifa	Col. Obligatoria	Tarifa	Col. Obligatoria	Tarifa	Col.	Tarifa	Col. Obligatoria
30	1519400	0,0470000	60000	1519400	0,0200000	30400	0,0300000	45600	0,0000000	0	0,0000000	0



CONSULTA EMPLEADO

Razon Social: COOPERATIVA DE EDUCACION DE URABA
 Identificación: NI - 890917555
 Sucursal: 0
 Periodo Pensión: 2017-04
 Periodo Salud: 2017-05
 Fecha Pago Planilla: 2017-04-17

Tipos Identificación:	CC
Numero Identificación:	89421876
Nombre:	LETICIA ESTHER GULFO PEREA
EPS:	BUENA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A
AFP:	PODVENIR
Caja de compensación:	Caja de Compensación Familiar Centro COMFAMILIAR CAMACOL
ARL:	ARL - POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS
Numero Planilla:	11607423
Referencia de Pago(PIN):	
Tipo Planilla:	3
Periodo Pensión:	2017-04
Periodo Salud:	2017-05
Tipo Colibrante:	Dependiente
Sitio de Cotizante:	No aplica

NO	RENTA	RET	Fecha RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	Fecha VSP	VTE	VST	SLN	Fecha Snc emp	Fecha Snc Fin	IGE	Fecha Igr Inicio	Fecha Igr Fin	LMA	Fecha LMA Inicio	Fecha LMA Fin	VAC	Fecha Vac Inicio	Fecha Vac Fin	AVP	VCT	Fecha VCT Inicio	Fecha VCT Fin	IRL	Fecha IRL Inicio	Fecha IRL Fin
----	-------	-----	-----------	-----	-----	-----	-----	-----	-----------	-----	-----	-----	---------------	---------------	-----	------------------	---------------	-----	------------------	---------------	-----	------------------	---------------	-----	-----	------------------	---------------	-----	------------------	---------------

SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

Dias Col	IBC	Tarifa	Col. Obligatoria	Col. Voluntaria		Total	Fondo de Solidaridad de Pensiones	Fondo de Subsistencia	Valor no retenido
				Afiliado	Aportante				
30	850000	0,1490000	136000	0	0	136000	0	0	0

SISTEMA GENERAL DE SALUD

Dias Col	IBC	Tarifa	Col. Obligatoria	UPC asociada	Incapacidades E.G		Licencias de Maternidad o	
					Numero Autorización	Valor	Numero Autorización	Valor
30	850000	0,1250000	106300	0				0

SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES

Dias Col	IBC	Tarifa	Col. Obligatoria	Código de centro de trabajo
30	850000	0,0052700	4500	890917555

APORTES PARAFISCALES

Dias Col	Caja de Compensación Familiar			Sena			ICBF		ESAP		MIN DE EDUCACIÓN	
	IBC	Tarifa	Col. Obligatoria	IBC	Tarifa	Col. Obligatoria	Tarifa	Col. Obligatoria	Tarifa	Col.	Tarifa	Col. Obligatoria
30	850000	0,0490000	34000	850000	0,0200000	17000	0,0300000	26500	0,0000000	0	0,0000000	0



CONSULTA EMPLEADO

Razón Social: COOPERATIVA DE EDUCACION DE URABA -
 Identificación: NI - 890917555
 Sucursal: 0
 Período Pensión: 2017-04
 Período Salud: 2017-05
 Fecha Pago Planilla: 2017-04-17

Tipo Identificación	EC
Numero Identificación	3073963853
Nombre	LIDIS SURLEY PEREZ MERCADO
EPS	NUOVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A
AFP	PORVENIR
Caja de compensación	Caja de Compensación Familiar Concepto COLIFAMILIAR CÁMACOL
ARL	ARL - POSITIVA COMPATIA DE SEGUROS
Numero Planilla	31602433
Referencia de Pago (PIN)	
Tipo Planilla	
Período Pensión	2017-04
Período Salud	2017-05
Tipo Colaborante	Dependiente
Subtipo de Colaborante	No aplica

REG	FECHA REG	RET	FECHA RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	FECHA VSP	VTE	VST	ELN	FECHA ELN	FECHA DEL FOLIO	IGE	FECHA IGE	FECHA DEL FOLIO	EMA	FECHA EMA	FECHA DEL FOLIO	VAC	FECHA VAC	FECHA DEL FOLIO	AVP	FECHA AVP	FECHA DEL FOLIO	IRL	FECHA IRL	FECHA DEL FOLIO
-----	-----------	-----	-----------	-----	-----	-----	-----	-----	-----------	-----	-----	-----	-----------	-----------------	-----	-----------	-----------------	-----	-----------	-----------------	-----	-----------	-----------------	-----	-----------	-----------------	-----	-----------	-----------------

SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

Días Cot	IBC	Tarifa	Col. Obligatoria	Col. Voluntaria		Total	Fondo de Solidaridad de Pensional	Fondo de Subsistencia	Valor no retenido
				Afiliado	Aportante				
30	737717	0,1600000	118100	0	0	118100	0	0	0

SISTEMA GENERAL DE SALUD

Días Cot	IBC	Tarifa	Col. Obligatoria	LIPC adicional	Incapacidades E.G		Licencias de Maternidad o	
					Número Autorización	Valor	Número Autorización	Valor
30	737717	0,1250000	92300	0		0		0

SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES

Días Cot	IBC	Tarifa	Col. Obligatoria	Código de centro de trabajo
30	737717	0,0052700	2800	890917555

APORTES PARAFISCALES

Días Cot	Caja de Compensación Familiar			Sena			ICBF		ESAP		MIN DE EDUCACIÓN	
	IBC	Tarifa	Col. Obligatoria	IBC	Tarifa	Col. Obligatoria	Tarifa	Col. Obligatoria	Tarifa	Col.	Tarifa	Col. Obligatoria
30	737717	0,0400000	28600	737717	0,0200000	14800	0,0300000	22700	0,0000000	0	0,6000000	0



CONSULTA EMPLEADO

Razón Social: COOPERATIVA DE EDUCACION DE URABA
 Identificación: NI - 890917555
 Sucursal: 0
 Período Pensión: 2017-04
 Período Salud: 2017-05
 Fecha Pago Planilla: 2017-04-17

Tipo Identificación	CC
Numero Identificación	31111035
Nombre	MANUEL AGUSTIN ORTEGA GONZALEZ
EPS	CAFESALUD EPS
AFP	PORVENIR
Caja de compensación	Caja de Compensación Familiar Comunal COMFAMILIAR CAMACOL
ARL	ARL - POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS
Numero Planilla	11607423
Referencia de Pago(PIN)	
Tipo Planilla	E
Período Pensión	2017-04
Período Salud	2017-05
Tipo Colicando	Dependiente
Subtipo de Colicando	No aplica

RET	Fecha RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	Fecha VSP	VTE	VST	SLN	Fecha Sln	Fecha Sln Fin	IGE	Fecha Inicio	Fecha Fin	LMA	Fecha LMA Inicio	Fecha LMA Fin	VAC	Fecha Inicio	Fecha Fin	AVP	VCT	Fecha VCT Inicio	Fecha VCT Fin	IRL	Fecha IRL Inicio	Fecha IRL Fin	
									X																		0		

SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

Días Col	IBC	Tarifa	Col. Obligatoria	Col. Voluntaria		Total	Fondo de Solidaridad de Pensional	Fondo de Subsistencia	Valor no retenido
				Afiliado	Aportante				
30	810480	0.1600000	129700	0	0	129700	0	0	0

SISTEMA GENERAL DE SALUD

Días Col	IBC	Tarifa	Col. Obligatoria	UPC adicional	Incapacidades E.G		Licencias de Maternidad o	
					Numero Autorización	Valor	Numero Autorización	Valor
30	810480	0.1250000	104400	G	0	0	0	0

SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES

Días Col	IBC	Tarifa	Col. Obligatoria	Código de centro de trabajo
30	810480	0.0052700	4300	890917555

APORTES PARAFISCALES

Días Col	Caja de Compensación Familiar			Sena			ICBF		ESAP		MIN DE EDUCACIÓN	
	IBC	Tarifa	Col. Obligatoria	IBC	Tarifa	Col. Obligatoria	Tarifa	Col. Obligatoria	Tarifa	Col.	Tarifa	Col. Obligatoria
30	810480	0.0400000	32500	810480	0.0700000	16300	0.0300000	2400	0.0000000	0	0.0000000	0



CONSULTA EMPLEADO

Razón Social: COOPERATIVA DE EDUCACION DE URABA
 Identificación: NI - 890917555
 Sucursal: 0
 Período Pensión: 2017-04
 Período Salud: 2017-05
 Fecha Pago Planilla: 2017-04-17

Tipo Identificación	CC
Numero Identificación	1027964273
Nombre	MARCELA ALZATE OUCENDO
EPS	EPS SURA
AFP	PORVENIR
Caja de compensación	Caja de Compensación Familiar Camacol COOPAFAMILIAR CAMACOL
ARL	ARL - POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS
Numero Planilla	3160243
Referencia de Pago(Piñ)	
Tipo Planilla	I
Período Pensión	2017-04
Período Salud	2017-05
Tipo Cotización	Diurno/Nocturno
Sustitución Cotizante	No aplica

IPS	Fecha IPS	RE1	Fecha RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	Fecha VSP	VTE	VST	SLN	Fecha Sin	Fecha Sin	IGE	Fecha Ige	Fecha Sin	LMA	Fecha LMA	Fecha LMA	VAC	Fecha Vac	Fecha Vac	AVP	VCT	Fecha VCT	Fecha VCT	IRL	Fecha IRL	Fecha IRL
-----	-----------	-----	-----------	-----	-----	-----	-----	-----	-----------	-----	-----	-----	-----------	-----------	-----	-----------	-----------	-----	-----------	-----------	-----	-----------	-----------	-----	-----	-----------	-----------	-----	-----------	-----------

SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

Días Cot	IBC	Tarifa	Cot. Obligatoria	Cot. Voluntaria		Total	Fondo de Solidaridad de Pensional	Fondo de Subsistencia	Valor no retenido
				Afiliado	Aportante				
30	1477500	0,1600000	236400	0	0	236400	0	0	0

SISTEMA GENERAL DE SALUD

Días Cot	IBC	Tarifa	Cot. Obligatoria	UPC adicional	Incapacidades E.G		Licencias de Maternidad o		
					Número Autorización	Valor	Número Autorización	Valor	
30	1477500	0,1250000	184100	0		0		0	

SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES

Días Cot	IBC	Tarifa	Cot. Obligatoria	Código de centro de trabajo
30	1477500	0,0052200	7800	890917555

APORTES PARAFISCALES

Días Cot	Caja de Compensación Familiar			Sena			ICBF		ESAP		MIN DE EDUCACIÓN	
	IBC	Tarifa	Cot. Obligatoria	IBC	Tarifa	Cot. Obligatoria	Tarifa	Cot. Obligatoria	Tarifa	Cot.	Tarifa	Cot. Obligatoria
30	1477500	0,0400000	59100	1477500	0,0200000	29600	0,0300000	44400	0,0000000	0	0,0000000	0

CONSULTA EMPLEADO

Razón Social: COOPERATIVA DE EDUCACION DE URABA
 Identificación: NI - 890917555
 Sticursa: 0
 Periodo Pensión: 2017-04
 Periodo Salud: 2017-05
 Fecha Pago Planilla: 2017-04-17

Tipo Identificación	C
Numero Identificación	99405839
Nombre	JARJA VICTORIA ALZATE BEDOYA
EPS	CAFESALUD EPS
AFP	FORVENIR
Caja de Compensación	Caja de Compensación Familiar Camacol CONFAMILIAR CAMACOL
ARL	ARL - POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS
Numero Planilla	91602423
Referencia de Pago(PAH)	
Tipo Planilla	
Periodo Pensión	2017-04
Periodo Salud	2017-05
Tipo Colizante	Dependiente
Subtipo de Colizante	No aplica

WTA	Fecha INC	RET	Fecha RET	TOE	TAE	TDP	TAP	VSP	Fecha VSP	VTE	VST	SLN	Fecha Inicio	Fecha Fin	IGE	Fecha Inicio	Fecha Fin	LMA	Fecha LMA Inicio	Fecha LMA Fin	VAC	Fecha Inicio	Fecha Fin	AVP	VCT	Fecha VCT Inicio	Fecha VCT Fin	IRL	Fecha IRL Inicio	Fecha IRL Fin
-----	-----------	-----	-----------	-----	-----	-----	-----	-----	-----------	-----	-----	-----	--------------	-----------	-----	--------------	-----------	-----	------------------	---------------	-----	--------------	-----------	-----	-----	------------------	---------------	-----	------------------	---------------

SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

Días Col	IBC	Tarifa	Col Obligatoria	Col. Voluntaria		Total	Fondo de Solidaridad de Pensional	Fondo de Subsistencia	Valor no retenido
				Añadido	Aportante				
30	1477500	0.1600000	236400	0	0	236400	0	0	0

SISTEMA GENERAL DE SALUD

Días Col	IBC	Tarifa	Col Obligatoria	UPC adicional	Incapacidades E G		Licencias de Maternidad o		
					Numero Autorización	Valor	Numero Autorización	Valor	
30	1477500	0.1250000	164700	0		0		0	

SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES

Días Col	IBC	Tarifa	Col Obligatoria	Código de centro de trabajo
30	1477500	0.0052200	7800	890917555

APORTES PARAFISCALES

Días Col	Caja de Compensación Familiar			Sena			ICBF		ESAP		MIN DE EDUCACIÓN	
	IBC	Tarifa	Col. Obligatoria	IBC	Tarifa	Col. Obligatoria	Tarifa	Col. Obligatoria	Tarifa	Col.	Tarifa	Col. Obligatoria
30	1477500	0.0400000	59100	1477500	0.0200000	29600	0.0300000	44400	0.0000000	0	0.0000000	0



CONSULTA EMPLEADO

Razón Social: COOPERATIVA DE EDUCACION DE URABA
 Identificación: NI - 890917555
 Sucursal: 0
 Periodo Pensión: 2017-04
 Periodo Salud: 2017-05
 Fecha Pago Planilla: 2017-04-17

Tipo Identificación	CC
Numero Identificación	8054818281
Nombre	MELISSA FERNANDA ARROYAVE OSTOS
EPS	COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A
AFP	PORVENIR
Caja de compensación	Caja de Compensación Familiar Comunal COMFAMILIAR CAMACOL
ARL	ARL - POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS
Numero Planilla	1807423
Referencia de Pago(PRD)	0
Tipo Planilla	
Periodo Pensión	2017-04
Periodo Salud	2017-05
Tipo Cotización	Dependiente
Sitio de Cotización	No aplica

IMP	Fecha Pag	RET	Fecha RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	Fecha VSP	VTE	VST	SLN	Fecha Sln	Fecha Sln Fin	IGE	Fecha Ince	Fecha Ince Fin	LMA	Fecha LMA Ince	Fecha LMA Fin	VAC	Fecha Vac Ince	Fecha Vac Fin	AVP	VCT	Fecha VCT Ince	Fecha VCT Fin	IRL	Fecha IRL Ince	Fecha IRL Fin
-----	-----------	-----	-----------	-----	-----	-----	-----	-----	-----------	-----	-----	-----	-----------	---------------	-----	------------	----------------	-----	----------------	---------------	-----	----------------	---------------	-----	-----	----------------	---------------	-----	----------------	---------------

SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

Días Cot	IBC	Tarifa	Cot Obligatoria	Cot. Voluntaria		Total	Fondo de Solidaridad de Pensional	Fondo de Subsistencia	Valor no retenido
				Afiliado	Aportante				
30	1477500	0.1600000	236400	0	0	236400	0	0	0

SISTEMA GENERAL DE SALUD

Días Cot	IBC	Tarifa	Cot Obligatoria	UPC adicional	Incapacidades E.G		Licencias de Maternidad o	
					Número Autorización	Valor	Número Autorización	Valor
30	1477500	0.1250000	184700	0		0		0

SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES

Días Cot	IBC	Tarifa	Cot. Obligatoria	Código de centro de trabajo
30	1477500	0.0052200	7800	890917555

APORTES PARAFISCALES

Días Cot	Caja de Compensación Familiar			Sena			ICBF		ESAP		MIN DE EDUCACIÓN	
	IBC	Tarifa	Cot Obligatoria	IBC	Tarifa	Cot Obligatoria	Tarifa	Cot Obligatoria	Tarifa	Cot.	Tarifa	Cot. Obligatoria
30	1477500	0.0400000	59100	1477500	0.0200000	29600	0.0300000	4400	0.0000000	0	0.0000000	0



CONSULTA EMPLEADO

Razón Social: COOPERATIVA DE EDUCACION DE URABA
 Identificación: NI - 890917555
 Sucursal: 0
 Período Pensión: 2017-04
 Período Salud: 2017-05
 Fecha Pago Planilla: 2017-04-17

Tipo Identificación	IC
Numero Identificación	85476611
Nombre	JHAR DE JESUS LECH HURTADO
EPS	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A.
AFP	PORVENIR
Caja de compensación	Caja de Compensación Familiar Comunal COMFAMILIAR CAJACOL
ARL	ARL - POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS
Numero Planilla	11602423
Referencia de Pago(PIN)	
Tipo Planilla	E
Período Pensión	2017-04
Período Salud	2017-05
Tipo Colaborador	Dependiente
Subtipo de Colaborante	No aplica

MS	Fecha HIC	RET	Fecha 4E1	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	Fecha VSP	VTE	VST	SLN	Fecha Inicio	Fecha Fin	IGE	Fecha Inicio	Fecha Fin	LMA	Fecha LMA Inicio	Fecha LMA Fin	VAC	Fecha Vac Inicio	Fecha Vac Fin	AVR	VCT	Fecha VCT Inicio	Fecha VCT Fin	IRL	Fecha IRL Inicio	Fecha IRL Fin
----	-----------	-----	-----------	-----	-----	-----	-----	-----	-----------	-----	-----	-----	--------------	-----------	-----	--------------	-----------	-----	------------------	---------------	-----	------------------	---------------	-----	-----	------------------	---------------	-----	------------------	---------------

SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

Días Col	IBC	Tarifa	Col Obligatoria	Col Voluntaria Afiliado	Col Voluntaria Aportante	Total	Fondo de Solidaridad de Pensionat	Fondo de Subsistencia	Valor no retenido
30	2359350	0,1600000	377500	0	0	377500	0	0	0

SISTEMA GENERAL DE SALUD

Días Col	IBC	Tarifa	Col Obligatoria	UPC adicional	Incapacidades E.G		Licencias de Maternidad o		
					Numero Autorización	Valor	Numero Autorización	Valor	
30	2359350	0,1250000	295000	0		0		0	

SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES

Días Col	IBC	Tarifa	Col Obligatoria	Código de centro de trabajo
30	2359350	0,0057200	12400	8287150

APORTES PARAFISCALES

Días Col	Caja de Compensación Familiar			Sena			ICBF		ESAP		MIN DE EDUCACIÓN	
	IBC	Tarifa	Col. Obligatoria	IBC	Tarifa	Col. Obligatoria	Tarifa	Col. Obligatoria	Tarifa	Col.	Tarifa	Col. Obligatoria
30	2359350	0,0400000	94400	2359350	0,0260000	47200	0,0300000	70800	0,0000000	0	0,0000000	0



CONSULTA EMPLEADO

Razón Social: COOPERATIVA DE EDUCACION DE URABA
 Identificación: NI - 890917555
 Sucursal: 0
 Período Pensión: 2017-04
 Período Salud: 2017-05
 Fecha Pago Planilla: 2017-04-17

Tipo Identificación:	DC
Número Identificación:	8324487
Nombre:	MILBER ANTONIO CHENA AYALA
EPS:	EPS SURA
AFP:	PORVENIR
Caja de Compensación:	Caja de Compensación Familiar Comunal COMFAMILIAR CAMACOL
ARL:	ARL POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS
Número Planilla:	11602423
Referencia de Pago(PIN):	
Tipo Planilla:	E
Período Pensión:	2017-04
Período Salud:	2017-05
Tipo Cotizante:	Dependiente
Substrato Cotonaria:	No aplica

HC	Fecha P	RET	Fecha RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	Fecha VSP	VTE	VST	SEM	Fecha S	Fecha S	IGE	Fecha I	Fecha I	LMA	Fecha L	Fecha L	VAC	Fecha V	Fecha V	AVP	VCT	Fecha C	Fecha C	IRL	Fecha I	Fecha I
----	---------	-----	-----------	-----	-----	-----	-----	-----	-----------	-----	-----	-----	---------	---------	-----	---------	---------	-----	---------	---------	-----	---------	---------	-----	-----	---------	---------	-----	---------	---------

SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

Días Cot	IBC	Tarifa	Col. Obligatoria	Col. Voluntaria		Total	Fondo de Solidaridad de Pensional	Fondo de Subsistencia	Valor no retenido
				Afiliado	Aportante				
30	1026050	0,1600000	164200	0	0	164200	0	0	0

SISTEMA GENERAL DE SALUD

Días Cot	IBC	Tarifa	Col. Obligatoria	UPC adicional	Incapacidades E.G		Licencias de Maternidad o		
					Número Autorización	Valor	Número Autorización	Valor	
30	1026050	0,1250000	128200	0		0			0

SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES

Días Cot	IBC	Tarifa	Col. Obligatoria	Código de centro de trabajo
30	1026050	0,0057200	5400	890917555

APORTES PARAFISCALES

Días Cot	Caja de Compensación Familiar			Sena			ICBF		ESAP		MIN DE EDUCACIÓN	
	IBC	Tarifa	Col. Obligatoria	IBC	Tarifa	Col. Obligatoria	Tarifa	Col. Obligatoria	Tarifa	Col.	Tarifa	Col. Obligatoria
30	1026050	0,0400000	41100	1026050	0,0200000	20600	0,0300000	30800	0,0006000	0	0,0000000	0



CONSULTA EMPLEADO

Razón Social: COOPERATIVA DE EDUCACION DE URABA
 Identificación: N° 890917555
 Sucursal: 0
 Período Pensión: 2017-04
 Período Salud: 2017-05
 Fecha Pago Planilla: 2017-04-17

Tipo Identificación	CC
Número Identificación	89424832
Nombre	YODER CARDONA ALOISO
EPS	NUOVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A
AFP	FORVENIR
Caja de compensación	Caja de Compensación Familiar Camacol COFAMILIAR CAMACOL
ARL	ARL - POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS
Número Planilla	11602423
Referencia de Pago(PIN)	
Tipo Planilla	
Periodo Pensión	2017-04
Periodo Salud	2017-05
Tipo Colibrante	Dependiente
Sitio de Colibrante	No aplica

REG	Fecha INC	RET	Fecha RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	Fecha VSP	VTE	VST	SLN	FRPS Inco	Fecha In Fin	IGE	Fecha Inco	Fecha In Fin	LMA	Fecha LMA Inco	Fecha LMA Fin	VAC	Fecha Vac Inco	Fecha Vac Fin	APP	VCT	Fecha VCT Inco	Fecha VCT Fin	IRL	Fecha IRL Inco	Fecha IRL Fin
-----	-----------	-----	-----------	-----	-----	-----	-----	-----	-----------	-----	-----	-----	-----------	--------------	-----	------------	--------------	-----	----------------	---------------	-----	----------------	---------------	-----	-----	----------------	---------------	-----	----------------	---------------

SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

Días Col	IBC	Tarifa	Col Obligatoria	Col Voluntaria Afiliado	Col Voluntaria Aportante	Total	Fondo de Solidaridad de Pensional	Fondo de Subsistencia	Valor no retenido
30	1685250	0.1620000	269700	0	0	269700	0	0	0

SISTEMA GENERAL DE SALUD

Días Col	IBC	Tarifa	Col Obligatoria	LPC adicionales	Incapacidades E.G		Licencias de Maternidad o		
					Numero Autorización	Valor	Numero Autorización	Valor	
30	1685250	0.1250000	210700	0		0		0	0

SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES

Días Col	IBC	Tarifa	Col Obligatoria	Código de centro de trabajo
30	1685250	0.0052200	8800	890917555

APORTES PARAFISCALES

Días Col	Caja de Compensación Familiar			Sena			ICBF		ESAP		MIN DE EDUCACIÓN	
	IBC	Tarifa	Col Obligatoria	IBC	Tarifa	Col Obligatoria	Tarifa	Col Obligatoria	Tarifa	Col	Tarifa	Col Obligatoria
30	1685250	0.6400000	67500	1685250	0.0200000	33600	0.0300000	50600	0.0000000	0	0.0000000	0

ESTADO DE CUENTA APORTES PENSIONALES ADEUDADOS

REQUERIMIENTO - PORVENIR S.A.

Fecha de Corte
2001-11-17Periodos
Desde Hasta
1994-05 2001-09Página
1

Nombre COOPERATIVA DE EDUCACION DE UR

Nº 890917555

Suc 001

DATOS			PERIODOS ADEUDADOS			MONTOS DEBIDOS			
Nº	No. Ident.	Nombre	Desde	Hasta	No. Periodos	Desde Aportes	Intereses	Impuestos	Total
1	cc 76314828	Ortega Sanchez <i>edmina</i>	1995-04	2001-01	70	6,393,633	0	6,970,988	13,364,621
			2001-03	2001-09	7	951,615	0	114,148	1,065,763
			TOTAL	TOTAL		7,345,248	0	7,085,136	14,430,384
2	cc 42084078	Adriana Patricia Sierra Giraldo	1995-12	1995-12	1	39,268	0	78,288	117,556
			1996-02	1996-07	6	156,813	0	290,803	447,616
			1999-11	1999-11	1	60,819	0	40,130	100,949
			2001-04	2001-09	6	518,400	0	54,798	573,198
	cc 42084075	Adriana Patricia Sierra Giraldo	TOTAL	TOTAL		775,300	0	484,019	1,259,319
3	cc 39749073	Angie Alicia Wenzel Aras <i>Horzenks</i>	2001-03	2001-09	7	484,235	0	59,283	543,518
4	cc 43040997	Beatriz Elena Betancur Betancur	1996-02	1996-07	6	174,960	0	326,452	501,412
			1996-09	1996-09	1	29,160	0	50,737	79,897
	cc 43040997	Beatriz Elena Betancur Betancur	TOTAL	TOTAL		204,120	0	377,189	581,309
5	cc 71844042	Bethen Flores Gallego	1995-12	2001-09	70	2,905,873	0	1,788,981	3,774,854
6	cc 8404009	Carlos Mario Restrepo Gallego	1995-09	1995-09	1	40,500	0	84,233	124,733
			1996-02	1996-07	6	194,061	0	358,706	552,767
			1998-03	1998-09	1	88,656	0	93,831	182,487
			1999-11	1999-11	1	102,022	0	67,317	169,339
			2001-04	2001-09	6	821,340	0	86,822	908,162
	cc 8404009	Carlos Mario Restrepo Gallego	TOTAL	TOTAL		1,245,578	0	660,809	1,906,387
7	cc 32290519	Enith Maria Rojas Saja	1995-04	1998-03	36	1,067,454	0	1,782,969	2,850,423
			1998-09	1998-09	1	45,628	0	48,291	93,919
			1999-11	1999-11	1	71,436	0	47,135	118,571
			2001-04	2001-09	6	415,530	0	43,924	459,454
	cc 32290519	Enith Maria Rojas Saja	TOTAL	TOTAL		1,999,048	0	1,922,319	3,921,367
8	cc 24802840	Esnalda Quiroga Alzate	1995-10	1998-11	14	618,096	0	958,034	1,476,130
	cc 21432432	Esther Marina Agudelo Velasquez	1995-09	2001-09	73	2,756,892	0	2,455,677	5,162,569
	cc 39301471	Gladys Rosa Din Hernandez	2001-04	2001-09	6	426,060	0	46,036	472,096
	cc 39414245	Gloria Alexandra Delgado	1995-03	1995-07	5	95,935	0	177,640	273,575
	cc 8036550	Jesus Antonio Moreno Martinaz	1995-12	1995-12	1	1,250	0	2,482	3,732
	cc 39444382	Lina Alexandra Escobar Vasquez	1998-03	1996-07	5	141,060	0	261,197	402,257
	cc 71932933	Manuel Joaquin Guzman Arrieta	1996-02	1996-07	6	220,905	0	407,642	628,547
			1998-09	1998-09	1	86,969	0	92,045	179,014
			1999-11	1999-11	1	231,862	17,175	164,321	413,358
			2000-10	2000-10	1	189,810	14,060	70,830	274,700
			2001-04	2001-09	6	1,969,110	145,860	223,573	2,338,543
	cc 71932933	Manuel Joaquin Guzman Arrieta	TOTAL	TOTAL		2,698,636	177,065	958,411	3,834,112
	cc 71704589	Marco Antonio Garcia Pena	1998-02	1996-03	2	38,374	0	73,781	112,155
			1999-01	1999-02	2	63,844	0	59,411	123,255
	cc 71704589	Marco Antonio Garcia Pena	TOTAL	TOTAL		102,218	0	133,192	235,410

ESTADO DE CUENTA APORTES PENSIONALES ADEUDADOS

REQUERIMIENTO - PORVENIR S.A.

Fecha de Corte
2001-11-17Periodos
Desde Hasta
1984-05 2001-06Página
2

Cooperativa de Educacion de UR

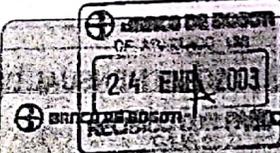
NR 890917555

Suc 001

DATOS		PERIODOS ADEUDADOS			MONTO DEUDA						
No. Cuentas	Nombre	Desde	Hasta	No. Periodos	Capital Aportado	Intereses	Capital	Total			
cc 43417356	Maricel Pineda Torres	1996-03	1996-07	5	95,935	0	177,640	273,575			
		1996-12	1996-12	1	19,187	0	31,677	50,864			
		1998-09	1998-09	1	32,285	0	34,169	66,454			
		1999-02	1999-11	10	312,835	0	247,059	559,894			
cc 43417356	Maricel Pineda Torres	TOTAL	TOTAL		450,242	0	450,545	900,787			
cc 81823988	Morales Muñoz Delgado <i>error edduk</i>	1984-05	2001-06	89	8,701,780	0	9,024,568	17,726,448			
cc 2730270	Olga María Cano Agudelo	1996-02	1996-07	6	139,212	0	258,718	397,930			
		1998-09	1998-09	1	43,354	0	45,884	89,238			
		1999-11	1999-11	1	88,545	0	58,424	146,969			
		2001-04	2001-09	6	587,250	0	62,076	649,326			
cc 42793270	Olga María Cano Agudelo	TOTAL	TOTAL		858,381	0	425,102	1,283,483			
cc 39412908	Patricia Ines Silva Gonzales	1995-12	1995-12	1	15,000	0	29,905	44,905			
		1996-02	1996-07	6	126,411	0	235,382	361,793			
cc 39412908	Patricia Ines Silva Gonzales	TOTAL	TOTAL		141,411	0	265,287	406,698			
cc 98478703	Rodrigo Edison Zapata Hernandez	2000-05	2000-07	3	482,743	24,194	224,843	711,882			
cc 98477861	William Alveiro Velasquez Trujillo	1995-11	1995-12	2	32,725	0	65,733	98,458			
		1996-02	1996-07	6	224,052	0	413,379	637,431			
		1998-09	1998-09	1	88,656	0	93,831	182,487			
		1999-11	1999-11	1	102,022	0	67,317	169,339			
		2000-10	2000-10	1	116,910	0	40,817	157,527			
cc 98477861	William Alveiro Velasquez Trujillo	TOTAL	TOTAL		524,385	0	883,877	1,243,242			
TOTAL CAPITAL		31,748,586		TOTAL INTERESES		28,472,137		TOTAL DEUDA		60,220,723	

AUTOLIQUIDACION MENSUAL DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

NIT: 860.013.816-1


 MINISTERIO DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL
 21 ENE 2003
 BRITANIA SOTOMAYOR 14712733
 01012804004392 - 2

GENERALIDADES

DV SUCCURSAL: **Cooperativa de Educación de Viabe**
 NOMBRE O RAZON SOCIAL: **Cooperativa de Educación de Viabe**
 PERIODO DE COTIZACION: **2002-12**
 PAGINA: **6603-755**
 CIUDAD/MUNICIPIO: **Aponteado**
 CODIGO: **1284279**
 CORRECCION - NUMERO RADICACION: **6603-755**
 COBERTURA DE SALUD: **1 CLASICA**
 FORMA DE REPORTE Y OPERACION: **2 SIMPLIFICADA**
 PAGO: **3 PARCIAL**
 TOTAL AFILIADOS RIESGOS PROFESIONALES: **77**
 TOTAL AFILIADOS DE PENSION: **22**
 TOTAL AFILIADOS SALUD: **22**

LIQUIDACION DE APORTES

IDENTIFICACION DEL AFILIADO	NOVEDADES	INGRESO BASE DE COTIZACION	PENSION	LIQUIDACION DE APORTES	
				FONDO SOLIDARIDAD PENSIONAL	SALUD
<i>Ver medio Hoja No. 1</i>					

Rep. 27-01-03.

AL REGLONES DILIGENCIADOS EN LA AUTOLIQUIDACION

4364031
DISTRIBUCION GRATUITA SEGUNDA COPIA Aportante

III - CUENTAS SEGUROS

20	COTIZACION	\$	295.237
21	MAS INTERESES POR MOROSIDAD	\$	6.559
22	TOTAL COTIZACIONES + MAS INTERESES (S. LINE 20+21)	\$	301.796
23	MAS NOTA DEBITO	DOC. IV	
24	MENOS NOTA CREDITO	DOC. IV	
25	MENOS INCAPACIDADES	DOC. IV	
26	MENOS LICENCIA DE MATERNIDAD	DOC. IV	
27	SALDO A FAVOR MES ANTERIOR	IV - RAD. S	
28	TOTAL A FAVOR DEL SS (CASILLAS 23-27) MAFOP QUE SUMA DE CASILLAS 20+21+22	\$	301.796

A	B	C
RIESGOS PROFESIONALES	PENSION	SALUD
\$ 295.237	3.489.198	2.631.345
\$ 6.559	83.142	60.322
\$ 301.796	3.572.340	2.691.667

IV - FONDO SOLIDARIDAD PENSIONAL

29	VALOR FONDO IGUALTE	\$	10.000,00
30	MAS INTERESES POR MOROSIDAD	\$	2.076
31	VALOR TRASLADO PAGO	\$	13.290,00

VI - PAGOS

32	FONDO DE RIESGO PROFESIONAL (1% DE 224)	\$	3.917,94
33	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL (IGUAL 31)	\$	13.290,00
34	FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTIA EN SALUD	\$	1.579,22
35	PAGOS (28+29+30+31+32+33)	\$	18.787,16
36	GRAN TOTAL (32+33+34+35)	\$	35.576,16

DISTRIBUCION GRATUITA - ANTES DE DILIGENCIAR EL FORMULARIO UTILICE EL BORRADOR DE LA ULTIMA HOJA

NOMBRE O RAZON SOCIAL: COOPERATIVA DE EDUCACION DE URABA

15/01/2003
Pág. 1 de 3

DOCUMENTO: N 890.917.555

PERIODO: 2002/12 Total Empleados: 71 Afiliados Pensiones: 27 Afiliados Salud: 24 Afiliados Riesgos: 71

Tipo	# Documento	Apellidos y Nombre	Ing	Ret	Tda	Ten	Sin	Ing	Lma	Vac	Ing	Dias Trabajados	IBC	Pensión	Fondo Sol. Pens. Alp	Salud
C	4.661.432	COSSIO PEREA ANGEL NERY		X								30	602.568	81.347		
C	7.516.804	REYES GIL NELSON										30	834.991			100.199
C	8.404.009	RESTREPO GALLEGO CARLOS MARIO										30	1.047.409			
C	8.417.051	VILLA JIMENEZ WILSON DE JESUS										30	563.290	76.043		67.594
C	9.091.796	RUIZ FERIA ROBERTO										30	834.991			
C	10.538.062	UPREA MEJIA MIGUEL ANGEL								X		15	1.792.000	241.520	17.920	
C	11.791.009	MORENO SERNA JESUS ALBERTO										30	1.047.409			125.689
C	11.798.807	MENA PADILLA ESNODIO										30	495.732			
C	15.368.743	SEPULVEDA CUESTA JOSE RAMON		X								30	1.047.409			
C	21.932.660	CORREAL TANAYO MARIA RUTH										30	935.500			
C	23.886.541	DIAZ MUÑOZ BETTY										30	883.480	92.270		
C	24.313.610	QUINTERO MONTOYA GLORIA INES										30	510.953			62.262
C	24.318.601	LOPEZ LOPEZ GLORIA ESTELLA										30	1.504.792	203.146	15.048	
C	24.582.202	ALZATE QUINTERO NORMA LUCIA		X								15	291.360			
C	25.210.863	GOMEZ SALAZAR CRUZ CELINA								X		15	1.935.360	261.274	19.354	232.243
C	30.325.632	GUTIERREZ OCHOA DORIS										30	300.146	51.329		45.618
C	30.857.537	PEREZ HERNANDEZ MARTHA LIGIA										30	501.750			
C	31.834.380	ABONCE URIBE ISABEL CRISTINA										30	1.504.792			
C	32.116.865	RAMIREZ JARAMILLO MARTHA NELLY										30	495.840			
C	32.342.210	ALVAREZ DE MOLINA MARIA DOLLY										30	1.386.960	184.540	13.670	
C	32.607.893	MARCIGLIA LOPEZ LUZ ELENA										30	752.391			
C	32.824.961	MONTOYA CORREA MARIA AZUCENA										30	1.047.409			125.689
C	39.298.931	VILLAREAL COA MIRIAM		X								27	323.870	43.722		38.864
C	39.361.471	DIN HERNANDEZ GLADYS ROSA										30	557.057			
C	39.325.849	GONZALEZ ARBOLEDA CARMEN CECILIA										30	2.103.600	283.986	21.036	252.432
C	39.400.781	BETANCOUR GONZALEZ LUZ MARINA								X		15	345.176			113.541
C	39.401.193	RIOS PAEZ MARIA CRISTINA										30	1.069.670	144.405		128.360
C	39.402.869	GIRALDO MATURANA NABEL EUGENIA		X								27	346.095	46.723		41.531
C	39.403.215	PEREZ DIGNA MARIA		X								27	344.906	46.582		41.389
C	39.404.422	MUÑOZ ZULUAGA LUZ MIRIAM										30	868.860			
C	39.404.899	RINCON CARDONA OLIVA DEL SOCORRO										30	935.500	126.293		112.260
C	39.405.122	MARTINEZ CASTAÑO DAYSI ESTELLA										30	1.386.960	184.540	13.670	
C	39.405.397	SAEZ SUAREZ CRUZ JANNETTE										30	501.750			60.210
C	39.416.438	JARAMILLO ENCIDA DEL CARMEN								X		12	606.029	81.814		72.723
C	39.407.279	JARAMILLO MANCO JANNETH										30	501.750			60.210
C	39.409.088	HERRERA OBANDO MARIA NUBIA		X								27	334.858	45.206		40.183
C	39.410.189	OTAGUI FRANCY EDITH										30	557.056			

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: COOPERATIVA DE EDUCACION DE URABA

15/01/2003

Pág 2 de 3

DOCUMENTO: N 890.917.555

PERIODO: 2002/12

Total Empleados: 71

Afiliados Pensiones: 27

Afiliados Salud: 24

Afiliados Riesgos: 71

Tipo	# Documento	Apellidos y Nombre	Inq	Ret	Tda	Tac	Sin	Ige	Lma	Vac	Irp	Días Trabajados	IBC	Pensión	Fondo Sal. Pens. Afp	Salud
C	39.410.484	MOSQUERA CUESTA YIDIS								X		16	382.131	61.589		45.056
C	39.415.771	MUÑOZ DELGADO MONICA MARIA										30	567.067			
C	39.419.326	BALBIN VARGAS DIANA PATRICIA								X		25	459.000			
C	39.426.088	OQUENDO VERGARA YESENA								X		22	689.769			
C	39.562.606	MARIA PATRICIA CARDONA BOTERO										30	752.391			90.267
C	41.731.700	TALERO ACOSTA PIEDAD		X								30	534.834			
C	42.064.978	SIERPA GIRALDO ADRIANA PATRICIA		X								30	602.570			
C	42.778.778	SANCHEZ MOLINA DORA ISABEL		X								2	77.168	10.418		
C	42.876.400	PEREZ GALEANO ADELA DEL CARMEN										30	1.504.782	203.146	16.048	
C	43.062.434	USUGA MARTINEZ ELYA CRISTINA										30	683.480			
C	43.082.735	TORRES CABRERA FRANCISCA						X				13	399.000			
C	43.142.947	GIRALDO HIDALGO RUVIRIAN										30	378.154			
C	43.405.260	PAJEJA LOPEZ NANCY CAROLINA										30	484.250			
C	43.417.356	PINEDA TORRES MARISEL								X		22	653.407			
C	43.519.806	MARTINEZ ACOSTA EDNA MARGARITA					X					29	2.485.416	335.531	24.854	305.106
C	43.614.862	SUAREZ ALVAREZ LINA MARIA		X								30	461.733	62.354		
C	43.747.020	CUARTAS LEMUS LINA MARIA								X		22	689.769			
C	43.979.122	ARROYAVE MAZO EDILMA DEL SOCORRO								X		22	1.207.122	162.961		144.855
C	45.462.133	DEL CAMPO ACOSTA LEISI MARIA										30	875.290	123.564		
C	52.193.287	CHAVERRA MORENO NORLYN										30	683.480			
C	52.331.164	MORENO ESTRADA SANDRA MILENA		X								2	20.600			
C	70.811.862	CUERVO GIL GERMAN ANTONIO		X								2	97.340			
C	71.931.824	LONDOÑO BUSTAMANTE RAMIRO										30	969.706			
C	71.932.933	GUZMAN ARRIETA MANUEL JOAQUIN										30	1.805.738			
C	71.935.397	ASPIJILLA MARTINEZ JUSTO FERNEL										30	508.800			
C	71.940.736	URRUTIA MOSQUERA WILSON										30	1.366.960	184.540	13.670	164.035
C	71.943.262	HURTADO SEPULVEDA ELIODINO		X								30	370.000			
C	71.979.002	ZAPATA LAVERDE NORBERTO ALONSO										30	501.744	67.736		60.209
C	76.314.828	ORTEGA SANCHEZ JUAN CARLOS										30	1.069.670			
C	94.415.265	VILLADA MORALES FREDY ANTONIO										30	860.961			
C	98.476.811	LEON HURTADO OMAR DE JESUS		X								30	1.137.360			
C	98.479.783	ZAPATA HERNANDEZ RODRIGO EDINSON										30	1.001.989			
C	98.878.470	RESTREPO GALLEG0 EDWARD										30	683.480	92.270		

ADMINISTRADORA: Seguro Social

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: COOPERATIVA DE EDUCACION DE URABA

15/01/2003

Pag 3 de 3

DOCUMENTO: N 090.917.565

PERIODO: 2002/12

Total Empleados: 71

Afiliados Pensiones: 27

Afiliados Salud: 24

Afiliados Riesgos: 71

Tipo	# Documento	Apellidos y Nombre	Ing	Ret	Tda	Taa	Sta	Ino	Lma	Vac	Irp	Días Trabajados	IBC	Pensión	Fondo Sol. Pens. Atp	Salud
T	8-417	IBARRA ARBOLEDA LUGIA LEONOR	<input type="checkbox"/>		30	346.147										
Totales...													56.280.358	3.489.198	154.270	2.531.345

	Riesgos	Pensión	Salud	TOTAL
Total Aportes del Periodo:	275.237	3.489.198	2.531.345	6.295.780
Más Intereses Mora: 0				
Nota con Intereses:	275.237	3.489.198	2.531.345	6.295.780
Notas Débito y Crédito:				
Incapacidades:				
Licencias Maternidad:				
Saldo a Favor Mes Anterior:				
TOTAL A FAVOR DEL ISS:	275.237	3.489.198	2.531.345	6.295.780

FONDO SOLIDARIDAD PENSIONAL	
Valor Fondo:	154.270
Interes por Mora:	
Valor a Transferir:	154.270

PAGOS	
Fondo de Riesgos Profesionales:	2.752
Fondo de Solidaridad Pensional:	154.270
Fondo Solidaridad y Garantía en Salud:	210.945
Pagos ISS:	6.082.083
Gran Total:	6.450.050

21/4/2021

Correo: Juzgado 02 Laboral - Antioquia - Apartado - Outlook

RE: APORTAR PODER PARA CONSTITUIR APODERADO JUDICIAL EN PROCESO EJECUTIVO LABORAL ADELANTADO POR PORVENIR S.A. EN CONTRA DE EDUCOOP - RADICADO 2019 / 259

Juzgado 02 Laboral - Antioquia - Apartado <j02labctoapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 12/04/2021 11:46 AM

Para: Gerencia EDUCOOP <gerencia@educoop.com.co>

Buenos días,

Se acusa recibido.

Cordialmente,

Angie Paola Benítez Mosquera

Escribiente

Juzgado 2° Laboral del Circuito de Apartadó.

Teléfono: 828 23 03

Correo electrónico: j02labctoapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Calle 103B N° 98-48 oficina 111 Palacio de Justicia Horacio Montoya Gil, Barrio Chinita, Apartadó Antioquia.

De: Gerencia EDUCOOP <gerencia@educoop.com.co>

Enviado: lunes, 12 de abril de 2021 10:38 a. m.

Para: ksancheza@porvenir.com.co <ksancheza@porvenir.com.co>; juridico@ruizabogados.com.co

<juridico@ruizabogados.com.co>; ruizabogadosmed@ruizabogados.com.co

<ruizabogadosmed@ruizabogados.com.co>; Juzgado 02 Laboral - Antioquia - Apartado

<j02labctoapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: APORTAR PODER PARA CONSTITUIR APODERADO JUDICIAL EN PROCESO EJECUTIVO LABORAL ADELANTADO POR PORVENIR S.A. EN CONTRA DE EDUCOOP - RADICADO 2019 / 259

Buenos días

En cumplimiento a lo dispuesto por el Juzgado en providencia de fecha 26 de marzo de 2021, a través de este mensaje electrónico remito poder conferido al Abogado CONRADO ALEN MONSALVE MORALES, para que represente los intereses de la Ejecutada en el proceso del asunto



Henry E Palmett Plata

Gerente Cooperativa de Educación de Urabá

Celular: 3183612398 - 3215170946

PBX: 8282160 ext 102

mail: gerencia@educoop.com.co

----- Mensaje Original -----

Asunto: APORTAR PODER PARA CONSTITUIR APODERADO JUDICIAL EN PROCESO EJECUTIVO LABORAL ADELANTADO POR PORVENIR S.A. EN CONTRA DE EDUCOOP - RADICADO 2019 / 259

Fecha: 2021-04-09 11:34 am

De: Gerencia EDUCOOP <gerencia@educoop.com.co>

Destinatario: j02labctoapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cc: MONSALVE MORALES CONRADO ALEN <1monalen@gmail.com>

21/4/2021

Correo: Juzgado 02 Laboral - Antioquia - Apartado - Outlook

Buenos días,

En cumplimiento a lo dispuesto por el Juzgado en providencia de fecha 26 de marzo de 2021, a través de este mensaje electrónico remito poder conferido al Abogado CONRADO ALEN MONSALVE MORALES, para que represente los intereses de la Ejecutada en el proceso del asunto

--



Henry E Palmett Plata

Gerente Cooperativa de Educación de Urabá

Celular: 3183612398 - 3215170946

PBX: 8282160 ext 102

mail: gerencia@educoop.com.co

Alen Monsalve Morales
Abogado

Doctora
DIANA METAUTE LONDOÑO
JUEZ SEGUNDA LABORAL DEL CIRCUITO
Apartadó



Asunto: **PODER.**

HENRY ESTEBAN PALMETT PLATA, con domicilio y residencia en Apartadó, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Representante Legal de la **COOPERATIVA DE EDUCACIÓN DE URABÁ "EDUCOOP"**, respetuosamente manifiesto que confiero poder especial al Abogado **CONRADO ALEN MONSALVE MORALES**, con domicilio y residencia en Apartadó, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.797.531 de Medellín y Tarjeta Profesional N° 224.839 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de la entidad codemandada dentro del proceso Ejecutivo Laboral adelantado por **la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** en contra de la **COOPERATIVA DE EDUCACIÓN DE URABÁ "EDUCOOP"**, el cual cursa en ese Despacho bajo el radicado único nacional N° 05-045-31-05-002-2019 – 00259-00.

El Apoderado además de las facultades inherentes al mandato judicial tiene las de conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, con facultad expresa para conciliar y Confesar.

La dirección o correo electrónico del Apoderado es: 1monalen@gmail.com

Atentamente,


HENRY ESTEBAN PALMETT PLATA
C.C. N° 71.96.185

Calle 95 A N° 103 A 16. Barrio Nuevo Apartadó. Apartadó.
Teléfonos: 320 558 17 53 – 320 780 72 03.
Email: 1monalen@gmail.com

947

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
EL NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE APARTADO-ANTIOQUIA

PODER ESPECIAL

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Que el día 2021-03-09 14:10:42

Compareció:

PALMETT PLATA HENRY ESTEBAN

Quien se identifico con C.C. 71936185

Y manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que el aparece es la suya. En constancia firma nuevamente. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Para verificar este documento ingrese a: www.notariaenlinea.com



7k45q



x 
FIRMA


NOTARIO UNICO DE APARTADO
WILMAR EMILIO DAVID JARAMILLO





CÁMARA DE COMERCIO DE URABÁ

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/03/2021 - 09:48:55
Recibo No. S000256961, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3PQRscB8wD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siiuraba.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2021.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : COOPERATIVA DE EDUCACION DE URABA
Sigla : EDUCOOP
Nit : 890917555-1
Domicilio principal: Apartadó

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0002028
Fecha de inscripción: 31 de julio de 2012
Ultimo año renovado: 2020
Fecha de renovación: 17 de marzo de 2020
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 100F 100-66
Municipio : Apartadó
Correo electrónico : gerencia@educoop.com.co
Teléfono comercial 1 : 8282160
Teléfono comercial 2 : 3183612398
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL 100F 100-66
Municipio : Apartadó
Correo electrónico : gerencia@educoop.com.co
Teléfono para notificación 1 : 8282160
Teléfono notificación 2 : 3183612398
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Resolución No. 715 del 10 de septiembre de 1976 de la Superintendencia De La Economía Solidaria , inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de julio de 2012, con el No. 160 del Libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se constituyó



CÁMARA DE COMERCIO DE URABA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/03/2021 - 09:48:55
 Recibo No. S000256961, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3PQRscB8wD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siiuraba.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2021.

 la entidad sin ánimo de lucro denominada COOPERATIVA DE EDUCACION DE URABA.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 530 del 20 de noviembre de 2015 de la Asamblea de Asociados , inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de febrero de 2016, con el No. 468 del Libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se reforma parcial de estatutos en los artículos 5-6-10-12-13-26-31-36-48-49-53-54-.56-61- 62-65-67-107-

Por Acta No. XLVI del 07 de septiembre de 2018 de la Asamblea de Asociados , inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de octubre de 2018, con el No. 809 del Libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se reforma total de estatutos

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: La cooperativa tiene como objetivos generales del acuerdo cooperativo, el procurar la realización personal de sus asociados, a través de la educación formal y no formal, buscando mejorar permanentemente sus condiciones socioculturales, fomentando la solidaridad dentro del marco de los principios doctrinarios del cooperativismo. 1. Para el cumplimiento del acuerdo cooperativo educoop se apoyará en los siguientes lineamientos: 2. La formación de los valores fundamentales para la convivencia en una sociedad democrática y participativa. 3. Propiciar la formación social, ética, moral y demás valores del desarrollo humano. 4. Propiciar el conocimiento y comprensión de la realidad de la zona de urabá, del departamento de antioquia y de la nación para consolidar los valores propios tales como la cooperación, la solidaridad, la democracia, la justicia y la convivencia social. 5. La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de la cultura ecológica. 6. La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que nos afectan en la vida económica, política administrativa y cultural de la nación. 7. El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación. 8. Prestar a la comunidad un servicio con calidad el cual hace referencia a los resultados académicos, a la infraestructura institucional y alas dimensiones cualitativas y cuantitativas. Para el logro de sus objetivos generales, la cooperativa cuenta con un establecimiento de educación que ofrece los niveles de



CÁMARA DE COMERCIO DE URABÁ
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/03/2021 - 09:48:56
 Recibo No. S000256961, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3PQRscB8wD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siiuraba.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2021.

preescolar, básica primaria, secundaria y media académica, denominado "colegio cooperativo de apartadó Carlos arturo roldán betancur" y un Instituto técnico denominado Instituto técnico cooperativo Carlos arturo roldan betancur. La cooperativa podrá crear otros establecimientos de educación formal y no formal, así como educación universitaria; en los diferentes municipios comprendidos dentro de su ámbito territorial, pudiendo suscribir convenios o contratos con entidades públicas o privadas, para la prestación de servicios de educación. Actividades como complemento a la actividad especializada a la educación, y en beneficio de sus asociados, la cooperativa podrá realizar las siguientes actividades. 1. Suministro de textos, útiles, materiales escolares, uniformes y demás implementos que requieran los estudiantes para el normal desarrollo de la actividad de educación, a través de convenios con editoriales, almacenes y demás instituciones que se requieran como apoyo a la formación académica. 2. Ofrecer servicios a los asociados y comunidad en general tales como el arrendamiento de espacios físicos, cafetería, alquiler del auditorio, locales comerciales entre otros. 3. Actividades sociales, recreativas, deportivas y culturales. 4. Fomentar escuelas de formación deportiva, cultural y de más programas que atiendan a las necesidades de los asociados. 5. Prestar servicios de asesoría y consultoría en temas relacionados con la educación formal y no formal. 6. Brindar servicios de capacitación técnica dirigida a entidades del sector de la economía solidaria. 7. Asociarse con otras entidades del sector solidario para aunar esfuerzos en pro del beneficio común de la cooperativa y asociados. 8. Efectuar inversiones en entidades que contribuyan al cumplimiento del objeto social. Parágrafo. Los reglamentos de las diferentes secciones serán aprobados por el consejo de administración y entrarán en funcionamiento a medida que la liquidez de educoop lo permita, sin obligación de que se entre a operar simultáneamente.

Valor del patrimonio: El patrimonio de la cooperativa es variable e ilimitado, y se constituye: A) con los aportes sociales individuales de carácter ordinario o extraordinario decretados por la Asamblea y por los aportes amortizados. B) con los fondos y reservas de carácter permanente. C) con las donaciones o auxilios que se reciban con destino al incremento patrimonial. D) los excedentes que no tengan destinación específica. E) el resultado de la adopción de las normas internacionales y el superávit.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones del gerente. Son funciones del gerente las siguientes: A. Proponer al consejo de administración, para su análisis y decisión, las políticas administrativas para la cooperativa, los programas de desarrollo de mediano y corto plazo y los proyectos y presupuestos anuales. B. Dirigir y supervisar, conforme a la Ley cooperativa, este estatuto, los reglamentos y orientaciones de la Asamblea y del consejo de administración, el funcionamiento de la cooperativa, la prestación de los servicios, el desarrollo de los programas y cuidar que las operaciones se ejecuten debida y oportunamente. C. Velar porque los bienes y valores de la cooperativa se



CÁMARA DE COMERCIO DE URABÁ
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/03/2021 - 09:48:56
 Recibo No. S000256961. Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3PQRscB8wD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siuraba.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2021.

hallen adecuadamente protegidos y porque la contabilidad se encuentre al día y de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias. D. Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo con el presupuesto aprobado por el consejo o las facultades especiales que para el efecto se le otorguen, cuando así se haga necesarios. E. Ejecutar contratos o cualquier clase de operaciones activas o pasivas hasta por cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes, no se incluye dentro de esta facultad la venta de bienes inmuebles. F. Dirigir las relaciones públicas de la cooperativa, en especial con las organizaciones del movimiento cooperativo. G. Ejercer por sí mismo o mediante apoderado especial la representación judicial y extrajudicial de la cooperativa en ámbito territorial. H. Garantizar la oportuna presentación de los informes al ente de supervisión y control. I. Aplicar las sanciones disciplinarias que le correspondan como máximo director ejecutivo y las que expresamente le determinan los reglamentos. J. Informar trimestralmente a los asociados, sobre los servicios y demás asuntos de interés de la cooperativa, y extraordinariamente cuando se requiera; mediante un boletín electrónico con la participación de los órganos de administración, de control de los asociados y del colegio. K. Propender que la información a los asociados sea clara, veraz y oportuna. L. Presentar al consejo de administración un informe anual y los informes generales sobre actividades desarrolladas, la situación general de la entidad y las demás que tengan relación con la marcha y proyección de la cooperativa. M. Conjuntamente con los funcionarios elaborar los planes multianuales y los programas de desarrollo general para la cooperativa y, una vez aprobados por el consejo de administración, dirigir conjuntamente con ellos su ejecución y evaluación. N. Nombrar y remover el personal de la entidad. O. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar el personal de la organización, la ejecución de las funciones administrativas y técnicas y la realización de los programas de la misma. P. Dirigir y controlar el presupuesto de la entidad, aprobado por el consejo de administración. Q. Presentar, para el estudio del consejo de administración y posterior aprobación de la Asamblea General, el proyecto de distribución de los excedentes cooperativos. R. Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de las políticas de compras, suministros y servicios generales. S. Para la aprobación del consejo de administración, elaborar los objetivos, políticas y planes que la cooperativa debe adoptar para la administración de sus recursos humanos, económicos, técnicos y físicos. T. Aprobar la apertura de cuentas bancarias, previo concepto del consejo de administración. U. Presentar a la aprobación del consejo de administración los asuntos que sean de sus competencias. V. Las demás funciones que le señalen la Ley y el estatuto y las que, refiriéndose al funcionamiento general de la organización, no estén expresamente atribuidas a otra entidad. Parágrafo 1. El gerente podrá delegar algunas de las funciones propias de su cargo, sin contravenir el estatuto y los reglamentos que dicte el consejo de administración, en cualquier otro funcionario de la cooperativa. Parágrafo 2. En sus ausencias temporales o accidentales, el gerente será reemplazado por la persona que determine el consejo de administración, quien también podrá nombrar un subgerente o un suplente permanente.

ACLARACION REPRESENTACION LEGAL



CÁMARA DE COMERCIO DE URABÁ
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/03/2021 - 09:48:56
 Recibo No. S000256961, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3PQRscB8wD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siiuraba.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2021.

Representación legal: El representante legal es el gerente.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

Por Acta No. 604 del 14 de julio de 2017 de la Consejo De Administracion, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 19 de julio de 2017 con el No. 689 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	HENRY ESTEBAN PALMETT PLATA	C.C. No. 71,936,185

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 47 del 30 de marzo de 2019 de la Asamblea Ordinaria De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 30 de mayo de 2019 con el No. 827 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	DIANA MILENA BARRIENTOS ARROYO	C.C. No. 43,623,743
PRINCIPAL	REINA ESTER ZAPATA SANCHEZ	C.C. No. 32,314,432
PRINCIPAL	ILEANA ARTURO SOTO	C.C. No. 38,856,874
PRINCIPAL	OLGA LUCIA LOAIZA CASTAÑO	C.C. No. 39,404,650
PRINCIPAL	JULIO CESAR PEÑA QUIJANO	C.C. No. 5,849,920

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE	TATIANA MILENA MURILLO VELASQUEZ	C.C. No. 43,101,318
SUPLENTE	HERCILIA MARIA GALLEGU SILDARRIAGA	C.C. No. 43,278,345
SUPLENTE	RUBIS ESTHER OROZCO CHARRIS	C.C. No. 39,415,180
SUPLENTE	BEATRIZ ELENA HINCAPIE CARDONA	C.C. No. 32,775,423
SUPLENTE	MARTA CECILIA LOPEZ MONTOYA	C.C. No. 39,421,758

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES



CÁMARA DE COMERCIO DE URABA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/03/2021 - 09:48:56
Recibo No. S000256961, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3PQRscB8wD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sliuraba.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2021.

Por Acta No. 48 del 24 de octubre de 2020 de la Asamblea Ordinaria Extemporanea De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 09 de diciembre de 2020 con el No. 864 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	MARIA LIBIA SEPULVEDA AVILA	C.C. No. 31,627,144	76264-T

CLASE VINCULO PENDIENTE DE DEFINIR : RFS

Por Acta No. 48 del 24 de octubre de 2020 de la Asamblea Ordinaria Extemporanea De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 09 de diciembre de 2020 con el No. 864 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	MAIROBIS TATIANA GONZALES PALACIO	C.C. No. 43,111,165	149765-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 530 del 20 de noviembre de 2015 de la Asamblea De Asociados	468 del 25 de febrero de 2016 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria
*) Acta No. XLVI del 07 de septiembre de 2018 de la Asamblea De Asociados	809 del 05 de octubre de 2018 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE URABA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU



CÁMARA DE COMERCIO DE URABA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/03/2021 - 09:48:56
 Recibo No. S000256961, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3PQRscB8wD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siuraba.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2021.

Actividad principal Código CIIU: P8530
Actividad secundaria Código CIIU: G4761
Otras actividades Código CIIU: L6820

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

CERTIFICAS ESPECIALES

O

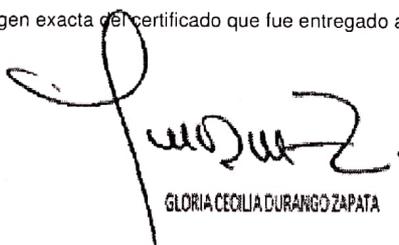
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE URABA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para la validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.


 GLORIA CECILIA DURANGO ZAPATA

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO No.407
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	BERTHA ANDREA CORTÉS BURGOS
DEMANDADA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”
RADICADO	05-045-31-05-002-2021-00091-00
TEMA Y SUBTEMAS	ESTUDIO DE DEMANDA
DECISIÓN	RECHAZA DEMANDA

La presente demanda fue recibida por reparto electrónico el día 26 de febrero de 2021 a las 11:53 a.m., no obstante, luego de que este Despacho se percatara de que la misma demanda fue radicada en el Juzgado Laboral del Circuito de Apartadó, habiendo realizado varios requerimientos a la **PARTE DEMANDANTE** a fin de que manifestara en qué estado se encontraba el proceso en el juzgado homólogo; ante lo cual, el apoderado judicial de la accionante indicó que se trataba del mismo asunto, de la misma manera contestó el Juzgado Primero Laboral del Circuito de esta municipalidad, el 17 de marzo hogaño, a requerimiento que por oficio hiciera este despacho, precisando que la demanda en cuestión se encontraba en trámite.

Se tiene así que la **PARTE DEMANDANTE** no dio cumplimiento a lo exigido por este Despacho en auto del 09 de abril de 2021 dentro de legal término, en el sentido de acreditar el retiro de la demanda con la constancia de radicación del memorial así como la providencia por medio de la cual se resolviera sobre tal petitoria por parte del juzgado homólogo, es procedente el rechazo de la demanda.

Ello, en tanto si bien la situación que se configura en este trámite judicial no se encuentra expresamente como causal de rechazo en la ley procesal laboral, existen decisiones de la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura en las cuales se ha preceptuado sobre contextos análogos, tal como la sentencia 11001110200020140616601 del 15 de agosto de 2018, imponiendo sanciones a profesionales del derecho que incurren en dicha conducta contraria a derecho, radicando la misma demanda en dos juzgados distintos, vulnerando principios como los de la cosa juzgada, debido proceso, pleito pendiente y buena fe, ocasionando un desgaste de la administración de justicia al no someterse al desenlace del trámite radicado en el primer despacho, o no acreditar en el segundo, como es el caso, el retiro efectivo de la demanda, a fin de proceder al estudio del libelo en esta célula judicial.

Así las cosas, sin más disquisiciones al respecto, **EL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **ORDINARIA LABORAL** instaurada por intermedio de apoderado judicial por **BERTHA ANDREA CORTÉS BURGOS** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena el **ARCHIVO** definitivo de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE APARTADO**

El anterior auto fue notificado en **ESTADOS N°.
064** fijado en la secretaría del Despacho hoy **23
DE ABRIL DE 2021**, a las 08:00 a.m.



Secretaria

Firmado Por:

**DIANA MARCELA METAUTE LONDOÑO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE APARTADO-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6574e93c58cb98868ff42b0c4881e4969c595b418d3ff3ec050d914737482e4a

Documento generado en 22/04/2021 10:47:47 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ

Apartadó, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO No. 412
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	CARLOS MARIO VÁSQUEZ VEGA
DEMANDADO	CORPORACIÓN GENESIS SALUD IPS
RADICADO	05045-31-05-002-2021-00185-00
TEMA Y SUBTEMA	ESTUDIO DE LA DEMANDA.
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA - INTEGRA EL CONTRADICTORIO POR PASIVA CON PROTECCIÓN S.A. Y REQUIERE APODERADA DE LA PARTE ACTORA.

Teniendo en cuenta que, la presente demanda fue radicada vía electrónica el día 07 de abril de 2021 a las 02:49 p.m., y, que, la misma reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con el artículo 82 y s.s. del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ – ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente Demanda Ordinaria Laboral de PRIMERA INSTANCIA, instaurada por **CARLOS MARIO VÁSQUEZ VEGA**, en contra de la **CORPORACIÓN GENESIS SALUD IPS**.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente auto al representante legal de la **CORPORACIÓN GENESIS SALUD IPS**, o quien haga sus veces, conforme a lo dispuesto en los artículos 6° y 8° del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, a la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales, dispuesta en el certificado de existencia y representación legal actualizado de la sociedad.

Hágasele saber a la sociedad demandada que, para todos los efectos legales, la notificación se entenderá surtida después de dos (2) días hábiles contados desde la fecha de la correspondiente diligencia de notificación de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 8 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, en consonancia con el pronunciamiento de constitucionalidad emitido a través de la sentencia C-420 de 2020, a partir de los cuales comenzará a correr el término de diez (10) días de traslado para que el demandado proceda a contestar la demanda por medio de apoderado judicial.

TERCERO: En atención a lo manifestado en la pretensión *TERCERA* de la demanda, donde se solicitó *que se condene a la CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS al reconocimiento y pago de los aportes a pensión (...)*, se deben tener en cuenta las disposiciones del artículo 61 del Código General de Proceso (C.G.P.), que expresa:

“Cuando el proceso verse sobre relaciones o actos jurídicos respecto de los cuales, por su naturaleza o por disposición legal, haya de resolverse de manera uniforme y no sea posible decidir de mérito sin la comparecencia de las personas que sean sujetos de tales relaciones o que intervinieron en dichos actos, la demanda deberá formularse por todas o dirigirse contra todas; si no se hiciera así, el juez, en el auto que admite la demanda, ordenará notificar y dar traslado de esta a quienes falten para integrar el contradictorio, en la forma y con el término de comparecencia dispuestos para el demandado”.

A la luz de la norma transcrita, es evidente que aplicadas al asunto objeto de estudio concurren los presupuestos que imponen la integración del contradictorio por pasiva; además, porque la apoderada de la demandante aportó copia de la historia laboral de la AFP PROTECCIÓN S.A., a la cual está afiliado su poderdante, pues, resulta claro que, para emitir pronunciamiento de fondo, se requiere la presencia de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. en calidad de Litis consorcio necesario. Así las cosas, esta Agencia Judicial de oficio, **ORDENA INTEGRAR EL CONTRADICTORIO POR PASIVA** con la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**

En consecuencia, **NOTIFÍQUESE** el contenido del presente auto al representante legal de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, o quien haga sus veces, conforme a lo dispuesto en los artículos 6 y 8 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, a la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales, dispuesta en el certificado de existencia y representación legal actualizado de la sociedad; así mismo, se dispone que, junto con el auto que ordenó integrar el contradictorio, se remita el auto admisorio de la demanda, así como la demanda y sus correspondientes anexos por medio electrónico a la accionada, en razón a la contingencia por COVID-19 que impide que las partes concurren presencialmente al Juzgado. Hágasele saber a dicha sociedad que, para todos los efectos legales, la notificación se entenderá surtida después de dos (2) días hábiles contados desde la fecha de la correspondiente diligencia de notificación de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 8 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, en consonancia con el pronunciamiento de constitucionalidad emitido a través de la sentencia C-420 de 2020, a partir de los cuales comenzaran a correr los diez (10) días hábiles de traslado para que de réplica al libelo de la demanda por intermedio de apoderado judicial.

CUARTO: Imprímasele a la demanda el trámite del **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, contemplado en los artículos 74 y s.s. del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

QUINTO: De conformidad con el con el artículo 16 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con el inciso 1° del artículo 612

del Código General del Proceso, **NOTIFÍQUESE** el presente auto al **MINISTERIO PÚBLICO**.

SEXTO: Se reconoce personería jurídica como apoderada del demandante a la abogada **SANDRA MILENA GÓMEZ CARTAGENA**, portadora de la Tarjeta Profesional No. 295.448 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con los Artículos 73 a 77 del Código General del Proceso.

OCTAVO: Finalmente, **SE REQUIERE A LA APODERADA DE LA PARTE ACTORA**, para que allegue el certificado actualizado de existencia y representación legal de la llamada a integrar el contradictorio por pasiva AFP PROTECCIÓN S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Proyectó: J.F. Restrepo.



Firmado Por:

DIANA MARCELA METAUTE LONDOÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
APARTADO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

64555bfd01c4c033ac64e3e7c8927a9481844c7aeca8c1c7ae493ac8af0c4d0d

Documento generado en 22/04/2021 09:27:35 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N°513
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	ELKIN DARÍO BORJA GRACIANO
DEMANDADO	CANTERA Y TRITURADOS MUTATÁ S.A.S. (ANTES MINERA GOLD LIMITADA)
RADICADO	05045-31-05-002-2019-00237-00
TEMA Y SUBTEMAS	REQUERIMIENTOS
DECISIÓN	SE REQUIERE A PARTE DEMANDANTE

En el proceso de la referencia, el apoderado judicial del **DEMANDANTE** allegó al Despacho vía correo electrónico el 14 de abril de 2021 a las 11:01 a.m., memorial por medio del cual aporta las constancias de notificación personal a la llamada a integrar el contradictorio por pasiva, esta es, la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

No obstante, se verifica nuevamente que en los documentos allegados, no obra la constancia de acuse de recibo o de acceso al mensaje de datos por parte de la citada AFP, tal como lo dispone el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020 en consonancia con la sentencia C-420 de 2020 de la Corte Constitucional, por lo que **SE REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE** para los efectos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Proyectó: CES

<p>JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO</p> <p>El anterior auto fue notificado en ESTADOS N°. 064 fijado en la secretaría del Despacho hoy 23 DE ABRIL DE 2021, a las 08:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">_____ Secretaria</p>

Firmado Por:

DIANA MARCELA METAUTE LONDOÑO
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE APARTADO-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f37e4a09425d2ac3640eaa24d80e76c68e2642928c51a88a3d179c27c08efcf7**
Documento generado en 22/04/2021 10:47:51 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N°523
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	GLADIS ELENA MONTOYA MORENO
DEMANDADAS	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.- ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"
RADICADO	05045-31-05-002-2020-00351-00
TEMA Y SUBTEMAS	PODERES
DECISIÓN	RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA

En el proceso de referencia, visto el poder y la sustitución allegados al Despacho vía correo electrónico el 21 de abril de 2021 a las 11:56 a.m., **SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA** al abogado **FABIO ANDRÉS VALLEJO CHANCÍ** identificado con cédula de ciudadanía No.71.379.806 y portador de la tarjeta profesional No.198.214 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de apoderado principal de **COLPENSIONES** y, a la abogada **ANA KATHERINE PEÑA VALENCIA** identificada con cédula de ciudadanía No.1.042.064.427 y portadora de la tarjeta profesional No.270.453 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de apoderada judicial sustituta de esta entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Proyectó: CES



Firmado Por:

DIANA MARCELA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE APARTADO-ANTIOQUIA

METAUTE LONDOÑO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d94c3df09aac27912e92333589cbc0bdf5e203482faa4de5c1b8061a372f2d2f**
Documento generado en 22/04/2021 10:47:49 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N°511
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	ÚNICA
DEMANDANTE	HERMELINA EUDOCIA RODRÍGUEZ DE LEUDO
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"
RADICADO	05-045-31-05-002-2019-00565-00
TEMAS Y SUBTEMAS	DOCUMENTOS
DECISIÓN	PONE EN CONOCIMIENTO PAGO DE COSTAS

En el proceso de la referencia, la accionada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, allegó al Despacho vía correo electrónico el 20 de abril de 2021 a las 1:40 p.m., memorial por medio del cual aporta comprobante de pago de costas.

Por lo anterior, se pone en conocimiento el mismo, anotando que **enlace de acceso** al memorial con los comprobantes allegados es el siguiente:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b/g/personal/j02labctoapartado_cendoj_ramajudicial_gov_co/EaMy pY3J8vFOpVInATBufIoBVdiOyG0EtmRxo6Gu6bSePA?email=dypabogadas%40gmail.com&e=yIeHar

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Proyectó: CES

<p>JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO</p> <p>El anterior auto fue notificado en ESTADOS Nº.064 fijado en la secretaría del Despacho hoy 23 DE ABRIL DE 2021, a las 08:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">_____ Secretaria</p>

Firmado Por:

DIANA MARCELA METAUTE LONDOÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE APARTADO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9fd916a1de1d39a12c895e06fe62935c7eb2e55dcf7f22c44a9cab6bd9d67614
Documento generado en 22/04/2021 10:47:52 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ

Apartadó, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 524
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	JAMES LUGO JURADO
DEMANDADOS	PACUARE S.A. Y OTRO.
RADICADO	05045-31-05-002-2021-00096-00
TEMAS Y SUBTEMAS	ESTUDIO DE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA.
DECISIÓN	TIENE COMO NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE COLPENSIONES – RECONOCE OERSONERÍA - DEVUELVE CONTESTACION DE LA DEMANDA COLPENSIONES.

En el asunto de la referencia, se dispone lo siguiente:

1.- Teniendo en cuenta que, el día 16 de abril de 2021, la abogada **ANA KATHERINE PEÑA VALENCIA** actuando en calidad de apoderada judicial de COLPENSIONES, sin encontrarse notificada del auto admisorio de la demanda, aportó memorial vía correo electrónico mediante el cual replicó la postulación.

Al respecto, es necesario precisar lo siguiente:

1.1. NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE.

A la luz del precepto legal contenido en el Art. 301 del Código General del Proceso, aplicable analógicamente en materia laboral por mandato expreso del Art. 145 CPL y SS, que establece:

ARTÍCULO 301. NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE. *La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.*

Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias. (...) (Subrayas del Despacho).

Por consiguiente, el memorial allegado al Despacho por la parte accionada permite inferir claramente que la parte demandada tiene pleno conocimiento del proceso que cursa en contra de la sociedad que representa en esta judicatura; en consecuencia, **SE TIENE COMO NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** con los mismos efectos de la notificación personal a la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, de conformidad con el inciso 2 del artículo 301 ibidem.

2-. En atención al poder general otorgado por el representante legal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES a través de la escritura publica No. 716 del 15 de julio de 2020 visible de folios 318 a 339 del expediente digital, se reconoce personería jurídica a la sociedad **PALACIO CONSULTORES S.A.S.**, identificada con NIT. 900.104.844-1, representada legalmente por el abogado **FABIO ANDRÉS VALLEJO CHANCI**, portador de la Tarjeta Profesional No. 198.214 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de los intereses de la entidad demandada. En igual sentido, se reconoce personería jurídica como apoderada suplente a la abogada **ANA KATHERINE PEÑA VALENCIA**, portadora de la Tarjeta Profesional No. 270.453 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe de conformidad y para los efectos de la sustitución de poder que obra a folio 340 del expediente electrónico, en consonancia con los articulo 73 a 77 del Código General del Proceso.

3-. Conforme a lo previsto en el Parágrafo 3° del Artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el Artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se dispone la **DEVOLUCIÓN** de la **CONTESTACION DE LA DEMANDA PRESENTADA POR LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, para que en el término de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto por estados, subsanen la deficiencia que presenta la misma en el siguiente puntos:

- 3.1. Deberá aclarar en el acápite denominado “*Excepciones de Merito*” por qué motivo propuso la de falta de integración de litisconsorcio necesario respecto de la sociedad AGRÍCOLA EL RETIRO S.A.S., explicando cual es la intervención de dicha empresa en el desarrollo de los hechos y las pretensiones de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Proyectó: J.F. Restrepo.

<p>Firmado Por:</p> <p>DIANA METAUTE JUEZ</p> <p>JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE APARTADO-ANTIOQUIA</p>	<p>JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO</p> <p>El anterior auto fue notificado en ESTADOS N°. 064 fijado en la secretaría del Despacho hoy 23 DE ABRIL DE 2021, a las 08:00 a.m.</p>  <p>_____ Secretaria</p>	<p>MARCELA LONDOÑO</p>
---	---	-----------------------------------

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

820a3e550b65782cbebe9ed5b2971ceb5c790aed802b04c80957ae4ad2967e8f

Documento generado en 22/04/2021 09:27:37 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.510
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	JOHAN GÓMEZ FRANCO
DEMANDADOS	FUREL S.A.- SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
RADICADO	05-045-31-05-002-2019-00553-00
TEMA Y SUBTEMAS	ARCHIVO
DECISIÓN	ORDENA ARCHIVO DEFINITIVO.

En el proceso de la referencia, de acuerdo con la audiencia realizada el 19 de abril del año que transcurre, se ordena el **ARCHIVO DEFINITIVO** del mismo, al haber terminado el mismo por conciliación total de las pretensiones de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Proyectó: CES

<p>JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO</p> <p>El anterior auto fue notificado en ESTADOS N°. 064 fijado en la secretaría del Despacho hoy 23 DE ABRIL DE 2021, a las 08:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">_____ Secretaria</p>

Firmado Por:

DIANA MARCELA METAUTE LONDOÑO
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE APARTADO-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8de823ada956345d241ba406946f5a2bd6ff88edfce581295c83edd9d58738f4
Documento generado en 22/04/2021 10:47:54 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO No.406
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTES	JONADAB ORTIGOSA VARGAS EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACIÓN DE SAMUEL ORTIGOSA HINESTROZA Y DULCE MARÍA ORTIGOSA PALACIOS- MIGUEL ÁNGEL ORTIGOSA TAFUR- PAOLA ANDREA PALACIOS GONZÁLEZ
DEMANDADOS	GERMÁN ELADIO ADARVE ROBAYO- URATOPO S.A.S.- GEODRAGADOS S.A.S.- C.I. UNIBÁN S.A.- C.I. BANACOL S.A.S. EN REORGANIZACIÓN - AUGURA- CFS LOGISTICS LLC. (SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA).
RADICADO	05045-31-05-002-2021-00140-00
TEMA Y SUBTEMAS	ESTUDIO DE SUBSANACIÓN A DEMANDA- REQUERIMIENTOS
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA- REQUIERE A PARTE DEMANDANTE

Teniendo en cuenta que la presente demanda fue subsanada dentro del término legal mediante memorial vía correo electrónico recibido por el Despacho el 08 de abril de 2021 a las 5:00 p.m., con envío simultáneo al accionado **GERMÁN ELADIO ADARVE ROBAYO** (uratopo@hotmail.com) y las sociedades **URATOPO S.A.S.** (uratopo@hotmail.com), **GEODRAGADOS S.A.S.** (info@geodragados.com), **C.I. UNIBÁN S.A.** (jtrujillo@uniban.com.co), **C.I. BANACOL S.A.S EN REORGANIZACIÓN** (banacol@banacol.co), **AUGURA** (mguerra@augura.com.co) y **CFS LOGISTICS LLC.** (cfslogistics@cfslogistics.co) y que, con lo anterior, reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con el artículo 82 y s.s. del Código General del Proceso, así como lo exigido en los artículos 6 y 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ – ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente Demanda Ordinaria Laboral de PRIMERA INSTANCIA, instaurada por **JONADAB ORTIGOSA VARGAS EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACIÓN DE SAMUEL ORTIGOSA HINESTROZA Y DULCE MARÍA ORTIGOSA PALACIOS, MIGUEL ÁNGEL ORTIGOSA TAFUR- PAOLA ANDREA PALACIOS GONZÁLEZ,** en contra de **GERMÁN ELADIO ADARVE ROBAYO, URATOPO S.A.S., GEODRAGADOS S.A.S., C.I. UNIBÁN S.A., C.I. BANACOL S.A.S. EN REORGANIZACIÓN, AUGURA, CFS LOGISTICS LLC. (SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA).**

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente auto a **GERMÁN ELADIO ADARVE ROBAYO** y a los representantes legales de las sociedades **URATOPO S.A.S., GEODRAGADOS S.A.S., C.I. UNIBÁN S.A., C.I. BANACOL S.A.S. EN REORGANIZACIÓN, AUGURA, CFS LOGISTICS LLC. (SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA)** respectivamente, o quienes hagan sus veces, conforme a lo dispuesto en los artículos 6° y 8° del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, a la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales, dispuesta en el certificado de existencia y representación legal actualizado de cada una de las sociedades accionadas. Hágasele saber los codemandados que disponen de diez (10) días hábiles respectivamente, siguientes a la notificación personal de este auto conforme al citado Decreto Legislativo, para que den réplica al libelo de la demanda por intermedio de apoderado judicial respectivamente, de conformidad con lo precisado por la Corte Constitucional en sentencia C-420 de 2020.

TERCERO: Ténganse como no aportadas las páginas primera, segunda, cuarta, octava, décima, doceava, catorceava y quinceava de la prueba documental requerida en el numeral **PRIMERO** del auto que dispuso la devolución de la demanda para subsanar, en tanto las mismas siguen conteniendo apartes con información ilegible.

CUARTO: Imprímasele a la demanda el trámite del **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, contemplado en los artículos 74 y s.s. del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

QUINTO: **SE REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE** a fin de que manifieste al Despacho, a qué fondo de pensiones se encuentra afiliado el accionante **JONADAB ORTIGOSA VARGAS**, de conformidad con el contenido de la pretensión condenatoria principal relacionada en el punto 10 de dicho acápite, allegando constancia de afiliación y certificado de existencia y representación legal actualizado de la AFP que corresponda. En el evento de no encontrarse afiliado a ningún fondo, deberá manifestar tal situación.

SEXTO: De conformidad con el con el artículo 16 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con el inciso 1º del artículo 612 del Código General del Proceso, **NOTIFÍQUESE** el presente auto al **MINISTERIO PÚBLICO**.

SÉPTIMO: En los términos del poder conferido, se reconoce personería jurídica al abogado **DELMIR DARWICH PEREA MORENO** portador de la Tarjeta profesional No.320.874 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial principal, para que represente los intereses de los demandantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Proyectó: CES



Firmado Por:

DIANA MARCELA METAUTE LONDOÑO
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE APARTADO-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39733ac6e5c25929ba8cfe9af8c70f4a0ed0c87aef1e627d0ce1f986392d3177**
Documento generado en 22/04/2021 10:47:50 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



p

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ

Apartadó, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 522
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	LILIANA PABÓN BONILLA
DEMANDADOS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Y OTRO.
RADICADO	05045-31-05-002-2020-381-00
TEMAS Y SUBTEMAS	NOTIFICACIONES Y CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA.
DECISIÓN	TIENE COMO NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE COLPENSIONES – RECONOCE PERSONERÍA - DEVUELVE CONTESTACION DE LA DEMANDA COLPENSIONES Y REQUIERE APODERADO DE LA PARTE ACTORA.

En el asunto de la referencia, se dispone lo siguiente:

1- Teniendo en cuenta que, el día 14 de abril de 2021, la abogada **ANA KATHERINE PEÑA VALENCIA** actuando en calidad de apoderada judicial de COLPENSIONES, sin encontrarse notificada del auto admisorio de la demanda, aportó memorial vía correo electrónico mediante el cual replicó la postulación.

Al respecto, es necesario precisar lo siguiente:

1.1. NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE.

A la luz del precepto legal contenido en el Art. 301 del Código General del Proceso, aplicable analógicamente en materia laboral por mandato expreso del Art. 145 CPL y SS, que establece:

ARTÍCULO 301. NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE. *La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por*

conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.

Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias. (...) (Subrayas del Despacho).

Por consiguiente, el memorial allegado al Despacho por la parte accionada permite inferir claramente que la parte demandada tiene pleno conocimiento del proceso que cursa en contra de la sociedad que representa en esta judicatura; en consecuencia, **SE TIENE COMO NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** con los mismos efectos de la notificación personal a la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, de conformidad con el inciso 2 del artículo 301 ibidem.

2-. En atención al poder general otorgado por el representante legal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES a través de la escritura pública No. 716 del 15 de julio de 2020 visible de folios 75 a 96 del expediente digital, se reconoce personería jurídica a la sociedad **PALACIO CONSULTORES S.A.S.**, identificada con NIT. 900.104.844-1, representada legalmente por el abogado **FABIO ANDRÉS VALLEJO CHANCI**, portador de la Tarjeta Profesional No. 198.214 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de los intereses de la entidad demandada. En igual sentido, se reconoce personería jurídica como apoderada suplente a la abogada **ANA KATHERINE PEÑA VALENCIA**, portadora de la Tarjeta Profesional No. 270.453 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe de conformidad y para los efectos de la sustitución de poder que obra a folio 97 del expediente electrónico, en consonancia con los artículos 73 a 77 del Código General del Proceso.

3-. Conforme a lo previsto en el Parágrafo 3° del Artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el Artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se dispone la **DEVOLUCIÓN** de la **CONTESTACION DE LA DEMANDA PRESENTADA POR LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, para que en el término de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto por estados, subsanen la deficiencia que presenta la misma en el siguiente puntos:

3.1. De conformidad con el numeral 2° del párrafo 1° del artículo 31 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, deberá aportar la prueba documental que relacionó en el acápite de pruebas de la demanda SO PENA DE TENERLAS POR NO APORTADAS, así:

- Historia laboral del afiliado
- Resolución 225154 del 30 de julio de 2016
- Respuesta de Colpensiones a solicitud de reconocimiento y pago de incapacidades
- Las demás que el despacho considere necesarias decretar para obtener la certeza jurídica de los hechos que se debaten

4-. Finalmente, en atención al memorial radicado vía electrónica el día 14 de abril de 2021 por parte del apoderado de la demandante, mediante el cual aportó constancia de notificación dirigida a la llamada a integrar el contradictorio por pasiva COOMEVA EPS, **SE REQUIERE AL APODERADO DE LA PARTE ACTORA**, para que allegue la constancia de acuse de recibo, o, en su defecto la constancia de mensaje entregado o leído a la accionada en mención, en atención al pronunciamiento de constitucionalidad, realizado a través de la sentencia C-420 de 2020, mediante la cual declaró la exequibilidad condicionada del inciso 3 del artículo 8° del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020 *“en el entendido de que el término de dos (02) días allí dispuesto empezará contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario del mensaje”*. Lo anterior, con el fin de garantizar el derecho de defensa y contradicción de las partes intervinientes.

Así mismo **SE REQUIERE** para que aporte el certificado actualizado de existencia y representación legal de la EPS COOMEVA, con el fin de verificar cual es la dirección electrónica designada para recibir notificaciones judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Proyectó: J.F. Restrepo.

Firmado Por:

**DIANA
METAUTE
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO
<p>El anterior auto fue notificado en ESTADOS N°. 064 fijado en la secretaría del Despacho hoy 23 DE ABRIL DE 2021, a las 08:00 a.m.</p> <div style="text-align: center; margin-top: 20px;">  <hr style="width: 100px; margin: 0 auto;"/> <p>Secretaria</p> </div>

**MARCELA
LONDOÑO**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
APARTADO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

738f406edd3791415d8d2546ddd21682bb3a364048609ee4cbeeb84c7e00abb7

Documento generado en 22/04/2021 09:27:33 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ

Apartadó, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO No. 411
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	SANTOS PALACIO ROA
DEMANDADO	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. Y OTRA.
RADICADO	05045-31-05-002-2021-00179-00
TEMA Y SUBTEMA	ESTUDIO DE LA DEMANDA.
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA.

Teniendo en cuenta que, la presente demanda fue radicada vía electrónica el día 05 de abril de 2021 a las 04:00 p.m., y, que, la misma reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con el artículo 82 y s.s. del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ – ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente Demanda Ordinaria Laboral de PRIMERA INSTANCIA, instaurada por **SANTOS PALACIO ROA**, en contra de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente auto al representante legal de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, o quien haga sus veces, conforme a lo dispuesto en los artículos 6° y 8° del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, a la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales, dispuesta en el certificado de existencia y representación legal actualizado de la sociedad.

Hágasele saber a la sociedad demandada que, para todos los efectos legales, la notificación se entenderá surtida después de dos (2) días hábiles contados desde la fecha de la correspondiente diligencia de notificación de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 8 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, en consonancia con el pronunciamiento de constitucionalidad emitido a través de la sentencia C-420 de 2020, a partir de los cuales comenzará a correr el término de diez (10) días de traslado para que el demandado proceda a contestar la demanda por medio de apoderado judicial.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido del presente auto a **COLPENSIONES**, a través del canal digital para notificaciones judiciales dispuesto por la entidad pública en su página web. Lo anterior, de conformidad con el inciso 5° del artículo 6 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020.

Para todos los efectos legales, la notificación se entenderá surtida después de dos (2) días hábiles contados desde la fecha de la correspondiente diligencia de notificación de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 8 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, en consonancia con el pronunciamiento de constitucionalidad emitido a través de la *Sentencia C-420 de 2020*, a partir de los cuales comenzará a correr el término de diez (10) días de traslado para que el demandado proceda a contestar la demanda por medio de apoderado judicial.

CUARTO: Imprímasele a la demanda el trámite del **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, contemplado en los artículos 74 y s.s. del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

QUINTO: NOTIFÍQUESE a la **AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO – ANDJE**, al estar llamada a intervenir o a ejercer la defensa jurídica, en aquellos procesos de cualquier jurisdicción en los que sea parte una entidad pública o donde se considere necesario defender los intereses patrimoniales del Estado, de conformidad con los artículos 610 y s.s. del Código General del Proceso.

SEXTO: De conformidad con el con el artículo 16 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con el inciso 1° del artículo 612 del Código General del Proceso, **NOTIFÍQUESE** el presente auto al **MINISTERIO PÚBLICO**.

SÉPTIMO: Se reconoce personería jurídica como apoderada del demandante a la abogada **SANDRA MILENA GÓMEZ CARTAGENA**, portadora de la Tarjeta Profesional No. 295.448 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con los Artículos 73 a 77 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Proyectó: J.F. Restrepo.



Firmado Por:

**DIANA MARCELA METAUTE LONDOÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
APARTADO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b37688a26cd50c9729189fe7cef22ae93b98d70bd0a1ae8ec04645c44274e792

Documento generado en 22/04/2021 09:27:36 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**